UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES”

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

OSWALDO ALFONSO AMBROCIO LAYNEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2022

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA

Decano	**Lic. Luis Antonio Suárez Roldan**
Secretario	**Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales**
Vocal Primero	**Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez**
Vocal Segundo	**Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio**
Vocal Tercero	**Vacante**
Vocal Cuarto	**BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías**
Vocal Quinto	**P.C. Omar Oswaldo García Matzuy**

PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

Matemática-Estadística	**Lic. Carlos Humberto García Álvarez**
Contabilidad	**Lic. José Rolando Ortega Barreda**
Auditoría	**Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael**

PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	**Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto**
Secretario	**Lic. José de Jesús Portillo Hernández**
Examinador	**Dr. Manuel Alberto Selva Rodas**

Guatemala, 20 de agosto de 2020

Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable señor Decano

De conformidad con la designación contenida en el Dictamen-Auditoría No. 257-2018, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en el cual fui designado como asesor del estudiante Oswaldo Alfonso Ambrocio Laynez, en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES" me permito informarle que, de acuerdo con la revisión efectuada, al trabajo indicado, llena los requisitos que el reglamento establece.

Con base a lo anterior expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferir el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente

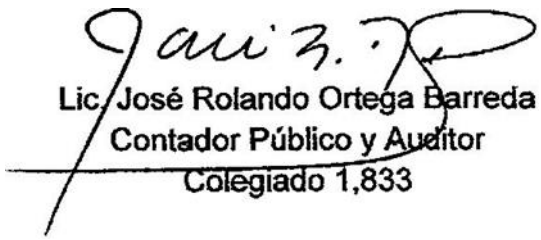

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÒMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 265-2022
Guatemala, 02 de marzo del 2022

Estudiante
OSWALDO ALFONSO AMBROCIO LAYNEZ
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiantes:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Tercero, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta 03-2022, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 24 de febrero de 2022, que en su parte conducente dice:

TERCERO: "ASUNTOS ESTUDIANTILES

3.1 Graduaciones

3.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
OSWALDO ALFONSO AMBROCIO LAYNEZ	9418371-1	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

...
3º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

ACTO QUE DEDICO

A Dios:	Gracias por la vida y la sabiduría, además, por esta palabra de ánimo. Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente, no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en donde quiera que vayas. Josué 1.9, que la honra y la gloria sea para él.
A mis padres:	Alfonso Ambrocio Ramírez (QPD) y María Carmelina Laynez González, por enseñarme los valores decorosos en la vida para realizarme como una persona responsable en cualquier circunstancia.
A mis hermanos:	Felipa, Dionicia, Alfonso, Fabián, Elda, Flora, Amadeo, Eloína, gracias por el apoyo moral.
A mi asesor:	Lic. José Rolando Ortega Barreda, agradecimientos por el apoyo en la elaboración de la presente tesis.
A mi amigo:	Lic. Gustavo Waldemar Gramajo Mérida, por su apoyo moral en el desarrollo de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.
Al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas:	Licenciado Luis Antonio Suarez Roldan
A la Universidad de San Carlos de Guatemala:	En especial a la Facultad de Ciencias Económicas por abrirme las puertas de la casa superior de estudios y formarme como un profesional.

ÍNDICE

Contenido Página

INTRODUCCIÓN **i**

CAPÍTULO I
LA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

1.1 Empresa 1
1.2 Tipo de empresa 2
1.3 Empresa importadora 6
1.4 Organización 6
1.5 Proceso de las importaciones y sus requisitos 7
1.6 Logística de las importaciones 14
1.7 Inventarios 16
1.8 Costo de inventarios 21
1.9 Costo de adquisición 21
1.10 Área de inventarios 22
1.11 Recursos Humanos 24
1.12 Legislación aplicable 27

CAPÍTULO II
DETERMINACIÓN DE VALORACIÓN EN ADUANA, CON BASE AL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 Y EL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

2.1 Valoración en aduana 32
2.2 Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 34
2.3 Determinación de valor en aduana 36
2.4 Elementos para la determinación de los impuestos 47
2.5 Derechos Arancelarios a la Importación 48
2.6 Impuesto al Valor Agregado por Importaciones 50
2.7 Impuesto Sobre la Renta 50
2.8 Estados financieros antes y después de la consultoría 51
2.9 Clasificación arancelaria 52
2.10 Las clasificaciones arancelarias por capítulos, partidas y sub partidas 52
2.11 Los agentes aduaneros en la clasificación arancelaria 53
2.12 Régimen de las importaciones definitivas y sus formularios 54

CAPÍTULO III
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE Y CONSULTORÍA EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS

3.1	El Contador Público y Auditor	57
3.2	Consultoría independiente	58
3.3	Perfil del Contador Público y Auditor y sus características	58
3.4	Definición de la consultoría de valor en aduana	60
3.5	Características del profesional en la rama de Contaduría Pública y Auditoría	62
3.6	Beneficios de una consultoría de valor en aduana	63
3.7	Aplicación general del código de ética	64
3.8	Profesionales de la contabilidad en la empresa	67
3.9	El Contador Público y Auditor como consultor de valor en aduana	70

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	73
4.2	Carta de solicitud de servicio	78
4.3	Oferta de servicio	79
4.4	Aceptación de la oferta de servicio	81
4.5	Planificación y programa de trabajo	82
4.6	Índice de papeles de trabajo	84
4.7	Declaraciones de Mercancías DUA-GT	85
4.8	Cuestionario de Comercio Exterior	90
4.9	Abreviaturas de Comercio Exterior	91
4.10	Tabla de Arancel Centroamericano	92
4.11	Centralizadora de importaciones	93
4.12	Cédulas analíticas de importaciones	94
4.13	Sumaria de importaciones y Derechos Arancelarios a la Importación	100
4.14	Estados de Resultados	101
4.15	Cédula de Marcas de Auditoría	103
4.16	Informe de Auditoría	104
4.17	Carta a la gerencia	110
CONCLUSIONES		**113**
RECOMENDACIONES		**115**
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		**117**

ÍNDICE DE FIGURAS

No.		Página
1	Croquis de inventario	20
2	Estructura organizacional	77

INTRODUCCIÓN

Previo a emitir el informe del Contador Público y Auditor Independiente, como Consultor en la Valoración en Aduana de las mercancías importadas y su incidencia en los costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, se dedica a la importación de lámparas fluorescentes, la información para formar el perfil sobre el tema se desarrollará en los capítulos de la presente tesis.

Cualquier actividad económica se tiene antecedentes a través de los intercambios comerciales que hoy en día se conoce como importaciones, en el mundo de los negocios; y como generalidades de la actividad empresarial, se conoce que en la edad antigua constituye un largo período histórico que se inicia con el principio del mundo hasta la destrucción del imperio romano y el origen del comercio se pierde en las nebulosidades de los siglos de la misma, pues reducido al acto del cambio directo o trueque de unas cosas por otras, se remonta a los tiempos bíblicos, porque los primeros hombres que poblaron la superficie terrestre no pudieron vivir en absoluto aislamiento para librarse de las fieras, y cubrir individualmente sus propias necesidades, tuvieron que reunirse las familias, para formar tribus y comerciar entre sí, se dio la permuta de los productos del trabajo de cada semejante; pero si se considera que la actividad de negociar desde un punto de vista más amplio, se inició desde que varias personas se dedicaron al intercambio, constituye la profesión de mercaderes, lo cual implica que el origen comercial debe buscarse en las épocas posteriores al singular cataclismo conocido con el nombre de Diluvio Universal.

Sin duda, los habitantes de los pueblos antiguos efectuaron transacciones unos con otros en mayor o menor grado, a través de lo cual surgió el comercio en todos ellos a la vez, por efecto de una serie de causas y factores que convirtieron esté ejercicio en una necesidad indeclinable, sin que pueda atribuirse a persona en particular, la gloria de haberle inventado o instituido.

No obstante, es preciso reconocer que por su espíritu mercantil o por la importancia de su tráfico, hubo algunos que se distinguieron sobre todos los demás de una manera extraordinaria y bajo tal concepto merecen especial atención, la India, Egipto, Fenicia, Cartago, Grecia y Roma.

De lo anterior se deduce que la empresa comercial nació para atender las necesidades de la sociedad para establecer intercambios satisfactorios de una retribución que compensará el riesgo de los esfuerzos y las inversiones de los empresarios.

Actualmente tiene funciones que ya no se limitan a realizar las actividades mencionadas en los párrafos anteriores, al estar formada por una serie de elementos como las personas, los bienes materiales y la capacidad administrativa, la autorrealización de sus integrantes e influir en el avance económico del medio social en el que actúa, para favorecer con ello el desarrollo humano, alcanza la categoría de una unidad económica básica encargada de comercializar infinidad de productos y servicios, para satisfacer las necesidades individuales y colectivas; los intercambios en los tiempos antiguos y en la era contemporánea se siguen dando a través de las importaciones con base a los aranceles establecidos, según el Sistema Arancelario Centroamericano y los Estados Partes, que son elementos necesarios que se toma en cuenta en la constitución de una empresa importadora.

En el capítulo I, comprende las definiciones de tipos de empresas y las áreas que comprende la empresa dedicada a la importación de lámparas fluorescentes, en principio se debe entender por importación el ingreso de las mercancías procedentes del exterior para uso o consumo definitivo en el territorio nacional, las mismas están sujetas a un control aduanero y comprende todas las medidas adaptadas por una administración aduanera con el fin de verificar, comprobar, supervisar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior, que regulan el ingreso, permanencia y salida de las mercancías; la verificación es la manera más eficaz de controlar el funcionamiento adecuado de los regímenes, cuyo objetivo es evitar el otorgamiento de los beneficios arancelarios a aquellos productos que no reúnen los

requisitos exigidos por CAFTA-DR y los demás tratados comerciales, está función la lleva a cabo la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, además, conforme al marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas -OMA-, las Administraciones de Aduanas pueden pedir información sobre las mercancías objeto de importación con una legislación apropiada, como el caso del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994 y el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- en los cuales se exige la información y por la singularidad de sus competencias y los conocimientos técnicos de las aduanas que desempeñan el papel importante en la seguridad y facilitación del comercio global, a fin de optimizar la cadena logística internacional de las importaciones.

En el capítulo II, se hace referencia a la determinación de valoración en aduana, con base al artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el cual se desarrollará las definiciones de los términos aduaneros, con base a las legislaciones referidas en la página anterior, con énfasis en la valoración en aduana y los impuestos relacionados con las importaciones, así como se define en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994; cuando el valor en aduana no pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, normalmente deberán celebrarse consultas entre la Administración de Aduanas y el importador con el objeto de establecer una base de valoración con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 o 3, puede ocurrir, por ejemplo, que el importador posea información acerca del valor en aduana de mercancías idénticas o similares, importadas y que la Administración de Aduanas no disponga de manera directa de esta información en el lugar de la importación; también es posible que la Administración de Aduanas disponga de información acerca del valor en aduana de mercancías idénticas o similares importadas y que el importador no conozca esta información, a reserva de las limitaciones impuestas por el secreto comercial, a fin de determinar una base apropiada de valoración en aduana, por lo que, es necesario conocer la correcta determinación del valor CIF, que se conforma por el valor FOB más el valor del flete y seguro, de esa cuenta se tiene la base para la determinación de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor

Agregado por Importaciones, además, la valoración en aduana presentada correctamente permite al importador presentar el Impuesto Sobre la Renta con costos reales y competir libremente en el mercado.

En el capítulo III, se refiere al Contador Público y Auditor Independiente y Consultoría en la Valoración en Aduana de las Mercancías Importadas, en dicho capítulo se demuestran las definiciones relacionadas con el perfil, características, beneficios, aplicación general del código de ética, todo relacionado con el Contador Público y Auditor, ya que refleja una confianza de información para terceros; dicho profesional no pierde de vista el valor de transacción o el valor en aduana, se rige en el contenido del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994. Que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se tutela en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el cual se establece el código número, que identifica al capítulo, partida, subpartida y fracción arancelaria, con el fin de localizar el porcentaje de arancel y para ello se hace el uso de un especialista llamado agente aduanero, el mismo está autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, dicho agente aduanero es un profesional en la materia y es solicitado por el importador para la presentación de las mercancías importadas en la aduana a través de la Declaración Única Aduanera DUA-GT, para asignar la fracción arancelaria y determinar el valor de los Derechos Arancelarios a la Importación, debido que forma parte del costo y será tomado como base para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado por Importaciones.

Pero, además las importaciones son pactadas en los acuerdos bilaterales en los Estados partes, de esa cuenta surgió el Tratado de Libre Comercio TLC, ya que es un Acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan de manera comprensiva sus relaciones comerciales, con la finalidad de incrementar los flujos de comercio e inversiones y por esa vía su nivel de desarrollo económico y social van de la mano.

El Tratado de Libre Comercio contiene sus normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversión entre los países que suscriben

dichos tratados, se realicen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles. Una parte de los Acuerdos consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes importados originarios de un país parte; y acuerdos en materia de servicios, estos acuerdos se rigen por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por reglas establecidas de mutuo acuerdo entre los países participantes.

Para Guatemala, el Tratado de Libre Comercio involucra diferentes aspectos desde factores estrictamente económicos y financieros, hasta factores geográficos demográficos y culturales, para ello el Tratado de Libre Comercio para Guatemala con los Estados partes, se rige exclusivamente por las leyes aduaneras, con la participación del Ministerio de Economía así como los Acuerdos y Resoluciones Ministeriales emitidos como el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento Sobre el Régimen Sobre el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de declaración e instructivo.

En el capítulo IV, se desarrollará el caso práctico; el Contador Público y Auditor Independiente como Consultor en la Valoración en Aduana de las Mercancías Importadas y su Incidencia en la determinación de los costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, en una empresa dedicada a la importación de lámparas fluorescentes; en dicho capítulo se demostrará que la consultoría es indispensable, ya que se revelará en el Estado de Resultados el reflejo de las ventajas y desventajas, especialmente en los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado a las Importaciones, además, es con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994, esto es con el único fin de que en la presente tesis se desarrollará el contenido de las leyes aduaneras en el tema de valoración en aduana de las mercancías importadas y su incidencia en la determinación de los costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, sobre todo para consultas de apoyo para todo estudiante y profesional que se interese en el tema de comercio exterior, debido a la globalización económica ya es una dimensión más importante y grande comúnmente mencionada en la literatura académica, el tema

de comercio exterior es el proceso de interdependencia económica entre el conjunto de países, incluye el volumen de las transacciones de bienes y servicios, flujo de capital, mano de obra, difusión acelerada y generalizada de la tecnología, todo ello es producto de los Estados parte contemplados en Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994.

Sin embargo, el Corovavirus y su impacto económico en Guatemala, afectó en especial las importaciones por lo que, disminuyó los ingresos para el Estado de Guatemala debido al pago de los aranceles de las importaciones e Impuesto al Valor Agregado, los efectos económicos del impacto del Coronavirus, tanto para entidades públicas como privadas empiezan a tomar decisiones para combatirlos, en general, la mayoría concuerda en que los efectos económicos se concentrarán en interrupción de las cadenas de suministros mundiales la caída y el auge del precio de los productos, por ahora el impacto es difícil de cuantificar dependerá mucho del éxito de las autoridades China, para contener el virus, aunque hay consenso en la recuperación del crecimiento podría darse en el segundo semestre para recuperar la senda normal para el 2021.

Mientras todo lo anterior sucede, está por gestarse un daño colateral al comercio tanto para los países importadores como exportadores, en si con China y Latinoamérica, esto es debido que, aunque se lograra contener rápido la pandemia, el impacto de sus medidas de prevención repercutiría en la economía, la disminución del consumo en las áreas en cuarentena, poco personal disponible en puertos y aduanas, la carga de contenedores detenida en terminales, son los principales síntomas del daño que el Coronavirus le causará a las importaciones en Guatemala, esto afecta las importaciones como el tipo de cambio e incluso el clima de negocios. Y si para el resto del mundo es preliminar hablar del impacto económico del Coronavirus, para Guatemala lo es aún más perjudicial económicamente.

Para ello se presentan las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas de la presente tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

1.1 Empresa

Es el conjunto de trabajo de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados para ofrecer al público, con propósitos de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios; la empresa obviamente es una entidad mercantil la cual será refutada como bien mueble, además, la enciclopedia jurídica define a la empresa mercantil como conjunto de elementos de diversa naturaleza, reducibles a capital o a trabajo, organizados dinámicamente para producir bienes o servicios destinados al mercado, en este sentido se habla indistintamente de empresa, establecimiento, hacienda, explotación o negocio; entre los componentes de la empresa caben desde los inmateriales, como derecho de la propiedad industrial o intelectual, hasta los bienes muebles o inmuebles que forman la infraestructura de la empresa. La unión de estos elementos con el resultado de la actividad coordinada de los mismos, configura la organización productiva denominada empresa, cuya valoración global va más allá de la suma de sus elementos y se trata de una unidad funcional que puede ser objeto de tráfico jurídico, sin perjuicio de que cada elemento pueda serlo de forma independiente. La empresa como entidad dotada de vida, trasciende del empresario, especialmente cuando éste limita a financiar la misma, asimismo la empresa depende mucho de sus elementos como recursos humanos, ya que es el elemento clave en toda entidad, los elementos materiales que son los elementos tangibles y los elementos inmateriales o intangibles.

En Guatemala, las entidades económicas y por la actividad comercial dependen de la finalidad al que se dediquen las mismas; pueden darse las siguientes:

1.2 Tipo de empresas

La empresa es una entidad en la que intervienen el capital y el trabajo, como factores de producción de actividades industriales o mercantiles entre las que se encuentran.

Empresas industriales

Son aquellas empresas que se dedican a la producción de bienes a través de la transformación y extracción de materias primas; además a la industria se le define como el conjunto de actividades productivas que el hombre realiza de un modo organizado, con el apoyo de máquinas y herramientas con la función principal de la empresa industrial a través de la transformación de los componentes de la producción, también se clasifican en pequeñas, medianas y grandes empresas industriales, con la colaboración en crecimiento y empleo en las empresas industriales, con las cuales se llevó a cabo una evolución de la producción, la estrategia de empleo en perspectivas futuras sobre la actividad productiva, servicios alimenticios y bebidas, avances en logísticas, buen clima laboral, cabe señalar la capacidad productiva instalada características de la mejor manera para realizar un trabajo que destaca la importancia diferente de la evolución dimensión eléctrica y electrónica empresarial, la empresa industrial es una asociación de personas que unen sus capitales o industrias, es decir, su dinero, la fuerza de trabajo y capacidad personal de los socios. Emprenden operaciones mercantiles y tienen participación de sus capitales a través de la venta de sus productos.

Características de la empresa industrial: forma parte del sector económico más importante de un país, como es el de la producción de bienes y prestación de servicios; como parte de sus funciones, es el de transformar u obtener un producto nuevo, contribuye al desarrollo socioeconómico del país, creando recursos y fuentes de empleo, a través de sus productos brindan satisfacción de acuerdo a lo que el consumidor requiere, una empresa industrial se concentra en tres áreas básicamente.

Planta industrial. Debe existir un lugar físico donde se transforme la materia prima en el nuevo producto, también se le conoce como fábrica o taller.

Administración. Todo negocio o empresa requiere de una buena organización en sus áreas físicas, en la economía, en la producción y comercialización con el fin de obtener los resultados que se desean, comercialización es la venta de los productos que elabora la empresa industrial.

Objetivo de la empresa industrial. La actividad industrial comprende tres objetivos importantes:

Fabricar productos destinados a satisfacer necesidades específicas directas o indirectas de la población, servir a la comunidad en la que opera, generar riqueza mediante la inversión de una suma determinada de recursos en la elaboración de bienes o servicios, incrementar su producción y crear nuevas expectativas; las empresas industriales se clasifican en:

a) Empresas Manufactureras: son empresas que reciben materias primas que incorporan o complementan por medio de procesos y les agrega valor, los productos que recibe cada consumidor son productos terminados, es decir, listos para ser usados, los productos que fabrican las empresas manufactureras pueden ser bienes de consumo final o de producción, bienes que satisfacen directamente la necesidad del consumidor, estos pueden ser perdurables o no, entre los productos se encuentran, alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos. Empresas que producen bienes de capital. Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las industrias de bienes de consumo final. Entre las que se encuentran las productoras de papel, materiales de construcción, maquinaria y productos químicos; las características de estas empresas son:
   Inversión en maquinaria, dimensiones de materia prima, se clasifican en dos: bienes de consumo final y producción.

   Los productos manufactureros pueden ser: productos físicos durables, pueden ser producidos, almacenados, transportados en caso o nulo contacto: cliente con sistema de producción, tiempo de respuesta, horas, días, semanas, estas empresas se conocen con grandes instalaciones, en mercados regionales, nacionales,

internacionales, con la calidad factible de medir. Los elementos que caracterizan a estas empresas son: almacén de materiales directos, muestra el costo de los materiales disponibles para el procesamiento del producto, suministro de fábrica, está conformada por las provisiones que se usan para el mantenimiento, reparación y limpieza de la fábrica, producción en proceso, esto muestra el costo de los bienes que intervinieron para la realización del producto terminado, se utilizan almacenes de artículos terminados, recolecta el costo de los bienes cuya producción se ha completado.

b) Empresas Agropecuarias. Es la parte del servicio primario compuesta por el sector agrícola y el sector ganadero o pecuario, estas actividades económicas junto con otras estrechamente vinculadas como la caza y la pesca, que son industrias alimentarias las más significativas del medio rural y de las cadenas de producción el valor del mismo se deriva, las actividades agropecuarias los cuales se dividen en tres subsectores:

   Subsector agrícola: cultivo de granos y semillas oleaginosas, cultivo de hortalizas, cultivo de frutales, nueces, cultivo de invernaderos, viveros, floricultura, otros cultivos agrícolas, actividades de apoyo a la agricultura.

   Subsector pecuario. Explotación de bovinos, explotación de porcinos, explotación avícola, explotación de ovinos y caprinos, explotación de otros animales.

   Subsector apicultor. Recolección de miel, aprovechamiento de la cera de las colmenas, recolección de jalea real.

c) Empresas Comerciales: son empresas intermediarias entre los productores y consumidores, su función principal es la compra y venta de productos terminados, las empresas comerciales son aquellas actividades económicas organizadas que se dedican a la compra y venta de productos que bien pueden ser materias primas o productos terminados, las empresas comerciales cumplen la función de

intermediarias entre los productores y los consumidores y no realizan ningún tipo de transformación de materias primas, es muy importante tener en cuenta que una empresa comercial no tiene que ser únicamente de esta categoría, pues existen empresas mixtas, que pueden ser comerciales, industriales o de servicios; tal es el caso de las empresas que compran y venden electrodomésticos, por tanto son comerciales, pero al mismo tiempo prestan servicios de reparación y mantenimiento de los productos vendidos, lo que las convierte también en empresas de servicios, dichas empresas puede ser públicas o privadas.

Las empresas comerciales se clasifican en:

1. Mayoristas.
   Cuando efectúan ventas en gran escala a otras empresas y que a su vez distribuyen productos directamente al consumidor.
2. Minoristas.
   Son empresas que venden productos al menudeo o en cantidades pequeñas al consumidor final.
3. Comisionistas.
   Se dedican a vender mercancías de los productores, de las mercancías que dan en consignación, recibiendo una ganancia o comisión.

d) Empresas de servicios: es el sector o terciario económico que engloba todas aquellas actividades económicas, que abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, empezó a principios del XIV, no compran bienes materiales de forma directa sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población, incluye comercio de transporte, comunicaciones, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los preste el Estado o la iniciativa privada, educación, atención a la dependencia, son empresas que brindan un servicio a las comunidades y pueden tener o no fines de lucro, también las mismas pueden clasificarse en sectores:

1. Transporte (autobuses, camionetas, mudanzas y ferrocarriles).
2. Turismo (hoteles, restaurantes y centros nocturnos).
3. Instituciones financieras (bancos, financieras e hipotecas).
4. Servicios públicos varios (agua, drenaje y luz).
5. Servicios profesionales (asesorías, despachos contables, jurídicos y administrativos).

1.3 Empresa importadora

La empresa importadora es aquella que compra productos a fabricantes o productores de otro país para introducirlos en otro, muchas veces una importadora también es una empresa mayorista y distribuidora de cualquier producto que sea, los países productores abastecen el mercado interno y el excedente de su producción lo importan a países importadores, en otras palabras, las empresas importadoras son aquellas que importan productos alimenticios, insumos para tecnología, llámese computación, material eléctrico, telefonía, electrodomésticos, textiles, indumentaria, deportiva, decoración y todo un sinfín de productos que los países compran y venden, por lo que, una empresa importadora está sujeta a las leyes que la regulan y los procedimientos que se deben cumplir así como establece los regímenes aduaneros con énfasis en la subvaluación de los valores a declarar en la aduana, ya que de esa cuenta se evita pérdida de tiempo y evitar los atrasos de los contenedores de las mercancías importadas.

1.4 Organización

Jurídicamente una empresa comercial importadora en el país, como negocio en sociedad, para lo cual debe llenar todos los requisitos que establecen las leyes que regulan el comercio en Guatemala. Técnicamente debe de estar organizada de acuerdo con la teoría moderna de la administración de negocios que el empresario seleccione. Necesita de recursos humanos, bienes materiales como instalaciones, inventarios y la capacidad administrativa. Esta última se desarrolla a través de los procesos de compra-venta, producción, finanzas y administración, los cuales deben estar bien organizados,

dirigidos y controlados; con el fin de que se haga uso racional de los recursos, para alcanzar los objetivos y metas que ha planificado a costos razonables, suplir las necesidades del mercado. Asimismo, la empresa deberá de definir a través de la gerencia un organigrama, en el cual se muestran gráficamente las jerarquías y funciones de cada departamento, para tomar en consideración que sus características, espacio y su organización técnica legal, además, de definir las responsabilidades con los procedimientos administrativos y operativos al respecto, a divulgar al personal.

1.5 Proceso de las importaciones y sus requisitos

Para la autorización y registro de las importadores habituales en el Padrón de Importadores y para los efectos del procedimiento, artículos 5, 6 y 26 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala Ley Nacional de Aduanas u otra disposición que regule la legislación nacional en materia de aduanera; de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución número R-SAT-IA-001-2007 del Intendente de Aduanas, le corresponde a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, administrar el Padrón de Importadores; por lo que el contribuyente estará sujeto al procedimiento sancionatorio vigente cuando incumpla lo establecido en la legislación señalada en la Ley Nacional de Aduanas, para efectos del Registro en el Padrón de Importadores, el contribuyente debe tener actualizados sus datos de inscripción en el Registro Tributario Unificado, al no tener los datos actualizados deberá acudir a cualquier Oficina o Agencia Tributaria.

Con base al artículo 31 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007 y sus reformas, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Acuerdo Número 368-2003, del Superintendente de Administración Tributaria, Disposición Administrativa, Resolución SAT-DSI-779-2017 del Superintendente de Administración Tributaria que regula la creación del registro de importadores; por lo que, se entiende por Padrón de Importadores: es el sistema creado por la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual se registran los contribuyentes que realizan importaciones de forma habitual, o que derivado de las condiciones que tengan en el Registro Tributario

Unificado, están obligados a registrarse, además, se tiene un Encargado del Padrón de Importadores: es el personal de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera responsable de coordinar los datos a ingresar en el Padrón de Importadores; para los efectos del presente procedimiento, se considera importador a toda persona ya sea individual o jurídica que introduzca mercancías extranjeras al territorio nacional, es decir productos de un país a otro país, ya que es una operación de compraventa internacional existen dos actores principales el comprador y el vendedor, con las reglas generales de comercio exterior, por lo que, la importación requiere de tiempo, dedicación, preparación, de un proceso de aprendizaje y esfuerzo por la parte importadora, es necesario juntar las experiencias del negocio con la educación y capacitación en materia de las importaciones, al cumplir con los procedimientos descritos el importador queda inscrito en el Padrón de Importadores; a través de la empresa de mensajería designada por la Superintendencia de Administración Tributaria, para la entrega de firmas electrónicas y confirmación de domicilio fiscal de los contribuyentes que requieran registrarse como importadores habituales, el contribuyente hará el uso de BANCASAT, es la aplicación bancaria a través del cual el importador puede enviar su formulario al sistema de la Superintendencia de Administración Tributaria, además, tiene a su disposición la aplicación SAQB´E. Sistema donde se encuentran las aplicaciones relacionadas con el Padrón de Importadores, como también e-servicios. Es una aplicación de auto consulta de información, mediante la cual los contribuyentes pueden verificar su información en el Registro Tributario Unificado, consultar declaraciones de impuestos internos y de comercio exterior, otras consultas de áreas de aduanas.

Los importadores se clasifican por temporalidad y se les asigna un estatus de los cuales se encuentran:

Estatus “R”. Asigna el sistema en la tabla de NIT especiales, a las personas jurídicas que de conformidad con el acuerdo no están obligados a registrarse en el Padrón de Importadores. Este registro es definitivo, para obtenerlo debe requerirse por escrito al personal designado del Padrón de Importadores, se asignará siempre en el Registro Tributario Unificado la actividad asociada al Número de Identificación Tributaria,

corresponda a las entidades las misiones diplomáticas, consulares y sus empleados debidamente acreditados en el país, los organismos internacionales representados o con sede en el territorio nacional, de este procedimiento el control de la desactivación del Número de Identificación Tributaria estará a cargo de la delegación de aduana ubicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quién deberá informar al administrador del Padrón de Importadores de las desactivaciones que realice.

Estatus “T”. Asigna el sistema en la tabla de NIT especiales, a las personas individuales o jurídicas que solicitan un permiso temporal, mientras gestionan su registro definitivo en el sistema, o que de conformidad con el Acuerdo no están obligados a registrarse. Este registro se debe desactivar, luego de que el contribuyente realice la importación para la cual solicita el permiso y debe ser autorizado por el personal designado de la unidad correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de Acuerdo de Superintendente Número 368-2003, quedan excluidos del registro de importadores, las personas individuales o jurídicas las siguientes:

a. Quienes realicen importaciones cuya determinación la efectúe la autoridad aduanera, conforme a los artículos 356 y 553 Reglamento del Código Aduanero Único Centroamericano.
b. Quienes importen menaje de casa.
c. Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, sus entidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.
d. Las misiones diplomáticas, consulares y sus empleados debidamente acreditados en el país, los organismos internacionales representados o con sede en el territorio nacional.
e. Las empresas calificadas en los regímenes de perfeccionamiento activo y zonas francas, en tanto no realicen operaciones de importación definitiva.
f. Otros que determine la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los contribuyentes, previo realizar sus importaciones definitivas están obligados a registrarse en el Padrón de Importadores, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando estén reconocidos en el Registro Tributario Unificado como persona jurídica.
- ✓ Cuando estén reconocidos en el Registro Tributario Unificado como persona individual y que cumplan en cualquier momento alguna de las condiciones siguientes:

I). Tenga asentado en el Registro Tributario Unificado uno o más negocios

II). Tenga realizada una o varias importaciones que superen los US$10,000.00 en valor FOB en un mismo ejercicio fiscal.

Los contribuyentes obligados a registrarse en el Padrón de Importadores, deben suscribir un contrato de adhesión a BANSAT con cualquier banco del sistema afiliado a dicha herramienta informática; para registrarse en el Padrón de Importadores, el contribuyente debe transmitir el formulario número SAT-0101 o el que se encuentra vigente en BANCASAT, seleccionar los capítulos del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) al que los agentes aduaneros que autorizarán para la elaboración de las declaraciones de mercancías, posterior a la transmisión del formulario SAT-0101, deberá ingresar al sistema SAQB´E, desde el portal SAT, seguidamente a: “Administración de Cuentas” Aduana, Direcciones Comerciales, Padrón de Importadores y completar la información que allí se solicita, en cumplimiento a lo que establece la Ley Nacional de Aduanas.

El proceso de análisis de riesgo, con la información contenida en el formulario número SAT-0101 a través de BANCASAT, determina si se confirmará el domicilio fiscal en el Registro Tributario Unificado, previo a considerarse como importador inscrito, cuando se realice el proceso de confirmación de domicilio fiscal, la empresa de mensajería autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, entregará al contribuyente un correo certificado que contiene un código alfanumérico firma electrónica, los contribuyentes que de conformidad con el proceso de análisis de riesgo,

no sean sometidos a este proceso de verificación que cumpla con el registro de direcciones adicionales para el Padrón de Importadores, el sistema los registrará automáticamente, el contribuyente o el personal designado del Padrón de Importadores, podrá consultar el proceso de inscripción ingresando al sistema SAQBE, cuando el sistema determina la confirmación del domicilio fiscal, inscripto en el Registro Tributario Unificado, se desplegará el mensaje, domicilio en proceso de confirmación de lo contrario desplegará el mensaje importador inscrito.

Cuando el contribuyente le sea entregado el correo certificado, debe ingresar a BANCASAT y registrar en el formulario número SAT-0101 la firma electrónica tal como aparece en el documento proporcionado por la empresa de mensajería tomando en consideración que la misma está formada por nueve (9) caracteres con excepción de los números 1 y 0 que no se incluye en estas firmas, con lo cual el sistema le dará el estatus importador inscrito; el personal designado por el administrador del Padrón de Importadores debe llevar un registro consolidado de firmas electrónicas que el sistema genera y envía diariamente, el cual servirá para corroborar datos del contribuyente con el estatus de las boletas recibidas y estatus de las solicitudes con verificación domiciliar en el sistema, de existir discrepancias deberá hacerlo del conocimiento de la empresa de mensajería, asimismo, este reporte servirá para reponer la firma electrónica cuando el importador la extravíe.

Cuando el importador extravíe la firma electrónica otorgada, el encargado de Padrón de Importadores, podrá entregar una reposición, para lo cual el contribuyente debe presentar la solicitud dirigida al Jefe de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, solicitando la reposición de las misma, debiendo contener los datos siguientes: número de Identificación Tributaria, nombre y firma del contribuyente, adjuntar fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) si trata de una persona individual, si se trata de una persona jurídica, deberá enviar la solicitud en hoja membretada de la empresa, la cual debe indicar el nombre con el Número de Identificación Tributaria, de la misma, indicar el nombre y número del Documento Personal de Identificación (DPI) de la persona que se autorice para recibir la reposición

de la firma electrónica, firma del representante legal de la empresa, registrado, activo y actualizado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, adjuntar fotocopia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en los registros ante el Ministerio de Economía, previo a autorizar la reposición de la firma electrónica el personal designado por el administrador del Padrón de Importadores debe verificar en la aplicación informática la firma electrónica que fue generada previamente por el sistema, cuando en la consulta disponible se genera el mensaje “domicilio no notificado o domicilio no encontrado”, el importador debe comunicarse al call center de la Superintendencia de Administración Tributaria, para solicitar el apoyo técnico al personal designado para que este pueda enviar de oficio la firma electrónica, ingresando el Número de Identificación Tributaria, del contribuyente en el sistema del Padrón del Importadores, opción reenvío de corro, con lo cual se generará nuevamente la firma electrónica para ser enviada al importador, cuando el domicilio no esté correcto el importador debe realizar lo enunciado en la norma del procedimiento, en cualquier momento que lo requiera, el importador puede actualizar información de las mercancías a importar y agentes aduaneros seleccionado en su procedimiento de registro inicial, para el efecto debe transmitir un formulario número SAT-0101 a través de BANCASAT, al momento de la actualización se realizará el proceso señalado en la norma del procedimiento.

Normas específicas para emitir permisos temporales en el Padrón de Importadores, se podrán autorizar permisos temporales por única vez y ser utilizado en un plazo máximo de 24 horas en los casos siguientes:

a) Cuando el sistema informático de la Superintendencia de Administración Tributaria no reciba los formularios número SAT-0101 o SAT-0901, atribuibles a fallas de carácter técnico, o cuando el sistema bancario presente situaciones similares, lo cual el importador debe comprobar con una impresión del error que el sistema le genera. El encargado del Padrón de Importadores lo debe corroborar en la consulta de declaraciones disponibles en el portal SAT.
b) Cuando el importador se entre en proceso de inscripción y tenga en la aduana una importación definitiva de mercancías perecederas.

c) En los casos contemplados en el punto quinto del Acuerdo de Superintendente número 368-2003.
d) Cuando esté realizado la primera importación requiera una rectificación de la declaración de mercancías. Lo cual debe ser corroborado por el personal designado del Padrón de Importadores en la aplicación correspondiente.
e) En otros casos, el encargado del Padrón de Importadores, con el visto bueno del jefe de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera debe evaluar si procede o no otorgar el permiso temporal.

Para gestionar un permiso temporal, el importador debe enviar a la dirección el correo electrónico que la Superintendencia de Administración Tributaria, ponga a disposición de los importadores, la solicitud que tendrá como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de solicitud de permiso temporal.
b. Identificación del solicitante, nombre completo y Número de Identificación Tributaria
c. Número de declaración de mercancías DUA-GT, a la cual se le empleará el permiso.
d. Valor FOB
e. Firma del solicitante, propietario o representante legal entregado derechos pagados.

Con la información proporcionada el encargado del Padrón de Importadores debe verificar en el sistema correspondiente que el importador haya cumplido con los procedimientos y que clase de Número de Identificación Tributaria corresponde y el número de importaciones, el personal designado del Padrón de Importadores debe monitorear y velar por el uso correcto de la autorización otorgada, para deshabilitar diariamente los permisos temporales concedidos por 24 horas a más tardar el día siguiente de haber sido otorgados con el objeto que no sean utilizados en otra importación diferente a la declaración de mercancías indicadas en la solicitud realizada por el contribuyente. Cuando se presenten casos no previstos en el procedimiento del jefe de departamento del área donde se aplique el mismo, debe analizar y resolver de

conformidad con la prueba documental que sustenta la operación, régimen, petición o trámite, debiendo aplicar la legislación vigente; en todos los casos se deberán lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas, de presentarse situaciones recurrentes se deberá informar al Departamento Normativo para que sean evaluadas y de corresponder se incluyan dentro del procedimiento, cuando sea necesario contar con opinión normativa o jurídica, el Departamento de la Intendencia de Aduanas deberán de trasladar el requerimiento con la propuesta correspondiente al Departamento Normativo quién realizará las gestiones correspondientes; de conformidad con la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala y la jerarquía de la Ley, el procedimiento no puede contradecir, dejar sin efecto o modificar las disposiciones reguladas en el Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, por lo que, en caso de duda, aplicación e interpretación de las disposiciones aduaneras, prevalecerá en todo momento lo regulado en dicha Ley. El procedimiento es una herramienta para el usuario interno y externo, está elaborado de acuerdo a la legislación y disposiciones administrativas vigentes, el procedimiento entró en vigencia simultánea con la Ley Nacional de Aduanas y publicado en INTRASAT y en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.6 Logística de las importaciones

Son todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que un producto llegue al consumidor desde el lugar donde se obtienen, la logística consiste principalmente las operaciones de transporte, almacenamiento y distribución de los productos en el mercado, además, es el proceso de planificación operación y control de la negociación, compra y venta, movimiento y almacenaje de mercancías desde la fuente de materias primas hasta el punto de venta, la función de la logística es nada más y nada menos que reducir costos, es decir el control de toda la cadena de abastecimiento, desde la compra de materia prima hasta la entrega del producto final, en algunos casos también se considera al servicio de la postventa como parte final de la cadena, dentro de la cadena

integral de logística se encuentra cuatro subsistemas los cuales son: abastecimiento, producción, distribución y servicio de postventa.

La función de la logística es nada más y nada menos que reducir costos, un alto porcentaje de entre el 40% y el 80% del costo de un producto está constituido por costos en la cadena de abastecimientos, es decir costos de transporte y almacenamiento, competir en una economía globalizada, implica no solo producir un producto de calidad sino también alcanzar precios internacionales, trabajar adecuadamente en la logística integral de la empresa mejora los costos del producto final, en la logística de importaciones, se marcan las siguientes etapas:

Análisis de la empresa, análisis del mercado, selección del proveedor, confección del contrato de compra y venta, identificación del método de financiamiento, secuencia de pagos y transporte de las mercancías, despacho de plazo. La importancia de contar con el asesoramiento de un profesional en comercio exterior para evitar costos extras y errores en el proceso de la importación, la selección del proveedor el contrato de compra y venta, el transporte y el despacho de la mercancía plazo son puntos claves en la secuencia de una importación, al no estar informado con anticipación puede causar fallas en el proceso de la importación por lo que, la logística de importación es una muy interesante tarea de coordinación, si la empresa está muy bien informada logrará el objetivo principal de la misma, reducir costos y trabajar eficientemente la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, se apega al procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna, con base a las normas internas se debe entender las siguientes definiciones:

a) Aduana interna: recinto aduanero con su respectiva delegación aduanera habilitada dentro del territorio nacional para realizar operaciones específicas de arribo y despacho de las mercancías provenientes de aduanas terrestres y marítimas.
b) Tránsito interno: operación que se realiza con declaraciones de mercancías con clave de régimen 23-ID.

c) Importación Definitiva

1.7 Inventarios

Según la Norma Internacional de Contabilidad 2. El inventario se define como activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación en proceso de producción con vistas a esa venta, o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

“Los inventarios están integrados por aquellos bienes que las empresas adquieren para su posterior venta, que pueden o no ser sometidos a un proceso de transformación, por tanto, son mercancías sujetas a la compraventa y constituyen el objetivo principal de cualquier empresa comercial o industrial para obtener utilidades” (4:366).

“El rubro de inventarios lo constituyen los bienes destinados a la venta, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancías o las reparaciones para mantenimiento que se consuman en el ciclo normal de operaciones, tomando en consideración el inventario inicial de las operaciones de la empresa que contenga las mercancías que el negocio pondrá a la venta” (3:115).

Es una relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que compone el patrimonio de la empresa en un momento determinado, antiguamente lo normal eran que los inventarios se realizaran por medio físico s escribían en un papel, pero ahora se suele mantener en bases de datos de manera centralizada a toda una empresa, aunque haya empresas o tiendas pequeñas que lo sigan haciendo con papel, el inventario es:

Detallado porque se especifican las características de cada uno de los elementos que integran el patrimonio.

Ordenado porque agrupa los elementos patrimoniales en sus cuentas correspondientes y la cuentas en sus masas patrimoniales.

Valorado porque se expresa el valor de cada elemento patrimonial en unidades monetarias.

Tipos de inventarios

a) Inventarios finales: se realizan cada vez que se cierra el período fiscal, habitualmente el 31 de diciembre.
b) Inventarios periódicos: se realizan cada determinado tiempo dentro de una empresa.
c) Inventarios iniciales: se registran todos los bienes de la empresa; solo se documentan los bienes existentes en el o los días de elaboración. Por lo general se elabora al inicio del período contable, que suele ser el 1 de enero.
d) Inventarios de liquidación legal y política en su proceso es decir los inventarios de productos en proceso de fabricación: incluye los bienes que ha adquirido una empresa de tipo manufacturera o industrial y están en proceso; se identifican a través de cantidad de materiales de la mano de obra o de los gastos de fabricación, aplicables a la fecha de cierre.
e) Inventarios de materias primas: incluyen los materiales que se requieren para la elaboración de los productos y que aún no se han procesado de ninguna manera.
f) Inventarios de suministros de fábrica: incluyen todos los materiales que se utilizan para la elaboración de los productos, pero que no se puede cuantificar exactamente, por ejemplo, pintura, lija, clavos, lubricantes, etc.
g) Inventarios de productos terminados: los productos que adquieren las empresas manufactureras o industriales y después modifican o transforman para venderlos como productos elaborados por ellos.
h) Inventario perpetúo: ayudan a preparar los estados financieros por períodos de tiempo en forma mensual, trimestral, semestral o de manera provisional; el negocio puede calcular el costo de inventario final y el costo de las mercancías vendidas directamente sin realizar un inventario.
i) Inventario físico: es una estadística física o conteo de los bienes existentes en una organización para identificarla y confrontarla contra la existencia registrada en los

libros. El proceso de inventario físico requiere de una verificación periódica de las existencias del activo fijo con que cuenta una organización a efecto de comprobar el grado de eficacia en la administración y control de sus bienes la importancia de un inventario físico es reunir información relevante que escriba de manera detallada, el estado de los activos de tal forma que al realizar una consulta se refleje la condición real del bien, manera que permita la toma de decisiones pertinentes al caso.

j) Inventario mixto; corresponde de una clase de mercancías cuyas partidas no se han identificado o no pueden identificarse con un lote en particular, entre las características tenemos, inventarios de productos terminados, inventarios de materia prima, inventario en tránsito, inventario en proceso, inventario en consignación, inventario mínimo, inventario máximo, inventario disponible, inventario en línea, inventario agregado, inventario en cuarentena.
k) Inventario en tránsito; cuenta todos los materiales y productos que están por llegar de los proveedores a la empresa. Es decir que también son parte de la entidad solo que estos simplemente están en movimiento.
l) Inventario disponible; hace referencia a aquel que se encuentra disponible para la venta o producción de nuevos productos. Aquel como su nombre lo dice está en perfecta disposición para ser utilizado en cuanto se requiera del mismo.
m) Inventario en cuarentena; es el inventario que debe mantener un tiempo de espera antes de poder ser utilizado en el proceso de producción. Naturalmente tiene que ser productos con una larga duración antes de que expiren.

Manual de inventarios

Toma Física de Inventario en la empresa Tutuapa Sociedad Anónima

OBJETIVOS

Tener un manual de procedimiento general para realizar una revisión de mercancías en bodegas de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima para apoyo en el conteo de los bienes existentes.

ALCANCES

El presente manual se aplicará en la realización de la toma física de inventarios y revisión de los documentos que amparan la propiedad de la mercancía a requerimiento del Contador Público y Auditor.

PROCEDIMIENTOS

El Contador Público y Auditor debe velar que la documentación con la que se pretende descargar la mercancía objeto de inventario (declaración de mercancías, facturas conocimientos de embarque, lista de embarque, etc.), sea requerida.

Previo a iniciar el conteo físico de mercadería deberán ordenar, clasificar la mercadería de acuerdo al tipo, código, tamaño, presentación, marca, practicar el inventario físico se debe utilizar las técnicas de auditoría correspondientes (inspección ocular, examen de la documentación que soporta la mercancía, muestreo según corresponda, etc.

El Contador Público y Auditor elaborará la cédula de auditoría que indique las características de las mercancías agrupadas conforme a su naturaleza, con especificación necesaria dentro de cada grupo, con indicación clara de la cantidad total, unidad de medida, código, denominación del bien, marca, modelo y serie si lo tuviere.

El auditor debe analizar la documentación presentada por la empresa Tutuapa Sociedad Anónima y determinar con base a ella, si la mercancía inventariada está debidamente documentada. Para el efecto debe de realizar la revisión con los registros contables de la empresa.

Al Finalizar la toma física del inventario, el Contador Público y Auditor, conjuntamente con el responsable en la empresa deberán firmar y sellar la cédula de auditoría de toma física de inventarios, en la cual debe describirse la mercadería inventariada con identificación precisa de los productos y sus cantidades.

Croquis de inventario

Es la forma adecuada de realizar un inventario de forma eficiente, para la identificación de las existencias a inventariar.

FIGURA No. 1

CROQUIS DE INVENTARIO
TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA

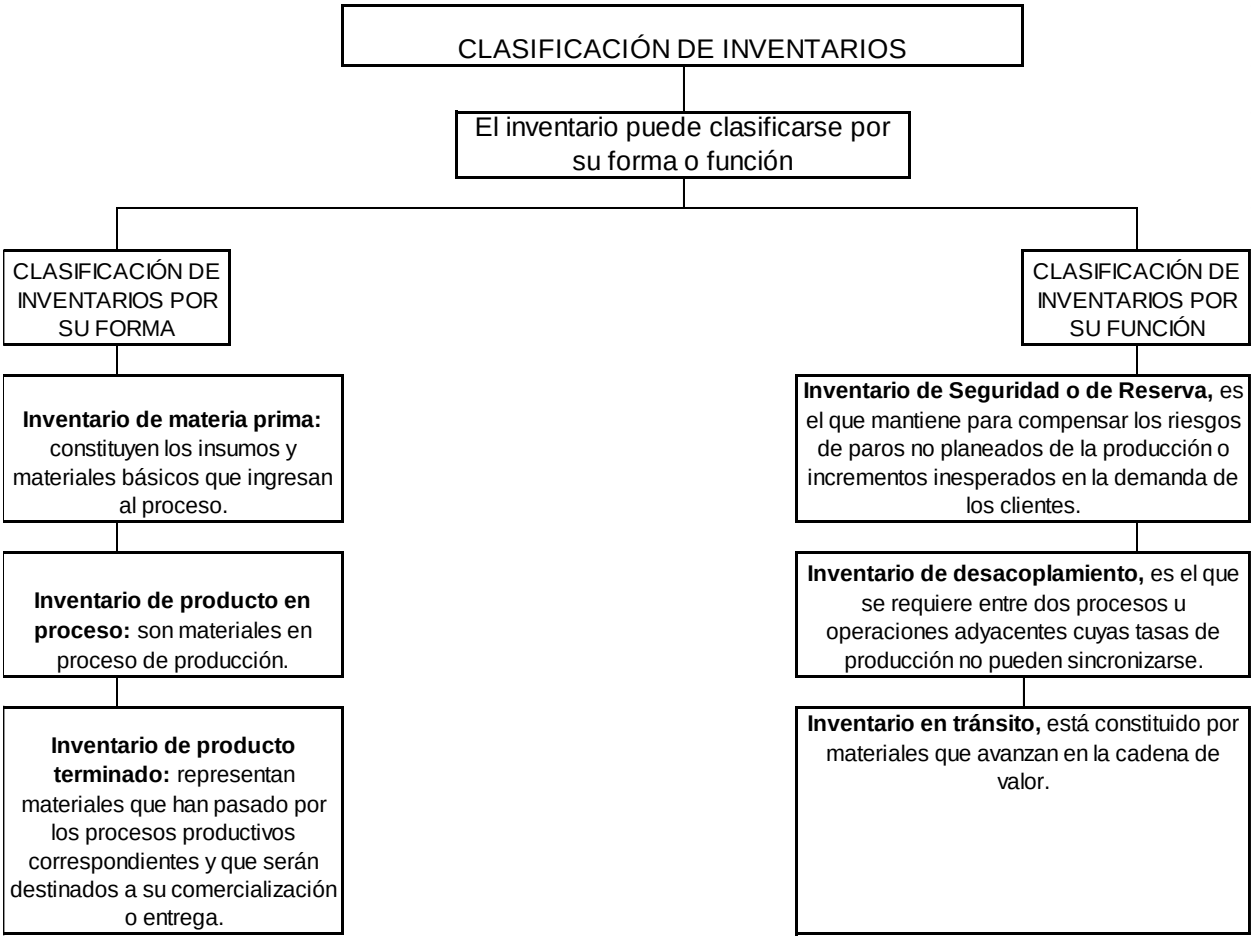

FUENTE
Empresa Tutuapa Sociedad Anónima

1.8 Costo de inventarios

“Las importaciones son partes de los activos disponibles estos comprenderán todos los costos procedentes de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se hayan ocurrido para darles su condición y ubicación actual “(11:321).

“Los costos pueden ser directos o indirectos. Los costos directos son todos los que se identifican con los productos y los costos indirectos son aquellos, que no se identifican con el producto, son necesarios para su fabricación o comercialización” (8:225).

Los costos relevantes de los involucrados en la administración del desarrollo de los inventarios son:

a) Costos de pedido

   Al costo generado por las actividades efectuadas en una solicitud de reaprovisionamiento de existencias, que se pueden comprender por ejemplo el costo del papel, el costo del teléfono, el costo de preparación entre otros

b) Costo de almacenaje de inventario.

   Se le llama así de todos los proceso y actividades efectuadas para mantener el orden, buen estado y existencia del inventario dentro de la planta, incluido el costo de inmovilizado del producto, el costo de limpieza, el costo de espacio.

c) Costo total del inventario

   Es la suma de los dos costos anteriores: costo anual de almacenaje y costo anual de pedido, según lo necesario

1.9 Costo de adquisición

Según la Norma Internacional de Contabilidad 2; párrafo 11, “El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otro impuesto, transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercadería, materiales y servicios. Los documentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición”.

El costo de adquisición es el coste total invertido para formalizar una venta, suele ser el sistema más ventajoso para el anunciante más que otros modelos debido que solamente se paga por venta realizada, el comerciante debe tener muy el cálculo del beneficio promedio que obtiene por cada transacción, ya que el coste por adquisición mermará

dicho margen de beneficio, si el coste de adquisición es mayor que el margen de beneficio para una determinada venta promocional, entonces dicha estrategia no es rentable y se debe encontrar otro medio para promocionar el producto importado.

1.10 Departamento de contable

El departamento de contabilidad se encarga de incrementar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la capacitación y registro de las operaciones financieras, presupuestadas a efecto de suministrar información oportuna para que la empresa importadora pueda tomar decisiones correctas para obtener créditos a través de las instituciones bancarias, además, para colaborar a promover la eficiencia y eficacia de la información de control interno, cuidando con la contabilización se realicen con los documentos de legitimo abono, haciendo cumplir las leyes, normas y reglamentos que rigen los principios de contabilidad.

Por el tamaño de la empresa necesita contar con un área de contabilidad, que será la responsable de ocuparse precisamente de todos los asuntos relacionados con la contabilidad de la empresa, el departamento de contabilidad muchas veces es desconocido tanto por los trabajadores de la empresa como incluso de los propios responsables o socios de la empresa, que saben de su necesidad pero no acaban de entender muy bien que hace o su necesidad real, por eso es importante conocer todas las funciones de las que se ocupa este departamento.

El departamento de contabilidad es el responsable de instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestarias y de consecución de metas de la empresa importadora, además, dentro de las funciones es el control de gastos e ingresos y de la situación financiera de la empresa de saber de los cobros y pagos pendientes, con base a los libros contables como el libro diario donde se registran las operaciones del día, por otra parte están los libros de compras y ventas

donde se registran las facturas emitidas y recibidas, el registro de los bienes de inversión, asimismo, con los cierres del ejercicio, aquí se ocupa de preparar balances de saldos de cuentas y estado de pérdidas y ganancias, memoria de cuentas, las obligaciones registrales, la legalización de depósitos de libros y cuentas, la preparación de impuestos, además, de todo esto, es la responsable de diseñar el plan general contable de la empresa importadora es un documento que sirve de guía a la hora de llevar acabo todas las funciones asignadas al área de contabilidad, de forma que actúe de una forma ordena y coherente, sin un plan general contable este departamento no funcionaría bien, algo perjudicial para la empresa ya que sus resultados depende las facturas, acciones y planes de la compañía.

La coordinación con el resto de departamentos sin embargo, el departamento de contabilidad no funciona por su cuenta, sino que lo hace de forma coordinada con el resto de áreas de la empresa, se trata de una coordinación doble, ya que mientras el resto de departamentos le ofrecen una información necesaria para trabajar, el área de contabilidad debe ser muy escrúpulos y solicitar siempre datos y documentos precisos o fiables, sobre decir que si recibe informaciones no reales lo más probable es que haga mal su trabajo y no gestione la contabilidad de la empresa de forma correcta.

Según los departamentos que tenga la empresa, la contabilidad trabajará de una u otra forma, por ejemplo, con el departamento de compras se encargará del registro de operaciones de compras de materias primas, existencias o producto final, además, de gestionar los pagos en día acordado, parecido a lo que hace junto al departamento de ventas o facturación con las facturas de ventas mientras que el almacén se encara de la gestión del inventario y las existencias; también es muy importante la relación que hay entre los departamentos de contabilidad y elementos humanos, ya que de ella dependen la contabilización, de las nóminas y los pagos del seguro social, algo imprescindible para el correcto funcionamiento de las empresas estas son las principales funciones del área de contabilidad en coordinación con los departamentos más destacados de la empresa, debido a que una empresa importadora deberá tener en cuenta estos departamentos.

1.11 Departamento de Recursos Humanos

Es uno de los órganos más importantes de cualquier empresa especialmente cuando está en la etapa de crecimiento con el fin de poder explotar todo su potencial existen ciertas funciones elementales para que deben llevar a cabo dentro de cualquier organización.

Se encarga de establecer las directrices, para implementar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal de la empresa que al mismo tiempo otorgue seguridad de los derechos para los trabajadores y su desarrollo, garantizar la legalidad en su contratación y propicie el ejercicio honesto y eficiente de sus funciones, y a fin de contribuir para llegar a las metas de la empresa.

En la administración de empresas, se denomina recursos humanos al conjunto de los empleados o colaboradores de una organización, sector económico o de una economía completa, también se entiende por recursos humanos como el campo de la administración de empresas que se ocupa del factor de producción de mano de obra y del personal, frecuentemente también de utiliza para referirse al sistema o proceso de gestión que se ocupa de seleccionar, controlar, forma, emplear y retener al personal que la organización necesita para lograr sus objetivos, el principal objetivo es alinear el área de profesionales de recursos humanos, con la estrategia de la organización, lo que permitirá implantar la estrategia organizacional a través de las personas, quienes son consideradas como los únicos recursos vivos y eficaces capaces de llevar al existo organizacional y enfrentar los desafíos que hoy en día se perciben en la competencia mundial, es imprescindible resaltar que no se administran personas ni recursos humanos sino que se administra con las personas, viéndolas como gentes activas y proactivas dotados de inteligencia, innovación, creatividad y otras habilidades.

Generalmente la función del departamento de recursos humanos está compuesta por áreas tales como reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal durante la permanencia en la empresa, dependiendo de las

atribuciones donde la función de recursos humanos opere, pueden existir otros grupos que desempeñe distintas responsabilidades que pueden tener que ver con aspectos tales como la administración de la nómina de los empleados o el manejo de las relaciones con sindicatos para poder ejecutar la estrategia de la organización es fundamentalmente la administración del departamento de recursos humanos, para lo cual se debe considerar conceptos tales como la comunicación organizacional, el liderazgo, el trabajo en equipo, la negociación y la cultura organizacional, por lo tanto, la administración de recursos humanos se refiere también a las políticas y prácticas que son imprescindibles para manejar las relaciones personales, así como las necesidades de estos, la selección de candidatos, la aplicación de programas de inducción, administración de sueldos, incentivos, prestaciones y la comunicación dentro de la empresa importadora.

En el ámbito de la organización interna de la empresa, el departamento de recursos humanos es el responsable de la gestión de los recursos humanos de la organización y se encuentra formado por un conjunto de personas que se organizan en la empresa Tutuapa, Sociedad Anónima para conseguir los siguientes objetivos; seleccionar y formar a las personas que la empresa necesita, proporcionar a los trabajadores los medios necesarios para que puedan ejercer su trabajo para que el trabajador satisfaga las necesidades de la compañía.

Además, el departamento de recursos humanos cuenta con las siguientes funciones:

1. Organización y planificación del personal. Consiste en planificar las plantillas de acuerdo con la organización de la empresa, diseñar los puestos de trabajo oportunos, definir funciones y responsabilidades, prever las necesidades de personal a medio y largo plazo, analizar los sistemas retributivos y de promoción interna, entre otras tareas.

2. Reclutamiento. Son el conjunto de procedimientos encaminados a traer candidatos competentes para un puesto de trabajo a la empresa, estas técnicas de reclutamiento pueden ser internas si consiste en captar candidatos de personas

que forman parte de la planilla de la empresa, o externas si los candidatos son personas ajenas a la organización.

3. Selección. Esta función es muy importante, ya que uno de los factores determinantes del éxito de una actividad empresarial es la correcta selección de personas que han de trabajar en la compañía, se debe realizar un análisis completo de todo lo que el candidato aporta al puesto de trabajo y para ello esto ha de pasar por una serie de pruebas de selección.

4. Planes de carrera y promoción personal. El desarrollo del personal puede implementarse a través de planes de carrera, programas en los cuales las personas pueden adquirir la experiencia necesaria para luego estar en condiciones de progresar en la estructura de la organización.

5. Formación. La formación de los trabajadores permite al personal de la empresa adaptarse a los cambios que se producen en la sociedad, así como los avances tecnológicos, además de la adaptabilidad a los cambios en el sistema, la empresa debe facilitar formación para la tarea específica que se ha de realizar dentro de la misma en función de sus objetivos y planes.

6. Evaluación del desempeño y control del personal: desde recursos humanos han de controlarse aspectos como el absentismo, las horas extraordinarias, los movimientos de planilla, la pirámide edad o las relaciones laborales, además, de corregir los desajustes entre las competencias del trabajador y las exigidas por el puesto.

7. Clima y satisfacción laboral: es necesario detectar el nivel de satisfacción del trabajador dentro de la organización y los motivos de descontento, con la intención de aplicar medidas correctoras; uno de los factores que mayor o menor incidencia tiene en la consecución de un buen clima laboral es la conciliación de la vida laboral.

8. Administración del personal: consiste en gestionar todos los trámites jurídicos, administrativos que comporta el personal de la empresa, englobados en ambos como en la selección y formalización de contratos, tramitación de nóminas, seguros sociales, control de los derechos y deberes del trabajador.

9. Relaciones laborales: se trata de promover la comunicación entre la empresa y sus empleados, utilizando a los interlocutores de estos, que son los representantes sindicales, comités de empresa, delegados de personal, estos representantes deben ocuparse de las condiciones colectivas del trabajo, como la negociación de convenios colectivos a los conflictos que se puedan originar en la empresa y sus vías de solución.

10. Prevención de riesgos laborales: el estudio de las condiciones de trabajo y de los riesgos laborales asociados preceden a la implementación de medidas de prevención y de protección, a fin de preservar la salud de las personas que trabajan en la empresa.

1.12 Legislación aplicable

Una legislación aplicable tiene por objeto regular y promover el comercio tanto nacional como internacional, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía guatemalteca con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población, para ello la legislación aplicable es la siguiente:

a. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, describe que el Impuesto Sobre la Renta, es un impuesto para toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley que provenga de la inversión de capital de trabajo o de la combinación de ambos.

b. Congreso de la República de Guatemala Decreto Número 2-70 Código de Comercio y sus reformas, en el cual describe artículo 1. “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derechos Mercantil” (1:16).

   Es la ley que se encarga de regular todas las relaciones mercantiles que pueden existir entre los comerciantes o empresarios iniciando desde la forma en que se constituye hasta los contratos que puedan realizar.

c. Congreso de República de Guatemala, Decreto Número 1441 Código de Trabajo Cuando la empresa está legalmente constituida y autorizada para operar con sus actividades lucrativas, es necesario vigilar por el lado legal de sus colaboradores, de no infringir ninguna norma o ley que ampare los derechos de los trabajadores, así como las obligaciones que tienen el empleado con el patrono, esté regido en este código. En el artículo 130 del referido código, se establece que todo trabajador sin excepción tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de 15 días hábiles.

d. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92 Bono 14 Ley de Bonificación Anual para los trabajadores y para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario ordinario que devengue el trabajador.

e. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2001, Ley de Bonificación Incentivo de Doscientos Cincuenta Quetzales (Q.250.00), pagadero junto con el sueldo mensual devengado.

f. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78 Ley Reguladora del Aguinaldo. Es el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que los trabajadores devenguen por un año de servicio continuo o la parte proporcional correspondiente.

g. Instituto Guatemalteco de Seguro Social Conforme al Acuerdo Gubernativo 1118-2003, el régimen de seguridad social establece que toda empresa inscrita en el Registro Mercantil y que cuenta con más de dos empleados está obligado a inscribirse en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), con el fin de prestar seguridad social a sus colaboradores, el patrono está obligado a descontar las contribuciones del seguro social establecidas a sus trabajadores para enterarlas, conjuntamente con la contribución patronal, dentro del plazo establecido por dicha institución.

h. Acuerdo Ministerial No, 0469-2008 Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano Cauca Derechos Arancelarios a la Importación (CAUCA). Es parte integrante del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establecido en los artículos 1 y 3 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

i. Acuerdo Ministerial No, 0471-2008 Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Para los países que la entrada en vigor de las modificaciones del CAUCA, aprobadas mediante la Resolución No. 223-2008 COMIECO-XLIX del 15 de abril del 2008, estén sujetos al Segundo Protocolo de Modificación de CAUCA del 27 de abril del 2000, el RECAUCA, aprobado por la Resolución, entrará en vigor en la misma fecha en que cobre vigencia el Código.

j. Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Es el que abarca el comercio internacional de las mercancías. El funcionamiento del Acuerdo General es

responsabilidad del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), que está integrado por representantes de todos los países Miembros de la Organización Mundial de Comerio (OMC).

k. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 14-2013. Ley Nacional de Aduanas. Tiene como objeto establecer procedimientos y disposiciones complementarias en materia de legislación aduanera a las ya existentes (CAUCA y RECAUCA) principalmente, así como el establecimiento de infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones.

l. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-90, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Constituirán falta cuando el valor de las mercancías o bienes involucrados, tengan monto igual o inferior al equivalente en quetzales de quinientos pesos centroamericanos. Si excede de dicho valor, la infracción constituirá delito.

m. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Que en la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión tributaria debido a la debilidad, ambigüedad o carencias de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo.

n. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es la norma que regula el gravamen al consumo y debe ser tenida en cuenta a la hora de facturar los bienes o servicios en el territorio nacional.

o. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I. Es una ley que contiene 181 artículos y afecta a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, impuestos a vehículos automotores terrestres, la Ley Nacional de Aduanas, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras.

p. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. Es un impuesto que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

q. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006, Ley Anti evasión. Se entiende por documentar todas las actividades legalmente exigidas por las leyes específicas, así como la Ley el Impuesto al Valor Agregado, Ley el Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado, debido que en la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión tributaria debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE VALORACIÓN EN ADUANA, CON BASE AL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 Y EL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)

2.1 Valoración en aduana

En el mundo de los negocios, la función de las importaciones ha venido a ser clave en la mayoría de las empresas que se dedican a importar cada año, aun cuando los volúmenes varían ampliamente, dependiendo del tamaño y naturaleza de la empresa, la dinámica de la función de importaciones siempre tiene que existir la oportunidad de mejorar, además, se rigen por las normas establecidas para determinar el cálculo de su valor en aduana.

Se entiende entonces por valoración en aduana o valor de transacción tal como se define en el artículo 1, “es la primera base para la determinación del valor en aduana de conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994, en el cual se establece que el artículo 1 debe considerarse en conjunción con el artículo 8, que dispone, entre otras cosas, el ajuste del precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos, que se considera forman parte del valor en aduana, corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. El artículo 8 prevé también la inclusión en el valor de transacción de determinadas prestaciones del comprador en valor del vendedor, que revistan más bien la forma de bienes o servicios que de dinero. Los artículos 2 a 7 inclusive establecen métodos para determinar el valor en aduana en todos los casos en que no pueda determinarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1” (3:2).

Además, la necesidad de la presente revisión es debido al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994, que permita en primer lugar determinar cuáles son las regulaciones a considerar en una fiscalización de valor en aduanas, en segundo lugar si existe una incidencia por la falta de aplicación de las normativas establecidas en el acuerdo antes descrito, particularmente el Código Aduanero Único Centroamericano y su Reglamento para el manejo de las importaciones en el territorio guatemalteco y quienes son finalmente los perjudicados.

Las mercancías importadas son proporcionadas a los consumidores nacionales, que son producidas en el extranjero, estas mercancías llegan a los compradores por medio de un intermediario llamado importador, dichas mercancías están sujetas a las tarifas arancelarias para ser nacionalizadas en el territorio guatemalteco, dichos aranceles se calculan sobre el valor CIF. De esta cuenta se obtienen los Derechos Arancelarios a la Importación, ya que los mismos forman parte para la base al cálculo del crédito fiscal por importaciones, las importaciones son la fuente del comercio internacional normalmente requiere la participación de las aduanas, tanto en el país de importación como en el país de exportación y son a menudo sujetos a cuotas de aranceles y acuerdos comerciales, con las variables macroeconómicas referidas como importaciones, normalmente representan el valor económico de bienes durante un determinado período de tiempo generalmente de un año; para el efecto el porcentaje de aranceles figuran en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

En Guatemala, las importaciones tienen importancia en la economía local, debido que las mismas permiten aumentar su productividad, ya que en Guatemala no se produce internamente todos los bienes, porque son especializadas como industrias, que contienen empresas relativamente más productivas que las de sus rivales extranjeras y podrá importar los bienes, en su mayoría son empresas entre medianas y grandes, administradas por el socio fundador, persona que se encarga de la toma de decisiones en la empresa, con una estructura formal que permita obtener un mejor control de los resultados, no obstante los requerimientos tributarios, administrativos, laborales y la alta

competencia han creado en estas empresas la necesidad de formalizar sus operaciones para poder ser competitivas en el ámbito nacional.

Con la presente tesis se espera obtener la información siguiente:

- ✓ Información confiable de las importaciones realizadas.
- ✓ Aportar una herramienta que permita a estudiantes y profesionales de la carrera de contaduría pública y auditoría, para que conozca los pasos a seguir y obtener los conocimientos de la base de cálculo de los Derechos Arancelarios a la Importación y que el mismo, es base para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado.

El resultado de la consultoría brindará a la empresa solución para evitar los ajustes por valoración en aduana, con la información de los registros contables, confiables y que sean oportunos.

2.2 Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994.

Un acuerdo es la decisión tomada en común por dos o más Estados partes, también se denomina un pacto, tratado, convenio o resolución tomada en el seno de una institución, además, se entiende de un acuerdo la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos, que genera derechos y obligaciones relativos para las partes contratantes.

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, “se basa en las reuniones periódicas de los Estados miembros, en las que se realizan negociaciones tendientes a la reducción de aranceles según el principio de reciprocidad. Las negociaciones se hacen miembro a miembro y producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas”.

El GATT, como acuerdo internacional, es similar a un tratado. Bajo las leyes de los Estados Unidos es clasificado como un acuerdo del Congreso Ejecutivo, basado en el Acta de Acuerdos Comerciales Recíprocos, permitió al ejecutivo negociar sobre acuerdo comerciales con autorización temporal del Congreso. En ese momento funcionó como un sistema provisional pero prometedor sistema de comercio. El acuerdo está basado en el principio incondicional de la más favorecida, esto significa que las condiciones aplicables a las naciones comerciales más favorecidas (por ejemplo, la que tuviera menos restricciones).

“En 1994 el GATT fue actualizado para incluir nuevas obligaciones sobre sus signatarios, uno de los cambios más importantes fue la creación de la Organización Mundial de Comercio. Los 75 países miembros del GATT y la Comunidad Europea se convirtieron en los miembros fundadores de la Organización Mundial del Comercio el 1 de enero de 1995. Los otros 52 miembros del GATT ingresaron en la Organización Mundial del Comercio durante los dos años posteriores. Desde su creación, 21 naciones no miembros del GATT ingresaron y 28 están actualmente negociando su membresía.”

Las partes contratantes que fundaron la Organización Mundial del Comercio oficialmente dieron por finalizados los términos del acuerdo del GATT 1947 el 31 de diciembre de 1995.

Diferencia entre el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT y la Organización Mundial de Comercio (OMC). El GATT es un sistema de reglas por naciones mientras que la Organización Mundial del Comercio es un organismo internacional.

La Organización Mundial de Comercio, expandió su espectro desde el comercio de bienes hasta el comercio de servicios y los derechos de la propiedad intelectual. A pesar de haber sido diseñada para servir acuerdos multilaterales, durante varias rondas de negociación del GATT, particularmente en la Ronda de Tokio, los acuerdos bilaterales crearon un intercambio o comercio selectivo y causaron fragmentación entre los

miembros. Los arreglos de la Organización Mundial de Comercio son generalmente un acuerdo multilateral cuyo mecanismo de establecimiento es el del GATT, sin embargo, los cambios más relevantes se pueden enumerar a continuación:

- Mayor número de miembros el GATT carecía de una base institucional, mientras que la Organización Mundial de Comercio, tiene una estructura bien definida y en función de sus acciones.
- Ampliación del ámbito de aplicación de las actividades comerciales reguladas por la Organización Mundial de Comercio (OMC), por ello que se puede decir que este es el foro más grande en temas de comercio.
- Al llegar a la Organización Mundial de Comercio se dan algunos acuerdos multilaterales de comercio y defensa de este, como en los casos de la protección al derecho de autor y los nuevos derechos informáticos en prácticas comerciales.

2.3 Determinación de valor en aduana.

La determinación de valor es con base a lo establecido en las leyes aduaneras y lo estipulado en el Tratado de Libre Comercio, contiene sus normas y procedimientos tendientes a garantizar que los flujos de bienes, servicios e inversión entre los países que suscriben dichos tratados se realicen sin restricciones injustificadas y en condiciones transparentes y predecibles. Una parte de los Acuerdos consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes importados originarios de un país parte; y acuerdos en materia de servicios, estos acuerdos se rigen por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por reglas establecidas de mutuo acuerdo entre los países participantes. Para Guatemala el Tratado de Libre Comercio, involucra diferentes aspectos desde factores estrictamente económicos y financieros hasta factores geográficos, demográficos y culturales, para ello el Tratado de Libre Comercio para Guatemala con los Estados.

1. El valor en aduanas de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas, cuando

éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a). Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que: (3:2)

I. Impongan o exijan la ley o las autoridades del país importación.
II. Limiten el territorio geográfico donde puedan venderse las mercancías.
III. No afecten sustancialmente el valor de las mercancías.

b). Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.

c). Que revierta directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posteriores de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8; y

d). Que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2. Lo siguiente:

- Al determinar si el valor de transacción es aceptable a los efectos del párrafo 1, el hecho de que exista una vinculación entre el comprador y el vendedor en el sentido de lo dispuesto en el artículo 15 no constituirá en si un motivo suficiente para considerar inaceptable el valor de transacción. En tal caso se examinarán las circunstancias de la venta y se aceptará el valor de transacción siempre que la vinculación no haya influido en el precio. Si, por la información obtenida del importador o de la otra fuente, la Administración de Aduanas tiene razones para creer que la vinculación ha influido en el precio, comunicará esas

razones al importador y le dará oportunidad razonable para contestar. Si el importador lo pide, las razones se le comunicaran por escrito.

- En una venta entre personas vinculadas, se aceptará el valor de transacción y se valorarán las mercancías de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 cuando el importador demuestre que dicho valor se aproxima mucho a alguno de los precios o valores que se señalan a continuación, vigentes en el mismo momento o en uno aproximado:

I. El valor de transacción en las ventas de mercancías idénticas o similares efectuados a compradores no vinculados con el vendedor, para la exportación al mismo país importador.
II. El valor de aduana de mercancías idénticas o similares, determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5;
III. El valor en aduana de mercancías idénticas o similares, determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6. (3:2)

Al aplicar los criterios precedentes, deberán tenerse debidamente en cuanto las diferencias demostradas de nivel comercial y cantidad, los elementos enumerados en el artículo 8 y los costos que soporte el vendedor en las ventas a compradores con los que no esté vinculado y que no soporte en las ventas a compradores con los tiene vinculación. (3:2).

Además, en el Acuerdo Relativo de la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, artículo 2.

1. a). Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1, el valor en aduana será el valor de transacción idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado. (3:3).

2. Al aplicar el presente artículo, el valor en aduana se determinará utilizando el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración.

“Cuando no exista tal venta, se utilizará el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas a un nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, ajustado para tener en cuenta las diferencias atribuibles al nivel comercial y/o a la cantidad siempre que estos ajustes puedan hacerse sobre la base de datos comprobados que demuestren claramente que aquellos son razonables y exactos, tanto si suponen un aumento como una disminución del valor.” (3:2).

2. “Cuando los costos y gastos enunciados en el párrafo 2 del artículo 8 estén incluidos en el valor de transacción, se efectuará un ajuste de dicho valor para tener en cuenta las diferencias apreciables de estos costos y gastos entre las mercancías importadas y las mercancías idénticas consideradas que resulten de diferencias de distancia y de forma de transporte.” (3:2)

3. “Si al aplicar el presente artículo se dispone de más de un valor de transacción de mercancías idénticas para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se utilizará el valor de transacción más bajo.” (3:2).

Con base al artículo 3, literal a). “Si los valores en aduana de las mercancías importadas no pueden determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.” (3:4)

Literal b). Al aplicar el presente artículo, el valor en aduana se determinará utilizando el valor de transacción de mercancías similares vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de la valoración.

Cuando no exista tal venta, se utilizará el valor de transacción de mercancías similares vendidas a un nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, ajustado para tener en cuenta las diferencias atribuibles a nivel comercial, y/o a la cantidad, siempre que estos ajustes puedan hacerse sobre la base de datos comprobados que demuestren claramente que aquellos son razonables y exactos, tan si supone un aumento como una disminución del valor. (3:4).

Cuando los costos y gastos enunciados en el párrafo 2 del artículo 8 estén incluidos en el valor de transacción, se efectuará un ajuste de dicho valor para tener en cuenta las diferencias apreciables de esos costos y gastos entre las mercancías importadas y las mercancías similares consideradas que resulten de diferencias de distancia y de forma de transporte.

Si al aplicar el presente artículo se dispone de más de un valor de transacción de mercancías similares, para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se utilizará el valor de transacción más bajo.

Artículo 4. Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3, se determinará según el artículo 5, y cuando no pueda determinarse con arreglo a él, según el artículo 6, si bien a petición del importador podrá invertirse en el orden de aplicación de los artículos 5 y 6. (3:4).

Artículo 5. a). Si las mercancías importadas, u otras idénticas o similares importadas, se venden en el país de importación en el mismo estado en que son importadas, el valor de aduana determinado según el presente artículo se basará en el precio unitario a que se venda en esas condiciones la mayor cantidad total de las mercancías importadas o de otras mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías, con las siguientes deducciones: las comisiones pagadas o convenidas usualmente, o los suplementos por beneficios y gastos generales cargados habitualmente, en relación con las ventas en dicho país de mercancías importadas de la misma especie o clase, los

gastos habituales de transporte y de seguros, así como los gastos conexos en que se incurra en el país importador, cuando proceda, los costos y gastos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 y los derechos de aduana y otros gravámenes nacionales pagaderos en el país importador por la importación o venta de las mercancías; si en momento de las importaciones de las mercancías a valor o en un momento aproximado, no se venden las mercancías importadas, ni mercancías idénticas o similares importadas, el valor se determinará con sujeción por lo demás a lo dispuesto en el apartado del párrafo 1 de este artículo, sobre la base del precio unitario a que se vendan en el país de importación las mercancías importadas, o mercancías idénticas o similares importadas, en el mismo estado en que son importadas, en la fecha más próxima después de la importación de las mercancías objeto de valoración antes de pasados 90 días desde dicha importación; si las mercancías importadas, ni otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, se venden en el país de importación en el mismo estado en que son importadas; y si el importador lo pide, el valor en aduana se determinará sobre la base del precio unitario a que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas, después de su transformación, a personas del país de importación que no tengan vinculación con aquellas de quienes compren las mercancías, teniendo debidamente en cuenta el valor añadido en esa transformación y deducciones previstas en el apartado del párrafo 1. (3:4).

Artículo 6. El valor en aduana de mercancías importadas determinado según el presente artículo se basará en un valor reconstruido. El valor reconstruido será igual a la suma de los siguientes elementos: el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancías de la misma especie o clase que las mercancías objeto de la valoración efectuada por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación; el costo o valor de todos los demás gastos que deban tenerse en cuenta para aplicar la opción de valoración elegida por el miembro en virtud del párrafo 2 del artículo en 6. (3:5).

Ningún miembro podrá solicitar o exigir a una persona no residente en su propio territorio que exhiba, para su examen, un documento de contabilidad o de otro tipo, o que permita el acceso a ellos, con el fin de determinar un valor reconstruido. Sin embargo, la información proporcionada por el productor de las mercancías al objeto de determinar el valor en aduana, con arreglo a las disposiciones de este artículo podrá ser verificada en otros países por las autoridades del país de importación, con la conformidad del productor y siempre que se notifique con suficiente antelación al gobierno del país de que se trate y que este no tenga nada que objetar contra la investigación.

Artículo 7. Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 a 6 inclusive, dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y de las disposiciones generales del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de -GATT- 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación. El valor en aduana determinado según el presente artículo no se basará en: el precio de venta en el país de importación de mercancías producidas en dicho país, un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, un costo de producción distinto a los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación, valores en aduana mínimos, valores arbitrarios o ficticios, si así lo solicita, el importador será informado por escrito del valor en aduana determinado con lo dispuesto en el presente artículo y del método utilizado a este efecto. (3:6).

Artículo 9. En los casos en que sea necesaria la conversión de una moneda para determinar el valor en aduana, el tipo de cambio que se utilizará será el que hayan publicado debidamente las autoridades competentes del país de importación de que se trate, el cual deberá reflejar con la mayor exactitud posible para cada período que cubra tal publicación, el valor corriente de la moneda en las transacciones comerciales expresado en la moneda del país de importación. El tipo de cambio aplicable será el

vigente en el momento de la exportación o de la importación, según estipule cada uno de los miembros. (3:7).

Sin embargo, en Guatemala los contribuyentes que se dedican a las importaciones son susceptibles a los errores de subvaluar el valor de las mercancías importadas, de esta cuenta surgen las auditorías a posteriori, con el fin de llegar a comprobar el valor real de la mercancía, en Guatemala se tiene la peculiaridad para efectos de valor en aduana, únicamente se aplican los artículos 1 y 3, según la parte I de las Normas de Valoración en Aduana, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el contribuyente en la aduana tiene que declarar las mercancías importadas en los formularios denominados Declaración Única Aduanera DUA con las facturas a su nombre emitidas por el proveedor en el país exportador y sus medios de pago, se confronta la información y que coincidan los valores, si es comprobado razonablemente se da por cumplido el artículo 1, que el valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para su exportación al país de importación. Si el contribuyente no demuestra el valor pagado o por pagar, surge una duda razonable.

Que se entiende por duda razonable está lógicamente conectado a la evidencia o ausencia de evidencia se requiere más de probar que el contribuyente es probablemente culpable, también se entiende por duda razonable, el derecho que tiene la autoridad aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objetos de valoración, en ausencia de estos, con base a precios de referencia contenidos en fuetes de consulta especializados como listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.

Las normas de valoración del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio GATT/1994, aceptan como principal

método de valoración el valor de transacción tal como lo define su artículo 1. Es pertinente, además, indicar que en el numeral 2 de la Nota General de Acuerdo señala que cuando el valor en aduana no se pueda establecer según las disposiciones del artículo 1, se determinará recurriendo sucesivamente a cada uno de los artículos siguientes hasta hallar el primero que permita determinarlo.

1. El artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio GATT/1994, cita lo siguiente a). Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportación en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

b). Al aplicar el presente artículo, el valor en aduana se determinará utilizando el valor de transacción de mercancías similares vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración. Cuando no exista tal venta, se utilizará el valor de transacciones de mercancías similares vendidas a un nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, ajustado para tener en cuenta las diferencias atribuibles al nivel comercial a la cantidad, siempre que estos ajustes puedan hacerse sobre la base de datos comprobados que demuestren claramente que aquellos son razonables y exactos, tanto si suponen un aumento o disminución del valor.

“2. Cuando los costos y gastos enunciados en el párrafo 2 del artículo 8 estén incluidos en el valor de transacción, se efectuará un ajuste de dicho valor para tener en cuenta las diferencias apreciables de estos costos y gastos entre las mercancías importadas y las mercancías similares consideradas que resulten de diferencias de distancia y de forma de transporte.”

“3. Si al aplicar el presente artículo se dispone de más de un valor de transacción de mercancías similares, para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se utilizará el valor de transacción más bajo.”

El artículo 15 numeral 2, literal b), del acuerdo antes mencionado estable. “En el presente Acuerdo, se entenderá por “mercancías similares” las que, aunque no sea iguales en todo, tienen características y composiciones semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Para determinar si las mercancías son similares habrán de considerarse, entre otros factores, su calidad, su prestigio comercial y la existencia de una marca comercial.”

Sin embargo, como ya se indicó anteriormente del artículo 2 de las mercancías idénticas, no es posible su aplicación debida que la aduana no tiene registro de una base de datos de valor, razón por la cual, no puede determinar el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que, se aplicará el artículo 3, mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

Que se entiende por un momento aproximado, con base al artículo 198 del Reglamento del Código Aduanero Único Centroamericano “Momento aproximado. El momento aproximado a que se refieren los párrafos 2.b) i) y 2.b) iii) del Artículo 1 y de los Artículos 2 y 3 del Acuerdo, es aquel que no exceda los noventa días, anteriores o posteriores a la fecha de exportación de las mercancías objeto de valoración; para el párrafo 2.b) ii) del Artículo 1 del Acuerdo, es aquel que no exceda los noventa días anteriores o posteriores a la fecha de aceptación de la declaración de mercancías; y para el párrafo 1.a) del Artículo 5 del Acuerdo), es aquel que no exceda los noventa días anteriores a la fecha de aceptación de la declaración de mercancías.

La fecha de exportación será la que conste en el documento de transporte y a falta de éste, el que establezca el servicio aduanero.”

Artículo 199 del mismo reglamento “Existen dos o más valores. Cuan se disponga de más de un valor, dentro del momento aproximado establecido en el Artículo anterior para la aplicación de los Artículos 2 y 3 del Acuerdo, se tomará el que corresponda a la fecha más próxima a la exportación de las mercancías objeto de valoración, y sólo cuando se disponga de dos o más valores de la misma fecha de exportación se utilizará el más bajo.”

Como se conforma la base de datos de valor -BDV-: según registros en el sistema aduanero se conforma así: 1. Por medio de las declaraciones que han sido aceptadas, 2. Por las declaraciones que sean de importación definitiva 23-ID y 3. Por las Declaraciones con fecha de confirmación o despacho y que no tengan estado borrado; con estos elementos se confronta si existen valores de referencia de mercancías similares más altos en la base de valor del servicio aduanero para las mercancías objeto de valoración y los cuales se encuentran dentro del momento aproximado, con base al artículo 198 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano y conforme lo establecido en el artículo 3 de mercancías similares del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio GATT 1994.

Indicadores en la base de datos de valor entre los que se encuentran. Valor analizado. Son valores declarados que han sido sujetos de un proceso de investigación o estudio por parte del servicio aduanero, por lo que, se consideran aceptados en la aplicación base de datos de valor están identificados por medio del color celeste.

Valor de riesgo. Son valores declarados que fueron objetos de investigación o estudio por parte del servicio aduanero y respecto de los cuales existe riesgo de falsedad o inexactitud, por lo que, aún no califican como valores de transacción aceptados por el servicio aduanero, en la aplicación base de datos de valor están identificados por medio del color rojo y no pueden ser utilizados como referencias válidas para sustentar el valor declarado.

Valor histórico. Son valores declarados que aún no ha sido objeto de identificación o estudio o se encuentran en proceso del mismo por parte del servicio aduanero, estos valores podrán ser utilizados como referencias válidas cuando no existan valores analizados.

2.4 Elementos para la determinación de los impuestos

Con base al artículo 8. Para determinar el valor en aduana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, se añadirán al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas los siguientes elementos, en la medida en que corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías, las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra, el costo de los envases o embalajes que a efectos aduaneros, se consideren como formado un todo con las mercancías que se trate, los gasto de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como materiales, el valor debidamente repartido de los siguientes bienes y servicios, siempre que el comprador, de manera directa o indirecta los hayan suministrado gratuitamente o a precios reducidos para que se utilicen en la producción y venta de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no estén incluido en el precio realmente pagado o por pagar, los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas, las herramientas, matrices, moldes y elementos utilizados para la producción de las mercancías importadas, los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas, ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías, los cánones y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición venta de dichas mercancías, en la medida en que los mencionados cánones y derechos no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar, el valor de cualquier parte del producto de la reventa, se cesión o utilización posterior de las mercancías importadas que revierta directa o indirectamente al vendedor. En la elaboración de su legislación cada miembro dispondrá que se incluya el valor en aduana, o se excluya del mismo, la

totalidad o una parte de los elementos siguientes, los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de almacenaje, el costo del seguro las adiciones al precio realmente pagado o por pagar prevista en el presente artículo solo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables, para la determinación del valor en aduana, el precio realmente pagado o por pagar únicamente podrá incrementarse de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

"**Valoración aduanera.** Para los efectos del Artículo 44 del Código, este Capítulo desarrolla las disposiciones del Acuerdo, así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional en materia de valoración aduanera de las mercancías."

"**Elementos del valor en aduana.** Además de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo, también formarán parte del valor en aduana, los elementos siguientes:"

"a) Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;"

"b) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y"

"c) El costo del seguro."

"A los efectos de los literales a) y b) del presente Artículo, se entenderá por "puerto o lugar de importación", el primer puerto o lugar de arribo de las mercancías al territorio aduanero" conforme los artículos 187 y 188 del Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (17:103).

2.5 Derechos arancelarios a la importación

Que son los derechos arancelarios a la importación: son impuestos o tributos que se aplican a los bienes que se comercian internacionalmente generalmente se aplican a las importaciones, pero también se trata de una restricción o barrera al comercio internacional, su objetivo principal es proteger a los productores nacionales de la

competencia impuesta por los productores extranjeros; tipos de derechos arancelarios de los cuales existen tres tipos de derechos arancelarios de acuerdo a su forma de aplicación ad-valorem, especifico y mixto, en Guatemala únicamente se aplica el Ad-valorem, expresión latina que significa según el valor del producto, se calcula el porcentaje sobre el monto de la mercancía así como se regula en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Específicos son aquellos que se aplican con un monto fijo tributo por unidad o cantidad de la mercancía, sin embargo, esto no es conocido en el sistema guatemalteco. Mixto, son aquellos que combinan una parte ad-valorem y otra específica, ambos tipos de derechos arancelarios no son aplicables en la legislación aduanera guatemalteca, por lo que, se menciona para efectos didácticos.

Los efectos de los derechos arancelarios a la importación, para las importaciones de mercadería lámparas fluorescentes es el incremento al precio de los productos para los consumidores, de modo general se puede afirmar que los efectos de un arancel en el mercado son los siguientes: tiende a aumentar el precio de los artículos importados, la cantidad consumida es poca de las importaciones y disminuyen el ingreso al territorio nacional, mientras que la producción interna aumenta, por otro lado, los derechos arancelarios afecta el valor económico del importador, los agentes de la economía son afectados de distinta forma. Los productores locales pueden aumentar sus ventas mientras que los productores extranjeros las disminuyen. Los consumidores enfrentan un mayor precio y por ende su cantidad demandada disminuye. El gobierno recauda recursos del pago de los aranceles, entonces estos agentes económicos algunos se benefician otros salen perjudicados, por lo que, el resultado neto es negativo puesto que la pérdida de los consumidores supera a las ganancias obtenidas por los productores locales y el gobierno de esta manera se afirma que los aranceles causan ineficiencias económicas.

La base de cálculo para los Derechos Arancelarios a la Importación -DAI-, es el valor CIF, los elementos que lo conforman dicho valor son: el valor FOB es decir el valor de la factura, se le adiciona el valor de flete por traslado hasta el puerto de embarcación, asimismo el valor de seguro y demás gastos ocasionados como embalajes, empaques

por traslado de la mercadería importada, la sumatoria de todos los valores determinan el valor CIF, al cual se aplica la tasa establecida según el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), artículo 49 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

2.6 Impuesto al Valor Agregado por Importaciones

Que es el Impuesto al valor agregado por importaciones, es una carga fiscal sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor como impuesto regresivo, es un impuesto indirecto no es percibido por el fisco directamente del tributario, sino por el vendedor en el momento de la transacción comercial, la forma de cálculo del impuesto al valor agregado por Importaciones, es sobre la base del valor CIF, al cual se le adiciona los derechos arancelarios a la importación pagado por el importador, además, se le conoce con el nombre de crédito fiscal por importaciones, que el importador deberá registrarlo en el libro auxiliar conocido como el libro de compras y servicios recibidos, para tener certeza de las operaciones y así tener derecho de acreditar de forma mensual en sus declaraciones juradas y pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, artículo 49 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

El efecto de mayor impacto es para el consumidor ya que los costos y gastos ocasionados en el proceso de importación, incrementan los precios de los productos importados, debido que son trasladados al consumidor final, además, al incrementar el pago de los impuestos efectuados por el importador, así como los derechos arancelarios a la importación, que son adicionados a la base para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado por Importaciones.

2.7 Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta, es la tributación que recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personales individuales o jurídicas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros que residan o no en Guatemala, en otras palabras es la cantidad de dinero

que hay que pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria, para contribuir a la hacienda pública, en otros países en la contribución que deben aportar los tributarios en función de los ingresos obtenidos en un año; es un tributo que se determina anualmente gravando las rentas que provengan del trabajo y venta de bienes.

La mayoría de los impuestos están basados en la información contable, como la cantidad de activos, pasivos y capital, el auditor independiente como asesor está tradicionalmente involucrada en la preparación de las declaraciones del impuesto; y es un servicio muy valorado por las empresas y los particulares.

2.8 Estados financieros antes y después de la consultoría

Los estados financieros son instrumentos para dar a conocer la situación financiera de la empresa a una fecha o período determinado, también son denominados estados contables con informes financieros, la empresa Tutuapa Sociedad Anónima presenta los estados financieros sin la consultoría previa, por lo que, reportó los valores de la subvaluación de los productos importados, sin embargo, la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, con número de identificación tributaria 929988-9, debido a su afiliación al impuesto sobre la renta, régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, con pagos trimestrales y anuales del impuesto sobre la renta; fue necesario solicitar una consultoría con un profesional en la rama de valoración aduanera con el fin de evitar los reparos y posibles ajustes a los valores subvaluados en el momento de declarar las mercancías importadas, para la presentación de la declaración jurada y pago anual del impuesto sobre la renta, en la cual se reporta la renta bruta, es decir los ingresos recibidos durante el período calendario, al cual se deducen los costos y gastos ocasionados, con el fin de determinar una renta imponible y reportar el valor correcto del impuesto sobre la renta determinado, además, la Consultoría del Contador Público y Auditor en la rama aduanera ayuda a una mejor información financiera, asimismo, para impedir una sanción, multas e intereses, tal como se describe “Constituye infracción administrativa, toda acción u omisión que signifique trasgresión de la legislación aduanera, que no cause perjuicio

fiscal, ni constituya delito.” Artículos 123, 124, 125 y 126 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

2.9 Clasificación arancelaria

Que es una clasificación arancelaria, es un proceso que consiste en asignar un código numérico creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a las mercancías su objeto es identificar las mercancías que importan para fijar impuestos, obligaciones y derechos, al dedicarse a la importación y probablemente están familiarizado con las clasificaciones arancelarias, esta clasificación internacional deriva el sistema armonizado, según la Organización Mundial de Comercio tiene beneficios como facilitar el intercambio comercial y de información, armonizar la descripción, clasificación y codificación de mercancías, ayuda a definir los aranceles aduaneros, recopilar estadísticas de comercio exterior, establece impuestos internos políticas comerciales, regla de origen, tarifas, fletes, precio, por lo que, toda importación está sujeta a una clasificación arancelaria, existe cierta nomenclatura para clasificar todo tipo de mercancías, según artículos 41 y 42 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.10 Las clasificaciones arancelarias por capítulos, partidas y sub partidas

El inciso arancelario está conformado por capítulos, partidas, y sub partidas o fracción, para el valor de las mercancías importadas es necesario conocer el sistema arancelario centroamericano (SAC) para la clasificación arancelaria de una mercadería importada, actualmente consta de 8 dígitos, los cuales están clasificados de forma jerárquica, los primeros dos dígitos identifican el capítulo, los siguientes dos la partida y los siguientes 4 la fracción o sub partida; y forman lo que es el inciso arancelario, (Ver ANEXO 1), capítulo + partida + fracción; 94 05 4020 = 94 + 05+ 4020;) ya clasificada la mercancía importada, el usuario de aduana ingresa dicha información en sistema y automáticamente calcula los impuestos con base a la información de tasas correspondientes al inciso arancelario, que se encuentra en la base de datos, para el caso de las lámparas fluorescentes importadas por la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, son clasificadas en el 94 que se refiere al capítulo, 05 que se refiere a la partida

y 4090 se refiere a la fracción, según el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) lo que quiere decir que las lámparas fluorescentes les corresponden clasificarse en 94054090 al cual le corresponde una tasa del 15% de derechos arancelarios a la importación (DAI), el cual es determinado sobre la base CIF el mismo está conformado por el costo de la mercadería en factura lo que se conoce como FOB es decir la cantidad de dinero que el importador pagó por la mercadería en el extranjero (+) el valor de flete (+) el valor de seguro (+) otros gastos, la sumatoria de los valores antes descrito se le conoce con el nombre CIF, al cual se le aplica el 15% de aranceles; además, para determinar el monto del impuesto al valor agregado por importaciones CIF + DAI a la sumatoria de ambos valores se le aplica la tasa del 12% que representa el crédito fiscal, artículos 49, 50. y 91 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

2.11 Los agentes aduaneros en la clasificación arancelaria

Los agentes aduaneros son personas autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria y capacitadas en materia de aranceles, a su vez son especialistas en conocer los capítulos, partidas y sub partidas del Sistema Arancelario Centroamericano; además, son conocidos como auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participan ante el servicio aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera, actualmente existen agentes aduaneros, los cuales son los que pueden enviar información de declaraciones aduaneras a ser validadas en servidor central de la Superintendencia de Administración Tributaria, los agentes aduaneros están regulado conforme el artículo 19 del Código Aduanero Único Centroamericano.

“El Agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.” artículo 23 del Código Aduanero Único Centroamericano. (16:11)

2.12 Régimen de la importación definitiva ID

“Se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.” Artículo 89 del Código Aduanero Único Centroamericano. (16:24).

Que es un régimen aduanero: es permitir el ingreso de las mercancías en el territorio aduanero para su consumo luego del pago o garantía según corresponda de los derechos arancelarios a la importación y demás impuestos aplicables así como el pago de los recargos y multas que pudieran haberse generado y del cumplimiento de las formalidades, se conocen como regímenes aduaneros al conjunto de operaciones orientadas a darle un destino aduanero especifico a una mercancía, con base a la declaración que el contribuyente presente, en el caso de las lámparas fluorescentes importadas fueron a través del régimen aduanero definitivo debido al pago de los derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado por importaciones.

Otra definición, el régimen aduanero definitivo de importación, es el ingreso de mercancía proveniente del extranjero, para permanecer en el territorio nacional por tiempo definido, además, los regímenes aduaneros son conocidos como el conjunto de operaciones orientadas a darle un destino aduanero especifico a una mercancía, con base a la declaración el importador presente; toda aquella mercancía que entre en el territorio guatemalteco y deberá estar sujeta a un régimen aduanero establecido para el importador.

“Con la declaración de mercancías se expresa libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.” (16:24)

El formulario a utilizar en una Importación Definitiva es 23-ID de los cuales se entiende que 23 se refiere que es una primera declaración, Importación Definitiva. ID se refiere al régimen, por ende, 23-ID formulario a considerar como primera declaración de las mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio

nacional, con base a los artículos 52, 53, 54, 77 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

"**Declaración del Valor en Aduana.** En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado que aparecen como anexo de este Reglamento." Artículo 210 Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano. (17:110).

"**Declaración jurada.** La Declaración del Valor será firmada bajo fe de juramento únicamente por el importador cuando se trate de personas naturales; o por quien ostente la representación legal cuando se trate de personas jurídicas. Quien la firme será responsable de la exactitud de los datos que se consignan en la misma, de la autenticidad de los documentos que la respaldan, de suministrar cualquier información y documentación necesaria para verificar la correcta declaración y determinación del valor en aduana." Artículo 211 Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano. (17:110).

Sus particularidades es utilizar el formato de póliza o declaración aduanera de importación a través de un agente aduanero o apoderado especial aduanero, deberá contener la información que indica el artículo 187 acompañada de los documentos que establece el artículo 188 ambos de Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano; las obligaciones no tributarias deberán cumplirse antes de la aceptación de la póliza o declaración aduanera y consignarse en la misma.

La póliza o declaración deberá ser validada a través de la transmisión electrónica, asimismo, autorizada o aceptada por medio de la firma electrónica que otorgue el servicio aduanero posterior a su aceptación, la póliza o declaración aduanera cuando se haya declarado la forma de pago deberá ser presentada para su pago y certificación correspondiente en los bancos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria. Además, es obligatoria la presentación de la declaración conjuntamente a las mercancías ante el sistema selectivo y aleatorio de la aduana por donde se esté

ingresando, según el artículo 77 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 42 de su reglamento, asimismo posterior al resultado del selectivo y aleatorio de corresponder verde se procederá a realizar la operación de confirmación y de ser color rojo se realizará la revisión físico documental, de no encontrar ninguna discrepancia se procederá a realizar la operación de confirmación, de lo contrario la misma procederá hasta haber presentado la respectiva rectificación para solventar la situación ante la autoridad aduanera, cabe mencionar que una rectificación es con el formulario 36-ID, lo que significa que 36 se refiere a que es una rectificación, ID importación definitiva. Sin embargo, para el objeto de estudio y análisis la subvaluación del valor de las mercancías, normalmente se da cuando con este régimen 23-ID. Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio nacional, y para determinar la valoración aduanera es necesario adicionar los gastos de transportes, así como establecen los artículos 187 y 188 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE Y LA CONSULTORÍA EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS.

3.1 El Contador Público y Auditor

Que es un Contador Público y Auditor: es un profesional dedicado a aplicar analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones, se conoce también como aquel experto con formación universitaria en la facultad de ciencias económicas con especial énfasis en materias y practicas contable financiero, tributaria, administrativa, auditoría externa e interna y servicios de asesoramiento empresarial.

También se puede decir que el Contador Público y Auditor es la persona natural que mediante previa inscripción en el colegio de profesionales de las ciencias económicas y acreditar con el título universitario está facultado por la ley para dar fe pública respecto de los hechos conocidos por él y propios del ámbito de su profesión, lo mismo que dictaminar sobre la información financiera, realizar las actividades relacionadas con la ciencia contable, tributaria, los sistemas de información de la empresa, las finanzas y los costos.

Entonces que se entiende por Contador Público y Auditor Independiente, es el profesional que no forma parte del personal de la empresa, ya que el objetivo del mismo es prestar una asesoría a la organización de los estados financieros y la correcta presentación de las declaraciones de mercancías con los respectivos pagos de los derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado por importaciones, con el fin de evitar las sanciones multas e intereses y pagos innecesarios que afecte los intereses de la empresa.

3.2 Consultoría independiente

Una consultoría independiente del valor de las mercancías importadas, es una práctica de un profesional especializado en materia de las importaciones, controla a su vez los efectos negativos y pérdidas en el futuro de un negocio, por lo que, es necesario, la independencia ya que abarca el estado o cualidad de ser sano, o libre de control de influencia de las partes interesadas, esto asegurará que se obtendrán todos los beneficios de la objetividad, la independencia es esencial para la consultoría en la rama de aduanas, esto es de primordial importancia para el auditor independiente, debido a que las terceras partes deben de saber que el auditor independiente no está subordinado a su cliente. No debe de existir la más mínima indicación o apariencia en ningún aspecto de que el auditor no ha sido totalmente objetivo, debido que la consultoría en valoración de mercancías se deben de presentar tal cual son los valores ya sea por unidad, pieza, cajas, docenas, con toda la documentación de soporte, así como factura comercial, conocimiento de embarque emitido por la naviera, lista de empaque, carta de porte y las transferencias bancarias emitidas a nombre del proveedor del exterior, que refleja los valores pagados o por pagar, además, si se paga con cheque varias facturas del mismo proveedor se deben presentar las integraciones que facturas se están cancelando con el fin de evitar la subvaloración de la mercancía importada. Además, en la consultoría se deberá da a conocer lo que concierne la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

3.3 Perfil del Contador Público y Auditor y sus características

Un Contador Público y Auditor es considerado como un profesional valioso para diversas entidades a causa que en el transcurso de su carrera profesional se ha afianzado de sólidos conocimientos científicos, técnicos y una formación integral, está capacitado para participar en el diagnóstico, diseño, evaluación, conducción, mantenimiento e implementación de sistemas de información y control relacionados con la gestión pública o privada, lo cual genera valor agregado al trabajo que desempeña, tiene una gran responsabilidad social.

Un Contador Público y Auditor es aquel que ha estudiado las normas y los principios técnicos, científicos, éticos y de calidad que le permitirán interpretar, opinar y otorgar confianza respecto a la información financiera que es utilizada en grupos sociales, sean públicos o privados, para la toma de decisiones; los profesionales de la carrera han sido dotados de las herramientas necesarias para ejercer un control efectivo de las operaciones de las empresas en diferentes áreas tales como: control interno, asesorías empresariales, fiscal y financiera.

Se espera de este profesional que esté capacitado para evaluar y proponer mejoras en una actitud proactiva. Es decir, se espera que no solo señale los procedimientos que se han omitido sino también que proporcione una evaluación de los aspectos positivos y negativos de los controles existentes, identificando sus efectos en la organización, ya que contribuye al bien común en la formación ciudadana, asimismo enfrenta situaciones diversas y complejas.

A la expectativa que profesional se encuentre preparado para un buen desempeño bajo presión, con una indiscutible capacidad de liderazgo en los más altos niveles de la organización y con una visión integral e integradora, además, que desarrolle una gran capacidad de adaptación y situaciones diversa y complejas, como asimismo que contribuya al bien común colaborando con la formación ciudadana desde su ámbito de acción.

Se intenciona en su formación una mirada directiva y gerencial, una mirada que tenga consideración las problemáticas cotidianas que surgen en la toma de decisiones con la consideración de una visión sistemática e interdisciplinaria que les capacita para dirigir organizaciones en escenarios complejos, en la formación de pregrado se privilegia el trabajo en equipo y la estructuración de una mirada crítica y escéptica que permita que el profesional actúe como un evaluador objetivo, independiente y veraz.

3.4 Definición de consultoría de valor en aduana

La consultoría es un servicio profesional especializado en áreas de valor de las mercancías importadas prestado por el profesional con experiencia y conocimiento en áreas específicas para personas o empresas, grupo de empresas para llevar el control de las importaciones de mercancías, la consultoría puede enfocarse como un servicio profesional o como un método de prestar consultoría y ayuda indispensable para que se ha transformado en un sector específico de actividad profesional y debe tratarse como tal, simultáneamente es también un método de cooperar con las organizaciones y el personal de dirección en el mejoramiento de la gestión y las prácticas empresariales, así como del desempeño individual y colectivo.

Orígenes y desarrollo la consultoría se remonta a los origines de las relaciones humanas, es el momento de la comprobación mediante la deliberación de cualquier asunto que requiera prudencia y constituye la reflexión en busca de una respuesta a través de los consejos más adecuados, los registros antropológicos definen como rasgo común al surgimiento de las sociedades humanas el surgimiento de los individuos aceptados como guías que aconsejaron a sus comunidades en todo los temas, desde las relaciones internas a la comunidad hasta las acciones para organizar las cacerías o la guerra, incluye los aspectos de la salud física y psicológica, por lo tanto, podemos decir que el consejo viene de la tradición en los comercios en el intercambio entre los vendedores y compradores, fue en este ambiente que surgieron los primeros filósofos y el ideal de la búsqueda del conocimiento y la comprensión racional del mundo y de la humanidad a través de la ciencia.

Hasta el principio del siglo XX que el consultor llegó a ganar los patrones de actividad a hora bien definidos y caracterizados en los años 40 y 50 en los Estados Unidos y Europa Occidental hubo importantes avances en la sistematización del trabajo de consultoría con lazos muy técnicos y científicos, junto con la experiencia y con base en teorías, pero siempre con un enfoque en soluciones prácticas en beneficio del bien del beneficiario.

Se puede concluir que la consultoría es la transmisión del conocimiento y la experiencia de un hombre o de un equipo de expertos hacia otros con el objetivo de alcanzar fácilmente una meta económica esencialmente es la búsqueda constante de conocimiento preparado para el beneficio de otros, para disminuir los problemas o carga de los demás, que pueda afectar los intereses de una compañía.

La consultoría también comprende sus fases, con los inicios de: los primeros contactos con el cliente, diagnostico preliminar, planear el quehacer, o el cometido, propuesto de la tarea, contacto; además, se requiere de su diagnóstico que son: descubrir los hechos, análisis y síntesis, examen detallado del problema, asimismo una consultoría contiene planificación de medida; los cuales son: elaborar soluciones, evaluar opciones, propuesta al cliente, planes de aplicación de medidas, identificar y proponer inversiones, también contempla las implementaciones de los cuales son: contribuir a la aplicación, propuesta de ajustes, y capacitaciones, por lo que, se da la terminación en el cual se hace una evaluación, informe final, establecer compromisos, planes de seguimiento, y retroceso.

Por lo regular la consultoría se hace los emprendedores y pymes, debido a la diferencia en las dinámicas en las áreas de una pyme y pequeños emprendedores con respecto a las grandes empresas, los temas de la consultoría se concentran en un solo método que incluye los elementos esenciales para el despegue y consolidación del negocio, esto es, que llegue al quinto año de vida ya que con buenas utilidades y procesos estables, por lo que, generalmente este tipo de consultoría se concentran en la preparación emocional y psicológica del emprendedor, así como el desarrollo de estrategias de negocios enfocados en identificar las mejores oportunidades del mercado, pero sobre todo, evitar los ajustes de las operaciones de importaciones que puedan darse por una mala digitación, por ello en estas consultorías se clasifican dos tipos de problemas los de la naturaleza estratégica y los de naturaleza secundaria; los de problema de naturaleza estratégica son aquellos que conducen al fracaso del emprendimiento, mientras los de naturaleza secundaria son los problemas habituales son los que a todos nos enfrentamos. El consultor a emprendedores se concentra en reducir al máximo los

primeros a través de ejercicios de autoconocimientos, estudio de mercado y un buen plan de negocio.

La consultoría en el área contable y gerencial proporciona un servicio profesional independiente que ayuda a los gerentes y a las organizaciones a alcanzar los objetivos y fines de la compañía, estos servicios reciben distintos nombres como consultoría en gestión, consultoría de dirección, consultoría gerencial, consultoría estratégica o management consulting, por lo que, se entiende que ofrecen también consultorías en el área legal y fiscal.

3.5 Características del profesional en la rama de Contaduría Pública y Auditoría

Un profesional de la Contaduría Pública y Auditoria debe poseer las características:

1. Capacidad intelectual y científica, para desarrollar su trabajo a la vez actualizarse constantemente.
2. Madurez necesaria para la toma de decisiones en los aspectos de la profesión.
3. Criterio amplio que le permita discernir sus conocimientos.
4. Valores morales y técnicos que garanticen transparencia, responsabilidad y dedicación en todas las labores que realice.
5. Independencia mental para realizar sus labores sin importar las circunstancias en que se den o las implicaciones que se deriven.
6. Formación social humanística que le permita interpretar la realidad nacional.
7. Conocimientos científicos que le permita distinguir, comprender e interpretar los hechos socio económicos y sus repercusiones en el país y las entidades económicas en las que se desarrolle.

El Contador Público y Auditor, es un profesional capaz, de elaborar, presentar revelar y validar información económica financiera, reconociendo y midiendo hechos económicos, además, tiene la capacidad de emitir una opinión fundada sobre la confiabilidad de la información y de los riesgos relevantes que enfrenta la organización, actuando con criterio de acuerdo a marcos interdisciplinarios, técnicos y éticos.

3.6 Beneficios de una consultoría de valor en aduana

Los beneficios de una consultoría que pueden ofrecer a sus clientes son: alcanzar los objetivos y fines de una organización o compañía; resolver los problemas internos de la empresa a nivel gerencial y empresarial; descubrir y evaluar nuevas oportunidades; mejorar el clima laboral y organizacional; construir relaciones relevantes con los trabajadores creando lealtad; elevar el nivel de conciencia de las personas; alinear a las personas en su perfil de calidades para un rendimiento eficaz e inteligente elevando así el desempeño de la productividad.

Además, de lo mencionado anteriormente las consultorías ofrecen las siguientes ventajas:

1. Disponer de expertos en un área o varias de profesionales expertos en determinadas ramas con conocimiento y experiencia contrastadas.

2. Objetividad y claridad ya que aportan una visión externa a la empresa, muchas veces puede ser parte de la situación del problema, hacer que no se vea la realidad con la suficiente claridad, solo con tener una visión externa hace que un consultor aporte valor agregado.

3. Poder afrontar importantes cambios en un corto período de tiempo, debido que el profesional en consultoría está formado con importantes recursos y su habilidad para gestión del cambio hace que se puedan enfrentar posibles ajustes en el futuro de la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que puede afectar los fondos de la empresa.

3.7 Aplicación general del código de ética

IFAC Normas Internacionales de Ética por sus siglas inglés INTERNATIONAL ETHICS STANDARDS BOARD OF ACCOUNTANTS INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS. IFAC. CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD

El presente Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad ha sido elaborado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants ("IESBA")), un organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants (IFAC)).

"La misión de la IFAC, es servir al interés público, impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales sólidas mediante el establecimiento de normas profesionales de alta calidad y la promoción de la adherencia a las mismas, fomentar la convergencia internacional de dichas normas y pronunciarse sobre cuestiones de interés público allí donde la especialización de la profesión es más relevante."

El establecimiento de un marco conceptual facilita al profesional de la contabilidad el cumplimiento de los requerimientos de ética del presente Código y de su responsabilidad de actuar en el interés público.

"SECCIÓN 100. Introducción y principios fundamentales 100.1. Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En su actuación en interés público, el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el presente Código. Si las disposiciones legales y reglamentarias prohíben al profesional de la contabilidad el cumplimiento de alguna parte

del presente Código, cumplirá todas las demás partes del mismo. 100.2. El presente Código contiene tres partes. La Parte A establece los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de: (a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, (b) Evaluar la importancia de las amenazas que se han identificado, y (c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales."

"El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales: (a) Integridad – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales. (b) Objetividad no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales. (c) Competencia y diligencia profesionales mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables. (d) Confidencialidad respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros. (e) Comportamiento profesional cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión."

Cuando el profesional de la contabilidad identifica amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y, sobre la base de una evaluación de las

mismas, determina que no están en un nivel aceptable, determinará si se dispone de salvaguardas adecuadas que se puedan aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable

“SECCIÓN 110 Integridad 110.1. El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad. 110.2. El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información: (a) Contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error, (b) Contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, o (c) Omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error. Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.”

“SECCIÓN 120 Objetividad 120.1. El principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. 120.2. El profesional de la contabilidad puede estar expuesto a situaciones que pudieran afectar a la objetividad. No resulta factible definir y proponer una solución para todas esas situaciones. El profesional de la contabilidad no prestará un servicio profesional si una circunstancia o una relación afectan a su imparcialidad o influyen indebidamente en su juicio profesional con respecto a dicho servicio.”

El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. Esto incluye las actuaciones que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan

negativamente a la buena reputación de la profesión. El profesional de la contabilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional prestado con anterioridad por un miembro de la firma a la que pertenece.

“SECCIÓN 240 Honorarios y otros tipos de remuneración 240.1. Cuando se inician negociaciones relativas a servicios profesionales, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede proponer los honorarios que considere adecuados. El hecho de que un profesional de la contabilidad en ejercicio pueda proponer unos honorarios inferiores a los de otro no es, en sí, poco ético. Sin embargo, pueden surgir amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales debido al nivel de los honorarios propuestos. Por ejemplo, se origina una amenaza de interés propio en relación con la competencia y diligencia profesionales si los honorarios propuestos son tan bajos que por ese precio resultará difícil ejecutar el encargo de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.”

Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Cuando el profesional de la contabilidad determina que no se dispone de salvaguardas adecuadas o que no se pueden aplicar para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad eliminará la circunstancia o la relación que origina las amenazas o rehusará o pondrá fin al encargo de auditoría.

3.8 Profesionales de contabilidad en la empresa

Pueden ser responsables solos o conjuntamente con otros de la preparación y presentación de la información financiera y de otra información, en la que se basen tanto las entidades para las que trabajan, como terceros, el profesional de la contabilidad tendrá en cuenta los factores cualitativos y cuantitativos al evaluar la importancia de una amenaza, en la aplicación del marco conceptual el profesional puede encontrar situaciones en las que las amenazas no se pueden eliminar o reducir a un nivel aceptable, bien porque la amenaza es demasiado importante o bien porque no se dispone de salvaguardas adecuadas o porque estas no se pueden aplicar, en tales

situaciones, el profesional de la contabilidad rehusará prestar el servicio profesional específico de que se trate o lo discontinuará cuando se necesario, renunciará al cargo en el caso un profesional de contabilidad en ejercicio, o a la entidad para la que trabaja en el caso de un profesional de contabilidad de la empresa,

Puede ocurrir que el profesional de la contabilidad incumpla inadvertidamente una disposición según la naturaleza o importancia de la cuestión, se puede considerar que dicho incumplimiento no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales, siempre que una vez descubierto se corrija con prontitud y se apliquen todas las salvaguardas que sean necesarias.

Cuando el profesional se encuentra en circunstancias inusuales en las que la aplicación de un requerimiento especifico puede tener un resultado desproporcionado o que vaya en contra del interés público según sean las amenazas, las cuales pueden ser originadas por una amplia gama de relaciones y de circunstancias cuando una relación o una circunstancia originan una amenaza podría comprometer o se podría pensar que compromete el cumplimiento de más de un principio fundamental, las amenazas se pueden clasificar en las siguientes categorías:

a) Amenaza de interés propio: de que un interés financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del profesional de la contabilidad.
b) Amenaza de autor revisión: consiste en que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.
c) Amenaza de abogacía: consiste en que un profesional de la contabilidad promueva la posesión de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad.
d) Amenaza de familiaridad: consiste en que debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o entidad para la que trabaja, el profesional de la

contabilidad se muestre demasiado a fin a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo.

Sin embargo, el código de ética explica el modo de que se pueden originar esos tipos de amenazas para los profesionales de la empresa y para prevenir esas circunstancias particulares de amenazas, se tienen las salvaguardas que son actuaciones y otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducir a un nivel aceptable, las cuales se pueden en dos grandes categorías:

- ✓ Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias.
- ✓ Salvaguardas en el entorno de trabajo.

Las salvaguardas instituidas por la profesión o por tales profesiones legales o reglamentarias incluyen.

- ✓ Requerimientos de formación teórica o practica y de experiencia para el acceso a la profesión.
- ✓ Requerimientos de formación profesional continuada
- ✓ Normativa relativa al gobierno corporativo
- ✓ Normas profesionales
- ✓ Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios
- ✓ Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad.

3.9 El Contador Público y Auditor como consultor en valor en la aduana

La importancia de una consultoría aduanera en una empresa importadora, consiste en el buen desempeño de las relaciones y desarrollo comercial ya que es primordial para el

logro del desarrollo integral de una empresa, debido que el mundo del comercio exterior es complejo y está sujeto a cambios constantes por eso es básico confiar en las manos expertas de un profesional con conocimiento en aduanas en las leyes aduaneras y que se encargue de las gestiones aduanales, en definitiva una empresa necesita de una consultoría aduanera ya que desarrollará una estrategia para su cliente con el fin de agilizar y optimizar la tramitación aduanera de las mercancías importadas, además, realizará exhaustivos estudios que le facilitarán la toma de decisiones y evaluará sus necesidades para implementar aquellas mejoras que le permitan explotar sus ventajas competitivas y avanzar a su competencia.

Que hará el Contador Público y Auditor con una consultoría aduanera por su empresa, una consultoría aduanera analizará los aranceles de toda sus mercancías, como parte de la gestión aduanera también comprobará los criterios de origen para aplicar las normas que rigen las mercancías y beneficiarse de los acuerdos bilaterales, por supuesto a consultoría sugerirá correctamente el valor en aduana de sus mercancías, lo que le podrá representar beneficios fiscales para su empresa y ahórrale problemas ante la autoridad aduanera, además, de la pérdida de tiempo que le puede ocasionar a la empresa.

Por qué es recomendable recurrir a una consultoría de un Contador Público y Auditor en la rama aduanera, es de vital importancia ya que el profesional, aporta su experiencia a las empresas que desea una gestión aduanera eficaz y le permite a la empresa que le ayuda en todos los aspectos relacionados con las leyes aduaneras y la logística en comercio internacional, debido al mundo de los negocios muy complejo y cambiante con nuevas normas, requisitos, aranceles, leyes, reglamentos, acuerdos comerciales, etc. Se tratan de trámites delicados en los cuales es precisa la ayuda de expertos en el tema y no encontrará mejor experto en comercio internacional una consultoría aduanera del Contador Público y Auditor, pero sobre todo hacer de conocimiento a la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, de las desventajas que pueda ocasionarle a la hora de subvaluar el valor de las mercancías importadas, por ende, el Contador Público y Auditor exhortará a la empresa de conformidad a lo establecido en el acuerdo relativo a la aplicación del

artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Así como se establece en el artículo 1 del valor realmente pagado o por pagar, del mencionado acuerdo, además, de las desventajas que repercute en el valor de las importaciones de mercancías subvaluadas y al reportar en la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta y que afecta negativamente a la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, ya que resulta un valor de Impuesto Sobre la Renta muy alto para el período a declarar.

Pero antes de contratarla la empresa debe tener en cuenta, el profesional debe tener experiencia, conseguir las referencias de los clientes satisfechos, comparar las tarifas de otros consultores y operadores logísticos.

Recomendaciones del consultor tener en cuenta, una consultoría aduanera debe proveer al empresario de seguridad jurídica, especializada y logística. Es por ello que la selección del profesional para la gestión aduanera debe ser cuidadosa, para lo cual se le puede recomendar y tomar en cuenta las siguientes cualidades:

- ✓ Buscar referencias pedir información a quién ya utilice los servicios del profesional que prestará su consultoría aduanera y compruebe que se trata de una persona con experiencia y seria.
- ✓ Asegúrese que su consultor sepa manejar las leyes aduaneras que desea saber, es muy importante que se tenga especialistas en el producto sujeto de revisión, sin importar lo grande que sea su despacho.
- ✓ Compare diferentes profesionales en la rama aduanera muchas veces el desconocimiento o la falta de práctica puede hacernos presas de tarifas elevadas ya que así se puede decidir por la opción que más se convenga.
- ✓ Se deberá contratar un seguro para las mercancías, previniendo los siniestros que puedan suceder en el futuro.

Fases de la consultoría del valor de las mercancías

Las fases de una consultoría básicamente son las etapas que divide el proceso tal como se hace en las auditorías externas, se sintetizan en las que se tiene que revisar la documentación relacionada con las importaciones y para ello se tiene que realizar las fases siguientes:

1. Contactos preliminares
2. Redacción del contrato de la consultoría
3. Planificación
4. Desarrollo del programa de la consultoría
5. Confirmaciones con los interesados
6. Supervisión
7. Obtención de la carta de manifestación de la dirección
8. Entrega de la carta de recomendaciones
9. Entrega del informe de las inconsistencias

Además, en la fase de la consultoría de las mercancías importadas se deberá tomar en cuenta

- ✓ De llevar a cabo mediante la revisión de la documentación enviada previo al arribo de la carga, el manifiesto de carga desde este momento los administradores aduaneros comienzan a investigar posibles inconsistencias por la mercadería.

- ✓ Control inmediato, se realiza desde el arribo al territorio aduanero hasta que se realiza su levante, en esta fase la mercadería puede ser sometida a inspección directa de parte de los administradores de aduana.

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR EN LA VALORACIÓN EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES

(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

La empresa Tutuapa, Sociedad Anónima fue constituida a través de la escritura de constitución número 120-2010, con fecha 5 de febrero de 2010, con un capital de Q50,000.00 con la finalidad de dedicarse a la importación de lámparas fluorescentes, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 2010, consta en el libro número 185, folio 335; con nombramiento del Representante Legal el señor José Antonio Velásquez Gutiérrez, con fecha 12 de febrero de 2010, registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 20 de marzo de 2010 al cual se asigna el Número de Identificación Tributaria 929988-9, con actividad económica de importación y venta de lámparas fluorescentes en el mercado guatemalteco, con afiliaciones al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con pagos trimestrales y anual, Impuesto al Valor Agregado Régimen General con pagos mensuales e Impuesto de Solidaridad pagos trimestrales acreditables al Impuesto Sobre la Renta, para los registros contables se tiene autorizado los libros auxiliares de compras y servicios recibidos, libro de ventas y servicios prestados, libro de inventarios, libro diario, libro mayor general y libros de estados financieros, los documentos autorizados para uso de la empresa importadora son: facturas comerciales, notas de créditos y notas de débitos.

La mercadería de mayor actividad económica para la empresa es la importación de lámparas fluorescentes con entrega a consumidores finales en los mercados locales y

pequeñas y medianas empresas, las cuales se distribuyente por mayoreo o de forma individual.

La empresa Tutuapa Sociedad Anónima, ha sido sujeto de varias revisiones por parte de la autoridad aduanera y la Superintendencia de Administración Tributaría, especialmente en el área de importaciones, como importador afrenta un problema por el valor en aduana y quiere saber cuáles son los efectos al subvaluar el valor de las mercancías en la aduana, por lo que, solicita el apoyo de un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría independiente; el consultor hace énfasis de las ventajas y desventajas al subvaluar los valores de las mercancías en aduana, la cual es desfavorable; que se entiende por subvaluación del valor de la mercancía? es declarar el valor en aduana a un menor costo de lo facturado por el proveedor en el extranjero, en consecuencia los efectos son negativos debido que el importador al no declarar correctamente el valor de las mercancías tal como se facturó en el extranjero pierde una parte del costo de las mercancías importadas, sin embargo, en la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, en dicha declaración se reportó el valor de las importaciones mayor que el valor declarado en la aduana, razón por la cual en una auditoría a posteriori el Contador Público y Auditor independiente como consultor en la valoración en aduana, hace énfasis en la consultoría que se debe declarar el valor total en la aduana ya que la Superintendencia de Administración Tributaría, a través de la Intendencia de Fiscalización Comercio Exterior al efectuar una auditoria a posteriori, se compara los valores de las importaciones en el módulo de aduana y se coteja el valor reportado en la declaración anual, por lo que se constata que los valores de las importaciones reportadas y declaradas no coinciden, además, afectó a la renta imponible por ende se le ajusta el valor reportado de más en la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, motivo por el cual es un efecto negativo para la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, debido a que tiene que pagar el valor del Impuesto Sobre la Renta más multa del 100%, intereses y mora, valores que perjudican los intereses de la empresa.

El otro efecto negativo al subvaluar el valor de las mercancías en aduana, el importador pierde cierta cantidad del crédito fiscal, ya que el valor declarado con menor costo será el valor pagado en la aduana el cual será base de cálculo del crédito fiscal por importaciones, pero claro en el momento la empresa Tutuapa Sociedad Anónima pagó poco impuesto, relacionado con los derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado por importaciones, aparentemente la empresa se benefició, sin embargo, el revisor en la aduana le surge una duda razonable y toma una muestra de las mercancías las cuales son sujetos a su análisis según a los indicadores en la base de datos de valor de la aduana, de esta cuenta nace una auditoría a posteriori, la aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud del interesado, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho; para determinar el valor aduanero de la mercancía, no será necesaria la extracción de muestras cuando la misma sea plenamente identificable a través de marca, modelo, serie o catálogo de fabricante, fichas técnicas u otros documentos que provean criterios para el establecimiento de su valoración; si la extracción de muestras se realiza antes del despacho de las mercancías deberá elaborarse acta donde conste dicha operación; el verificador al notificar el acta de extracción de muestra, debe requerir un documento de identificación previa notificación y que la persona está autorizada para recibir dicha notificación, una vez extraídas las muestras y levantada el acta deben trasladarse a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, Departamento Operativo, Intendencia de Aduanas, la Solicitud de Investigación a Posteriori debe ser firmada por el Administrador de la Aduana y el verificador de mercancías que realizó la extracción de la muestra, cuándo el analista de la Unidad Técnica de Operaciones considere necesario análisis físico químico de laboratorio para emitir opinión, la prueba respectiva se practicará en la Unidad del Laboratorio Químico Fiscal de la Superintendencia de Administración Tributaria, sin embargo, la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera debe informar el resultado del análisis de la muestra a la aduana que emitió el acta de extracción de muestra, si el resultado del análisis de la muestra se determina que fue consignada incorrectamente en una declaración aduanera el valor de la mercancía, la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, Departamento Operativo, Intendencia

de Aduanas debe trasladar el expediente a la Intendencia de Fiscalización para que ésta proceda de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para realizar la auditoría correspondiente. La misma será conocida por el órgano correspondiente y la alta jerarquía de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, para informarse de los ajustes determinados por efectos de la subvaluación del valor de las mercancías importadas y declaras en la aduana.

FIGURA No. 2
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA

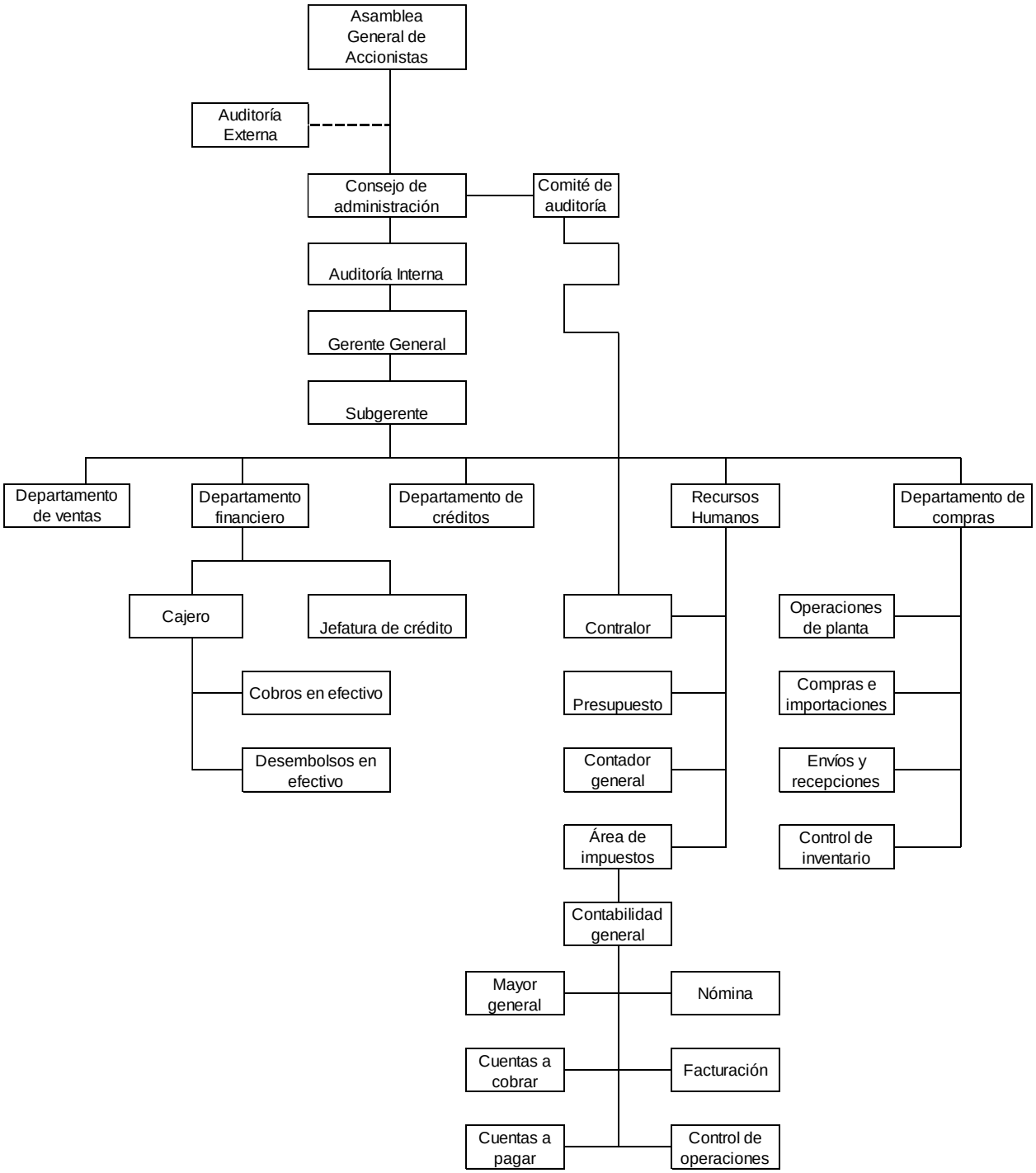

FUENTE:
Elaborado con base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima

4.2 Carta de solicitud de servicio

Tutuapa, Sociedad Anónima
13 calle 14.50 zona 10 ciudad
Tel. 5809-5963

Guatemala, 13 de agosto de 2020

Licenciado
Juan Antonio Gómez Peralta
Gómez Peralta & Asociados Auditing Taxes
1° avenida 13-29 zona Ciudad de Guatemala
Su despacho.

Estimado licenciado Gómez
Tenemos el agrado de comunicarle que estamos interesados en la contratación de sus servicios profesionales, por tal motivo solicitamos a que nos envíe una propuesta de una consultoría en la valoración en aduana de las mercancías importadas y su incidencia en la determinación de los costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, el cual será aplicable a nuestra empresa.
Quedamos a la espera de la respuesta y que sea antes del 19 de agosto de 2020.

Sin otro particular

Atentamente

Lic. Marco Antonio Sierra Dardón
Gerente General
Tutuapa Sociedad Anónima

4.3 Propuesta de servicio

Guatemala, 13 de agosto de 2020

Licenciado
Marco Antonio Sierra Dardón
Gerente general
Tutuapa, Sociedad Anónima
13 calle 14-50 zona 10 ciudad

Estimado licenciado Sierra Dardón
En respuesta a su solicitud de servicio, tenemos el agrado de presentar a su consideración la propuesta de los servicios profesionales, para llevar a cabo la consultoría de la subvaluación de valor en aduana de las mercaderías importadas y su efecto en el Impuesto Sobre la Renta, para la empresa Tutuapa, Sociedad Anónima.

Propuesta técnica, se aplicará el artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio GATT/1994, cita lo siguiente “a). Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportación en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.”

Propuesta económica nuestros honorarios están en función de horas hombre invertidas, en capacidad y experiencia de los miembros del staff profesionales, los cuales hemos estimado en Q68,000.00 incluyendo el IVA, a facturar de la siguiente manera: 50% al inicio de la auditoría, 25% al concluir el trabajo de campo y el 25% contra entrega del informe.

Entrega del informe en el cual se tomará en cuenta el estado de resultados sin la consultoría y el estado de resultados con la consultoría con fin de conocer las ventajas y

desventajas de la subvaluación del valor de las mercancías en aduana, además, el rubro de importaciones y sus efectos en los estados financieros.

Contamos con la experiencia profesional necesaria para efectuar con oportunidad con diligencia y eficacia de los servicios que usted espera, el cual será de su mejor interés en ayudar y mejorar el funcionamiento de su empresa, por lo cual quedamos a su completa disposición para proveerle nuestra información adicional y que estime pertinente.

Atentamente

Lic. Juan Antonio Gómez Peralta
Socio Director
Gómez Peralta & Asociados Taxes
1° avenida 13-29 zona 10 Ciudad de Guatemala

4.4 Carta de aceptación de propuesta de servicio

Guatemala, 15 de agosto de 2020

Lic. Juan Antonio Gómez Peralta
Gómez Peralta & Asciados Auditing Taxes
1° avenida 13-29 zona 10
Ciudad de Guatemala

Estimado licenciado Gómez

Nos complace informarle que luego de analizar los términos presentados en su propuesta de servicio profesional, ha sido elegido para que nos preste sus servicios con una consultoría en la valoración en aduana de las mercancías importadas y su incidencia en la determinación de los costos y gastos del Impuesto Sobre la Renta, para el registro de nuestras operaciones y la presentación de nuestros estados financieros. Entendemos el trabajo que realizarán y aceptamos el valor de sus servicios profesionales, desde ya le aseguramos que contará con la colaboración de nuestro personal, quienes le proporcionarán la información que usted requiera para desarrollar sus labores.

4.5 Planificación y programa de trabajo

Se coordinará con la participación de los profesionales y previo a realizar el trabajo de campo los auditores realizarán una visita a las instalaciones de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, con la finalidad de tener una idea del ambiente que rodea a la empresa, además, para realizar algunas inquietudes con el departamento de importaciones y el contador general relacionado con las mercancías importadas.

Se revisarán las Declaraciones de Mercancías DUA-GT régimen 23-ID, clase 10, con el propósito de cotejar cada una de las líneas en las cuales se registraron los valores de las importaciones y cotejar con las facturas de emitidas a nombre de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, se compararán con las transferencias bancarias y que estén a nombre del proveedor del extranjero.

Se elaborará el estados de resultados con base a la consultoría del Contador Público y Auditor en valoración de mercancías para reflejar las ventajas en el pago del Impuesto Sobre la Renta, asimismo se elaborará el estado de resultado sin la consultoría con el fin de dar a conocer las ventajas y desventajas al subvaluar el valor de las mercancías importadas y se comunicará a través del informe para que la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, tome en consideración el efecto negativo que pueda afectar a los intereses de la empresa en el futuro, además, se especificará las ventajas con la consultoría ya que se evitará el pago de las multas, intereses y mora en los ajustes que la Superintendencia de Administración Tributaria pueda a ser llegar en el futuro por la subvaluación de los valores de las mercancías importadas.

Además, se informará con respecto a la valoración de las mercancías que afectará a la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, debido a que el crédito fiscal únicamente podrá registrar y reportar el valor que fue declarado en la aduana, el cual se considera que es una de las desventajas a la empresa ya que el valor pagado al proveedor en el extranjero no se podrá registrar en su totalidad, asimismo, los costos de las importaciones solamente se registrará lo que declaró en la aduana por lo que, se comunicará en el informe para que se tome en cuenta de las consecuencias en el futuro.

Alcance del examen

Se revisarán los 12 meses de las importaciones realizadas por la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, con el fin de cubrir todo el ciclo de las operaciones internacionales con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994, con el objetivo de emitir un informe del auditor independiente.

Propósito de la planificación es el desarrollo de una estrategia para la ejecución del trabajo de auditoría, con el fin de asegurar que el auditor cuente con un adecuado y oportuno conocimiento, comprensión de la entidad por auditar en cuanto a sus objetivos, organización, actividades, sistema de control de las importaciones de forma clara y oportuna, factores económicos y legales que pueda afectar a la empresa, con lo cual permitirá evaluar el nivel de riesgo en la auditoría así como programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de la auditoría de acuerdo con las normas de valoración aduanera, ya que es la base legal para la presente auditoría.

Objetivo general

Realizar la consultoría para determinar la valoración en aduana de las mercancías importadas y su incidencia en la determinación de los costos y gastos en el impuesto sobre la renta, con base a la Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994, que permite a considerar en una importación de valor en aduana, para aplicar los conocimientos técnicas y metodologías en un caso práctico en el cual dé una solución a los problemas en cuanto a la subvaluación de valor de las mercancías importadas.

Objetivos específicos

- Analizar la información financiera relacionado con el registro de las importaciones cotejado con el valor real de las facturas extendidas por los proveedores del exterior, declaradas en aduana y las técnicas para obtener evidencia que respalde la estructura del estado de resultados, ya que en el mismo se observa el margen de utilidad de la empresa.

- Verificar la correcta determinación del pago de los derechos arancelarios a la importación e impuesto al valor agregado por importaciones, con el fin de evitar costos y gastos innecesarios a la empresa Tutuapa Sociedad Anónima.

- Informar al consejo de administración del problema para subsanar las debilidades encontradas con respecto a la valoración del valor en aduana para evitar los posibles ajustes que puedan darse por parte de la autoridad aduanera a través y la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.6 Índice de papeles de trabajo

EMPRESA: **TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

NIT: **929988-9**

PERÍODO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

CONCEPTO: **ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO**

No.	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	PÁGINA
1	Declaraciones de Mercancías DUA-GT	A	84
2	Cuestionarios de Comercio Exterior	A-1	89
3	Abreviaturas de Comercio Exterior	A-2	90
4	Tabla de Arancel Centroamericano	A-3	91
5	Centralizadora de importaciones	B	92
6	Cédulas Analíticas de importaciones mes de enero	B1-1	93
7	Cédula Analítica de las importaciones declaradas y Derechos Arancelarios Declarados	B1-2	94
8	Cédula Analítica de las importaciones declaradas y Derechos Arancelarios Declarados	B1-3	95
9	Cédula Analítica de las importaciones determinadas	B2-1	96
10	Cédula Analítica de las importaciones determinadas	B2-2	97
11	Cédula Analítica de las importaciones determinadas	B2-3	98
12	Sumaria de importaciones	C	99
13	Estados de Resultados		100
14	Cédula de Marcas de Auditoría	CM	102

4.7 Declaraciones de Mercancías DUA-GT

PT:	A	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT

CPC

1 No. De Orden: 305-5502940	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	SAT No. 8331	No. 9622192	PT
A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	DUA-GT	B IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE		REFERENCIA

2 Aduana de Entrada / Salida / Partida	3 Número de DUA	6 Importador/Exportador	6.1 Tipo Id.	6.2 No. Identificación	6.3 País
GTGUACG	GTGUACG-17-041162-0001-1		ARE	929988-9	GT

4 Fecha de Aceptación	5 Aduana de Despacho / Destino
29/01/2019	GTGUACG

6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social: TUTUAPA, SOCIEDAD ANONIMA
6.5 Domicilio Fiscal: 14 CALLE 3-85 ZONA 10, GUATEMALA. GUATEMALA
6.6 Ciudad: GUATEMALA

C IDENTIFICACION DEL REGIMEN	8.1 Régimen	8.2 Clase	D LUGARES	9 País de procedencia / destino
	23-ID	10	US	

10 Depósito Temporal	11 Depósito Fiscal / Z Franca	E TRANSPORTE	12 Modo	13 Fecha Llegada / salida
	A / 3		3	

7 Declarante Representante	7.1 Tipo ID	7.2 No. Identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante
	ARE	1000748	GT	AG

7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social: MARCO ANTONIO SIERRA DARDÓN
7.6 Domicilio Fiscal: 10 CALLE 9-68 ZONA 1, OFICINA 209
7.7 Ciudad: GUATEMALA

F TRANSAC	14 Naturaleza Transacción	15 Tipo de Cambio	16 Total de Valor en Aduanas MPI (Q)
	3	7.66870	2,765,168.34

G TOTAL	17 Nro. Forma A,B,C	18 Total Nro. Líneas (Items)	19 Total Bultos	20 Total Peso Bruto (kgs)
	3	5	155	20,548.000

H VALOR TOTAL USD	21 Total FOB USD	22 Total Flete USD	23 Total Seguro USD	24 Total Otros Gastos USD
	360,000.00	500.19	78.41	0.00

I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO

25 Liquidación Total	25.1 Tipo de tributo	25.2 Monto (Q)	25.3 Forma de Pago
	DAI	414,775.37	0
	IVA	381,593.34	0

J CONTENEDOR FURGÓN — 26 Identificación

26.1 Tipo Cont	26.2 No. Cont	26.3 Entidad	26.4 No. Marchamo	27 Marcas y Nros
10	N/A			ROTULADAS

25.4 Total a Liquidar (Q)	25.5 Otros (Q)	25.6 Total General (Q)
13,386.03	0.00	13,386.03

K. OBSERVACIONES

28 Observaciones Generales

B/L SUDU27003A63A02F HAMBURG SUD. SE DESCARGA LA

DECLARACION REGIMEN 150-DA # 233-7505302

L. CO. BARRAS Y FIRMA

29 Código de barras y firma electrónica

29 Código de barras sin firma electrónica: 5A2FD5J5Q

M. SELECTIVO Y ALEATORIO

30 Sello y aleatorio

√
//
^

ID

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
1		9405.40.20					40	BG		18,000.00	18,000.00		18,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS FLUORESCENTES H-1075/S H-ARB DOBLE LUZ 2X50W 127V E26

O Tributos y Forma de pago — 43 Liquidación

43.1 Tipo de Tributo	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	691,378.02	15.00	103,706.70	0
IVA	795,084.72	12.00	95,410.17	0

P VALOR USD

38 Pais de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	691,378.02	90,000.00	134.71	21.12	0.00

C

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
2		9405.40.20					40	BG		18,000.00	18,000.00		18,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS FLUORESCENTES GU10-LED/1.3W/30 REFL C/CUBIERTA 1.3W127V 3000K

O Tributos y Forma de pago — 43 Liquidación

43.1 Tipo de Tributo	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	690,783.00	15.00	103,617.45	0
IVA	794,400.45	12.00	95,328.05	0

P VALOR USD

38 Pais de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	690,783.00	90,000.00	67.64	10.60	0.00

C

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
3		9405.40.20					40	BG		36,000.00	36,000.00		36,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS FLUORESCENTES FLC-16W/27 LUM TECNO 55W 127V DFC

O Tributos y Forma de pago — 43 Liquidación

43.1 Tipo de Tributo	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	1,383,008.10	15.00	207,451.22	0
IVA	1,590,459.32	12.00	190,855.12	0

P VALOR

38 Pais de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	1,383,008.10	180,000.00	297.84	46.69	0.00

C

O. DOCUMENTOS DE SOPORTE

48.1 Inc. 1	48.2 Inc. 2	48.3 Tipo	48.4 Descripción Documento	48.5 Número Documento	48.6 Emisor	48.7 Fecha	48.9 Inc. Prec	48.10 C Mon/C Puerto	48.11 Monto D.
1	5	380	FACTURA COMERCIAL	17-028	PROV	12/01/2019	0	USD	360,000.00
1	5	705	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	SUDU27003A63A02F	NAVI	14/01/2019	0	USLGB	500.19
0	0	934	DECLARACION DEL VALOR	385-5502940	SATA	30/01/2019	0		78.41

R. ACTUACIONES

49 Banco: Banco 45 "Banco G&T Continental"

Agencia 22 Declaración 385-

Total General 13,386.03

Firma: BQQ22Y 04/01/2019 11:30:28

50 Aduana: CSE

51 Declarante / Representante

Firma Autógrafa / Firma Electrónica

PT:	A	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT

CPC

1 No. De Orden: 305-4504168	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	SAT No. 8331			No. 9622192	PT
A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	DUA-GT	B IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE				REFERENCIA

2 Aduana de Entrada / Salida / Partida	3 Número de DUA	6 Importador/Exportador	6.1 Tipo Id.	6.2 No. Identificación	6.3 País
GTGUACG	GTGUACG-17-041162-0001-1		ARE	929988-9	GT

4 Fecha de Aceptación	5 Aduana de Despacho / Destino	6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social
25/04/2019	GTGUACG	TUTUAPA, SOCIEDAD ANONIMA

C IDENTIFICACION DEL REGIMEN	8.1 Régimen	8.2 Clase	9 País de procedencia / destino	6.5 Domicilio Fiscal
	23-ID	10 LUGARES	US	14 CALLE 3-85 ZONA 10, GUATEMALA. GUATEMALA

10 Depósito Tempor	11 Depósito Fiscal / Z Franca	E	12 Modo	13 Fecha Llegada / salida	6.6 Ciudad
	A / 3	RANSPORT	3		GUATEMALA

F TRANSAC	14 Naturaleza Transacción	15 Tipo de Cambio	16 Total de Valor en Aduanas MPI (Q)
	3	7.66870	102,985.18

G TOTAL	17 Nro. Forma A,B,C	18 Total Nro. Líneas (Items)	19 Total Bultos	20 Total Peso Bruto (kgs)
	3	5	155	20,548.000

H USD	21 Total FOB USD	22 Total Flete USD	23 Total Seguro USD	24 Total Otros Gastos USD
	375,000.00	3,200.00	567.00	0.00

7 Declarante Representant	7.1 Tipo ID	7.2 No. Identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante
	ARE	1000748	GT	AG

7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social: MARCO ANTONIO SIERRA DARDÓN
7.6 Domicilio Fiscal: 10 CALLE 9-68 ZONA 1, OFICINA 209
7.7 Ciudad: GUATEMALA

I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO

25 Liquidación Total	25.1 Tipo de tributo	25.2 Monto (Q)	25.3 Forma de Pago	J. CONTENEDOR FURGON
	DAI	258,525.36	0	
	IVA	217,963.32	0	

25.4 Total a Liquidar (Q)	25.5 Otros (Q)	25.6 Total General (Q)
13,386.03	0.00	13,386.03

L. CO. BARRAS Y FIRMA: 29 Código de barras y firma electrónica — 29. Código de barras y firma electrónica — 5A2FD5J5Q

M. SELLO: 30 Sello y aleatorio — √ // ^ ID

K. OBSERVACIONES

28 Observaciones Generales

B/L SUDU27003A63A02F HAMBURG SUD. SE DESCARGA LA

DECLARACION REGIMEN 150-DA # 233-7505302

26 Identificación

26.1 Tipo Co	26.2 No. Cont	26.3 Entidad	26.4 No. Marchamo	27 Marcas y Nros
10	NO APLICA			ROTULADAS

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

No. Iten	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
10		9405.40.20				40		BG		165.00	165.00		2,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT DRIVERLED12V-360W-PR DRIVER LED A 12V 350W PARA PROYECTO

O. Tributos y F. de pago / 43 Liquidación

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	47,207.21	15.00	7,081.08	0
IVA	54,288.30	12.00	6,514.59	0

P. VALOR USD	38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
	US	RC1	6	110	47,207.21	6,000.00	134.71	21.12	0.00

C

No. Iten	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
17		9405.40.20				40		BG		140.00	140.00		1,500.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT MLED60 4, BM 5/BC ROLLO DE LEDS AUTOADHERIBLE 24W 3000K

O. Tributos y F. de pago / 43 Liquidación

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	40,860.67	15.00	6,129.10	0
IVA	46,989.78	12.00	5,638.77	0

P. VALOR USD	38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
	US	RC1	6	110	40,860.67	5,250.00	67.64	10.60	0.00

C

No. Iten	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
39		9405.40.20				40		BG		170.00	170.00		3,500.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: LÁMPARAS LED DRIVERLED-12V 43W-PI DRIVE LED A 12V DE 48W PARA CONTACTO PLUG IN

O. Tributos y F. de pago / 43 Liquidación

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	110,003.90	15.00	16,500.59	0
IVA	126,504.48	12.00	15,180.54	0

P. VALOR USD	38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
	US	RC1	6	110	110,003.90	14,000.00	297.84	46.69	0.00

C

Q. DOCUMENTOS DE SOPORTE

48.1 Inc. 1	48.2 Inc. 2	48.3 Tipo	48.4 Descripción Documento	48.5 Número Documento	48.6 Emisor	48.7 Fecha	48.9 Inc. Prec	48.10 C Mon/C Puerto	48.11 Monto D.
1	5	380	FACTURA COMERCIAL	17-028	PROV	12/01/2019	0	USD	375,000.00
1	5	705	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	SUDU27003A63A02F	NAVI	14/01/2019	0	USLGB	28,888.00
0	0	934	DECLARACION DEL VALOR	305-4504168	SATA	30/01/2019	0		0.00

R. ACTUACIONES

49 Banco: Banco 45 "Banco G&T Continental"

Agencia 22 Declaración 305-4504168

Total General

firma electrónica

50 Aduana: CSE

51 Declarante / Representante

Firma Autógrafa / Firma Electrónica

PT:	A	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT

CPC

1 No. De Orden: 305-4504168	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	SAT No. 8331			No. 9622192	PT
A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	DUA-GT	B IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE				REFERENCIA

2 Aduana de Entrada / Salida / Partida	3 Número de DUA	6 Importador/Exportador	6.1 Tipo Id.	6.2 No. Identificación	6.3 País
GTGUACG	GTGUACG-17-041162-0001-1		ARE	929988-9	GT

4 Fecha de Aceptación	5 Aduana de Despacho / Destino	6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social
25/04/2019	GTGUACG	TUTUAPA, SOCIEDAD ANONIMA

C IDENTIFICACION DEL REGIMEN	8.1 Régimen	8.2 Clase	9 País de procedencia / destino	6.5 Domicilio Fiscal
	23-ID	10 D	US	14 CALLE 3-85 ZONA 10, GUATEMALA. GUATEMALA

10 Depósito Tempor	11 Depósito Fiscal / Z Franca	E	12 Modo	13 Fecha Llegada / salida	6.6 Ciudad
	A / 3	RANSPORT	3		GUATEMALA

F TRANSAC	14 Naturaleza Transacción	15 Tipo de Cambio	16 Total de Valor en Aduanas MPI (Q)	7 Declarante Representant	7.1 Tipo ID	7.2 No. Identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante
	3	7.66870	102,985.18		ARE	1000748	GT	AG

G TOTAL	17 Nro. Forma A,B,C	18 Total Nro. Líneas (Items)	19 Total Bultos	20 Total Peso Bruto (kgs)	7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social
	3	5	155	20,548.000	MARCO ANTONIO SIERRA DARDÓN

H	21 Total FOB USD	22 Total Flete USD	23 Total Seguro USD	24 Total Otros Gastos USD	7.6 Domicilio Fiscal
USD	375,000.00	3,200.00	567.00	0.00	10 CALLE 9-68 ZONA 1, OFICINA 209

				7.7 Ciudad
				GUATEMALA

I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO

25 Liquidación Total	25.1 Tipo de tributo	25.2 Monto (Q)	25.3 Forma de Pago	J. CONTENEDOR FURGON	26 Identificación	26.1 Tipo Co	26.2 No. Cont	26.3 Entidad	26.4 No. Marchamo	27 Marcas y Nros
	DAI	258,525.36	0			10	NO APLICA			ROTULADAS
	IVA	217,963.32	0							

25.4 Total a Liquidar (Q)	25.5 Otros (Q)	25.6 Total General (Q)
13,386.03	0.00	13,386.03

K. OBSERVACIONES

28 Observaciones Generales

B/L SUDU27003A63A02F HAMBURG SUD. SE DESCARGA LA

DECLARACION REGIMEN 150-DA # 233-7505302

L. CO. BARRAS Y FIRMA

29 Código de barras y firma electrónica

29. Código de barras y firma electrónica 5A2FD5J5Q

M. SELLO

30 Sello y aleatorio

√
//
^

ID

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

1 No. Ítem	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
48		9405.40.20				40	BG			256.00	256.00		12,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía	O Tributos y Fdepago	43 Liquidación	43.1 Tipo de Tribu	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
BOMBILLAS INCANDESCENTES TIPO CAMPANA CON 19 SOPORTES PARA FILAMENTOS 127V-40W-BASEE27			DAI	139,231.61	15.00	20,884.74	0
			IVA	160,116.36	12.00	19,213.96	0

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	139,231.61		18,000.00	134.71	21.12	0.00

C

1 No. Ítem	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
56		9405.40.20				40	BG			275.00	275.00		18,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía	O Tributos y F de pago	43 Liquidación	43.1 Tipo de Tribu	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
LÁMPARA FLUORESCENTES DDE-26W/41 163915/DDE-26W/41			DAI	690,783.00	15.00	103,617.45	0
			IVA	794,400.45	12.00	95,328.05	0

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	690,783.00		90,000.00	67.64	10.60	0.00

C

1 No. Ítem	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Núm	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kg)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med

37 Descripción de la Mercancía	O Tributos y F de pago	43 Liquidación	43.1 Tipo de Tribu	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
			DAI			0.00	0
			IVA			0.00	0

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	110,003.90		0.00	0.00	0.00	0.00

Q. DOCUMENTOS DE SOPORTE

48.1 Inc. 1	48.2 Inc. 2	48.3 Tipo	48.4 Descripción Documento	48.5 Número Documento	48.6 Emisor	48.7 Fecha	48.9 Inc. Prec	48.10 C Mon/C Puerto	48.11 Monto D.
1	5	380	FACTURA COMERCIAL	17-028	PROV	12/01/2019	0	USD	375,000.00
1	5	705	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	SUDU27003A63A02F	NAVI	14/01/2019	0	USLGB	28,888.00
0	0	934	DECLARACION DEL VALOR	385-5502940	SATA	30/01/2019	0		0.00

R. ACTUACIONES

49 Banco	50 Aduana	51 Declarante / Representante
Banco 45 "Banco G&T Continental" Agencia 22 Declaración 305-4504168 Total General Firma electrónica	CSE	Firma Autógrafa / Firma Electrónica

EMPRESA:	**TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT:	**929988-9**
PERÍODO:	**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
CONCEPTO:	**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT**

PT:	A	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

CPC

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS
DUA-GT

SAT No. 8331 — No. 9622192 — PT REFERENCIA

1 No. De Orden: **305-4503956**

A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

2 Aduana de Entrada / Salida / Partida	3 Número de DUA
GTGUACG	GTGUACG-17-041162-0001-1

4 Fecha de Aceptación	5 Aduana de Despacho / Destino
29/04/2019	GTGUACG

C IDENTIFICACION DEL REGIMEN	8.1 Régimen	8.2 Clase	D LUGARES	9 País de procedencia / destino
	23-ID	10		US

10 Depósito Temporal	11 Depósito Fiscal / Z Franca	E TRANSPORTE	12 Modo	13 Fecha Llegada / salida
	A / 3		3	

F TRANSAC	14 Naturaleza Transacción	15 Tipo de Cambio	16 Total de Valor en Aduanas MPI (Q)
	3	7.66870	102,985.18

G TOTAL	17 Nro. Forma A,B,C	18 Total Nro. Líneas (Items)	19 Total Bultos	20 Total Peso Bruto (kgs)
	3	5	155	20,548.000

H VALOR TOTAL USD	21 Total FOB USD	22 Total Flete USD	23 Total Seguro USD	24 Total Otros Gastos USD
	425,315.68	4,325.00	378.26	0.00

B IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE

6 Importador/Exportador	6.1 Tipo Id.	6.2 No. Identificación	6.3 País
	ARE	929988-9	GT

6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social: TUTUAPA, SOCIEDAD ANONIMA
6.5 Domicilio Fiscal: 14 CALLE 3-85 ZONA 10, GUATEMALA. GUATEMALA
6.6 Ciudad: GUATEMALA

7 Declarante Representante	7.1 Tipo ID	7.2 No. Identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante
	ARE	1000748	GT	AG

7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social: MARCO ANTONIO SIERRA DARDÓN
7.6 Domicilio Fiscal: 10 CALLE 9-68 ZONA 1, OFICINA 209
7.7 Ciudad: GUATEMALA

I TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO — 25 Liquidación Total

25.1 Tipo de tributo	25.2 Monto (Q)	25.3 Forma de Pago
DAI	536,215.42	0
IVA	488,369.58	0

25.4 Total a Liquidar (Q)	25.5 Otros (Q)	25.6 Total General (Q)
13,386.03	0.00	13,386.03

J CONTENEDOR FURGON — 26 Identificación

26.1 Tipo C	26.2 No. Cont	26.3 Entidad	26.4 No. Marchamo	27 Marcas y Nros
10	NO APLICA			ROTULADAS

K. OBSERVACIONES

28 Observaciones Generales

B/L SUDU27003A63A02F HAMBURG SUD. SE DESCARGA LA

DECLARACION REGIMEN 150-DA # 233-7505302

L. CO. BARRAS Y FIRMA — 29 Código de barras y firma electrónica

29. Código de barras y firma electrónica — 5A2FD5J5Q

M. SELECTIVO Y ALEATORIO — 30 Sello y aleatorio

√ // ^ ID

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
15		9405.40.20					40	BG		56.00	56.00		4,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: CTL-8059/OP LUMIN SUSP DECO 127V E27 OPALINO

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	94,666.50	15.00	14,199.98	0
IVA	108,866.48	12.00	13,064.00	0

C

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	94,666.50	12,000.00	297.84	46.69	0.00

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
22		9405.40.20					40	BG		105.00	105.00		7,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: H-1190/S H-1190/S ARG FLUORESCENTE MÁX 60W 127V E26

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	215,918.61	15.00	32,387.79	0
IVA	248,306.40	12.00	29,796.77	0

C

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	215,918.61	28,000.00	134.71	21.12	0.00

31 No. línea	32 Clasificación	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/conting	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
43										302.00	302.00		14,000.00	

37 Descripción de la Mercancía: HLED-185/6W/AN LUM EXT LED 6W 100-240V 3000K ANTRACITA

43.1 Tipo de Trib	43.2 Base Imponible	43.3 Tasa Impositiva	43.4 Monto (Q)	43.5 Forma de Pago
DAI	430,047.20	15.00	64,507.08	0
IVA	41,400.00	12.00	4,968.00	0

C

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	430,047.20	56,000.00	67.64	10.60	0.00

Q. DOCUMENTOS DE SOPORTE

48.1 Inc. 1	48.2 Inc. 2	48.3 Tipo	48.4 Descripción Documento	48.5 Número Documento	48.6 Emisor	48.7 Fecha	48.9 Inc. Prec	48.10 C Mon/C Puerto	48.11 Monto D.
1	5	380	FACTURA COMERCIAL	17-028	PROV	12/01/2019	0	USD	425,315.68
1	5	705	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	SUDU27003A63A02F	NAVI	14/01/2019	0	USLGB	4,703.26
0	0	934	DECLARACION DEL VALOR	350-4503956	SATA	30/01/2019	0		0.00

R. ACTUACIONES

49 Banco
Banco 45 "Banco G&T Continental"
Agencia 22 Declaración 305-4503956
Total General
firma electrónica

50 Aduana

CSE

51 Declarante / Representante

Firma Autógrafa / Firma Electrónica

PT:	A	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT

CPC

1 No. De Orden: 305-4503956	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	SAT No. 8331	No. 9622192	PT
A IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	DUA-GT	B IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE		REFERENCIA

2 Aduana de Entrada / Salida / Partida	3 Número de DUA	6 Importador/Exportador	6.1 Tipo Id.	6.2 No. Identificación	6.3 País
GTGUACG	GTGUACG-17-041162-0001-1		ARE	929988-9	GT

4 Fecha de Aceptación	5 Aduana de Despacho / Destino	6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social
29/04/2019	GTGUACG	TUTUAPA, SOCIEDAD ANONIMA

C IDENTIFICACION DEL REGIMEN	8.1 Régimen	8.2 Clase	D LUGARES	9 País de procedencia / destino	6.5 Domicilio Fiscal
	23-ID	10		US	14 CALLE 3-85 ZONA 10, GUATEMALA. GUATEMALA

10 Depósito Temporal	11 Depósito Fiscal / Z Franca	E TRANSPORTE	12 Modo	13 Fecha Llegada / salida	6.6 Ciudad
	A / 3		3		GUATEMALA

F TRANSAC	14 Naturaleza Transacción	15 Tipo de Cambio	16 Total de Valor en Aduanas MPI (Q)	7 Declarante Representan	7.1 Tipo ID	7.2 No. Identificación	7.3 País	7.4 Tipo Declarante
	3	7.66870	102,985.18		ARE	1000748	GT	AG

G TOTAL	17 Nro. Forma A,B,C	18 Total Nro. Líneas (Items)	19 Total Bultos	20 Total Peso Bruto (kgs)	7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social
	3	5	155	20,548.000	MARCO ANTONIO SIERRA DARDÓN

H VALOR TOTAL USD	21 Total FOB USD	22 Total Flete USD	23 Total Seguro USD	24 Total Otros Gastos USD	7.6 Domicilio Fiscal
	425,315.68	4,325.00	378.26	0.00	10 CALLE 9-68 ZONA 1, OFICINA 209

7.7 Ciudad: GUATEMALA

I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO

25 Liquidación Total	25.1 Tipo de tributo	25.2 Monto (Q)	25.3 Forma de Pago	J. CONTENEDOR FURGON	26 Identificación	26.1 Tipo C	26.2 No. Cont	26.3 Entidad	26.4 No. Marchamo	27 Marcas y Nros
	DAI	536,215.42	0			10	NO APLICA			ROTULADAS
	IVA	488,369.58	0							

25.4 Total a Liquidar (Q)	25.5 Otros (Q)	25.6 Total General (Q)	L. CO. BARRAS Y FIRMA	29 Código de barras y firma electrónica	M. SELECTIVO Y ALEATORIO	30 Sello y aleatorio
13,386.03	0.00	13,386.03		29. Código de barras y firma electrónica 5A2FD5J5Q		√ // ^ ID

K. OBSERVACIONES

28 Observaciones Generales

B/L SUDU27003A63A02F HAMBURG SUD. SE DESCARGA LA

DECLARACION REGIMEN 150-DA # 233-7505302

N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA

31 No. línea	32 Cantidad UMS	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
63		9405.40.20					40	BG		356.00	356.00		18,000.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: HLED-645/2W/ACI FLUORESCENTE LUMINARIO EMPOTRADO ACERO INOXIDABLE

O Tributo y Forma pago | 43 Liquidación | 43.1 Tipo de Trib | 43.2 Base Imponible | 43.3 Tasa Impositiva | 43.4 Monto (Q) | 43.5 Forma de Pago

DAI	347,733.60	15.00	52,160.04	0	C
IVA	399,893.64	12.00	47,987.24	0	

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P. VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	347,733.60		45,000.00	297.84	46.69	0.00

31 No. línea	32 Cantidad UMS	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med
70		9405.40.20					40	BG		2,500.00	2,500.00		2,500.00	UNIDADES

37 Descripción de la Mercancía: YD-211 EP/B YD-211 EP/B EMP FLUORESCENTES 13W 127V E26 B

O Tributo y Forma pago | 43 Liquidación | 43.1 Tipo de Trib | 43.2 Base Imponible | 43.3 Tasa Impositiva | 43.4 Monto (Q) | 43.5 Forma de Pago

DAI	31,399.72	15.00	4,709.96	0	C
IVA	36,109.68	12.00	4,333.16	0	

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P. VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
US	RC1	6	110	31,399.72		3,750.00	297.84	46.69	0.00

31 No. línea	32 Cantidad UMS	32.1 Código SAC	32.2 C Ad 1	32.3 C Ad 2	32.4 Cuota/contingente	33 Bultos	33.1 Número Bultos	33.2 Clase	PESOS	34 Peso Bruto (kgs)	35 Peso Neto (kgs)	36 Unidades	36.1 Cantidad Unid	36.2 U. Med

37 Descripción de la Mercancía:

O Tributo y Forma pago | 43 Liquidación | 43.1 Tipo de Trib | 43.2 Base Imponible | 43.3 Tasa Impositiva | 43.4 Monto (Q) | 43.5 Forma de Pago

DAI			0.00	0	
IVA			0.00	0	

38 País de Origen	39 Región C/P	40 Acuerdo 1	41 Acuerdo 2	42 Valor en Aduanas MPI (Q)	P. VALOR USD	44 FOB USD	45 Flete USD	46 Seguro USD	47 Otros Gastos USD
						0.00	0.00	0.00	0.00

Q. DOCUMENTOS DE SOPORTE

48.1 Inc. 1	48.2 Inc. 2	48.3 Tipo	48.4 Descripción Documento	48.5 Número Documento	48.6 Emisor	48.7 Fecha	48.9 Inc. Prec	48.10 C Mon/C Puerto	48.11 Monto D.
1	5	380	FACTURA COMERCIAL	17-028	PROV	12/01/2019	0	USD	425,315.68
1	5	705	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	SUDU27003A63A02F	NAVI	14/01/2019	0	USLGB	4,703.26
0	0	934	DECLARACION DEL VALOR	385-5502940	SATA	30/01/2019	0		0.00

R. ACTUACIONES

49 Banco	50 Aduana	51 Declarante / Representante
Banco 45 "Banco G&T Continental" Agencia 22 Declaración 305-4503956 Total General Firma electrónica	CSE	Firma Autógrafa / Firma Electrónica

4.8 Cuestionarios de Comercio Exterior

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: PREGUNTAS RELACIONADAS CON VALORES SUBVALUADOS

PT	A-1	
	Por	FECHA
HECHO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

No.	Pregunta	N/A	SI	NO	Comentario
1	Se verifica si el valor en aduanas de las mercancías importadas se declaran de forma correcta.			x	Debido que el importador no presentó los medios de pago
2	El pago de los impuestos que gravan el comercio exterior se reallizan en forma oportuna y razonable.		X		
3	Se han tenido períodos recurrentes en declarar mercancías con valores subvaluadas.		X		
4	El contador verifica la documentación de las declaraciones de mercancías importadas y sus documentos de soporte, que corresponda al período y a las importaciones objeto de registros en libro auxiliar de compras y servicios recibidos.		X		
5	El personal encargado realiza un análisis general, tomando en cuenta la información contenida en la documentación recibida con el propósito de establecer los alcances y oportunidad de una auditoria.		X		
6	Se analiza la nomenclatura contable para verificar las partidas contables de gastos que forman parte del valor en aduana de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.			X	Debido que no se tiene conocimiento del Acuerdo General Sobre Aranceles
7	Se analizan los estados financieros Balance de Comprobación, principalmente el Estado de Resultados que refleje la utilidad del período y seleccione las partidas contables que tengan relación con pago a proveedores del exterior, pago de comisiones, cánones, derechos de licencias, regalías y otros que considere que forman parte del valor en aduanas de conformidad con el artículo 8 citado en el numeral anterior; solicite la documentación que ampara estos gastos.		X		
8	Se verifica los movimientos de mercancías en las bodegas control de kardex, inventario de almacén, estableciendo la fecha de ingresos y egresos significativos.		X		
9	Se verifican las declaraciones de mercancías contra la documentación legal que ampara las importaciones y que se encuentra registrada en los libros contables.		x		
10	Se efectúa cruce de información contra el pago al proveedor del exterior y el registro contable, es importante revisar la orden de pedido; conocimiento de embarque, carta porte u otro documento por pago de transporte y verifique los pagos efectuado.		X		
11	Se verifica el país de origen y procedencia de las mercancías declaradas y cruce contra el documento de transporte y pago del flete.		X		
12	Se prepararón los papeles de trabajo, conforme los valores subvaluados y los cálculos de los Derechos Arancelarios de Importación y que sea adicionado el valor pagado a los costos de las mercancías importadas.		X		Cálculos de los Derechos Arancelarios a la Importación con base a los valores ajustados.
13	Los Derechos Arancelarios de Importación son adicionados para la nueva base del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con el fin de evitar ajustes de parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.		X		
14	La Superintendencia de Administración Tributaria ha efectuado auditorías relacionadas con la subvaluación del valor de las mercancías importadas.		X		

4.9 Abreviaturas de Comercio Exterior

ANEXO 1

EMPRESA: **TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

NIT: **929988-9**

PERÍODO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

CONCEPTO: **SIGLAS EN INGLÉS**

PT:	A-2	
	POR	**FECHA**
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
CAFTA-RD	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Centroamerica y la República Dominicana; por sus siglas en inglés
GATT	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
DUA-GT	Declaración Única Aduanera- Guatemala
OMA	Organización Mundial de Aduanas
CIF	Costo, Seguro y Flete
FOB	Valor de la mercancía puesta en el puerto de embarque incluyendo el costo de empacado y etiquetado.
DAI	Derechos Arancelarios a la Importación
SAC	Sistema Arancelario Centroamericano
BDV	Base de Datos
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
RECAUCA	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
ID	Importación Definitiva
CPA	Contador Público y Auditor
OMC	Organización Mundial de Comercio
TLC	Tratado de Libre Comercio
IFAC	Normas Internacionales de Ética

FUENTE: Compendio de Leyes Aduaneras

4.10 Tabla de Arancel Centroamericano

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: PORCENTAJE DERECHOS ARANCELARIOS

PT:	A-3	
	POR	**FECHA**
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACION			
El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (S.A.C.) y los correspondientes Derechos Arancelarios de Importación			
CÓDIGO	**Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)**	**%**	**PT REFERENCIA**
94.05	APARATO DE ALUMBRADO (INCLUÍDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS EN OTRA PARTE.		
9405.40.20	- - Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable	**15**	**A**

FUENTE:
Sistema Arancelario Centroamericano -SAC-

4.11 Centralizadora de importaciones

EMPRESA: TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO:: CENTRALIZADORA DE IMPORTACIONES

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PT:	B	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

MES	DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DUA-GT No. ORDEN	LÍNEAS	IMPORTACIONES DETERMINADAS SEGÚN CONSULTORÍA	IMPORTACIONES DECLARADAS EN ADUANA	VALOR DE IMPORTACIONES NO DECLARADAS POR SUBVALUACIÓN SEGÚN CONSULTORÍA	TOTAL DE IMPORTACIONES EN EL PERÍODO	PT REFERENCIA
Enero	305-5502940	1, 2 y 3	6,630,193.91	2,765,169.11	3,865,024.80	6,630,193.91	**PT B1-1 y PT B2-1**
Febrero			389,765.48	389,765.48	0.00	389,765.48	
Marzo			790,456.58	790,456.58	0.00	790,456.58	
Abril	305-4504168 305-4503956	10,17,39,48 y 56 15,22 43,63 y 70	4,828,062.67	2,147,852.02	2,680,210.65	4,828,062.67	**PT B1-2 y PT B1-3** **PT B2-2 y PT B2-3**
Mayo			705,488.90	705,488.90	0.00	705,488.90	
Junio			487,345.00	487,345.00	0.00	487,345.00	
Julio			590,456.87	590,456.87	0.00	590,456.87	
Agosto			443,941.24	443,941.24	0.00	443,941.24	
Septiembre			286,345.15	286,345.15	0.00	286,345.15	
Octubre			308,543.22	308,543.22	0.00	308,543.22	
Noviembre			569,756.87	569,756.87	0.00	569,756.87	
Diciembre			158,612.75	158,612.75	0.00	158,612.75	
TOTALES			**16,188,968.64**	**9,643,733.19**	**6,545,235.45**	**16,188,968.64**	

FUENTE:
Declaraciones de Mercancías DUA-GT Régimen 23-ID, libro de compras y servicios recibidos

NOTA:
En la consultoría se determinó en el mes de enero, la Declaración de Mercancías DUA-GT No de Orden 305-5502940 en la cual se constató que el valor de la mercancía fue subvaluada; asimismo en el mes de abril en las Declaraciones de Mercancías DUA-GT Nos. de Orden 305-4504168 y 305-4503956 el valor de las mercancías fueron subvaluadas, en las cuales se estableció una diferencia por Q6,545,235.45, la cual no fue declarada en aduana.

4.12 Cédulas Analíticas de las Importaciones

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DECLARADAS Y DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS

PT:	B1-1	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

							VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS											
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) FLETE US$	(F) Seguro US$	(G) total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif Q.	(J) DAI %	(K) DAI Pagado Q.	Valor base cálculo para IVA (I + K)	IVA 12% Pagado Q.	P/T REFERENCIA
305-5502940	29/01/2019	23-ID	1	LÁMPARAS FLUORESCENTES H-1075/S H-ARB DOBLE LUZ 2X50W 127V E26	18,000	9405.1090	5.00	90,000.00	134.71	21.12	90,155.83	7.66870	691,378.01	15%	103,706.70	795,084.71	95,410.17	B
305-5502940	29/01/2019	23-ID	2	LÁMPARAS FLUORESCENTES GU10-LED/1.3W/30 REFL C/CUBIERTA 1.3W127V 3000K	18,000	9405.4020	5.00	90,000.00	67.64	10.60	90,078.24	7.66870	690,783.00	15%	103,617.45	794,400.45	95,328.05	B
305-5502940	29/01/2019	23-ID	3	LÁMPARAS FLUORESCENTES FLC-16W/27 LUM TECNO 55W 127V DFC	36,000	9405.4020	5.00	180,000.00	297.84	46.69	180,344.53	7.66870	1,383,008.10	15%	207,451.22	1,590,459.32	190,855.12	B
				VALORES REPORTADOS SEGÚN DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS									**2,765,169.11**		**414,775.37**	**3,179,944.48**	**381,593.34**	

FUENTE:
Declaración de Mercancías DUA-GT régimen 23-ID, Número de Orden 305-5502940, líneas 1, 2 y 3.

√
//
^
ID

PT:	B1-2	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DECLARADAS Y DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS

					VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS													
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Descripción de la Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) Flete US$	(F) Seguro US$	(G) total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif en Q.	(J) DAI %	(K) DAI Pagado Q.	Valor base cálculo para IVA (I + K)	IVA 12% Pagado Q.	P/T REFERENCIA
305-4504168	25/04/2019	23-ID	10	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT DRIVERLED12V-360W-PR DRIVER LED A 12V 350W PARA PROYECTO	2,000	9405.4020	3.00	6,000.00	134.71	21.12	6,155.83	7.66870	47,207.21	15%	7,081.08	54,288.29	6,514.59	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	17	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT MLED60 4, BM 5/BC ROLLO DE LEDS AUTOADHERIBLE 24W 3000K	1,500	9405.4020	3.50	5,250.00	67.64	10.60	5,328.24	7.66870	40,860.67	15%	6,129.10	46,989.77	5,638.77	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	39	LÁMPARAS LED DRIVERLED-12V 43W-PI DRIVE LED A 12V DE 48W PARA CONTACTO PLUG IN	3,500	9405.4020	4.00	14,000.00	297.84	46.69	14,344.53	7.66870	110,003.90	15%	16,500.59	126,504.49	15,180.54	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	48	BOMBILLAS INCANDESCENTES TIPO CAMPANA CON 19 SOPORTES PARA FILAMENTOS 127V-40W-BASEE27	12,000	9405.4020	1.50	18,000.00	134.71	21.12	18,155.83	7.66870	139,231.61	15%	20,884.74	160,116.35	19,213.96	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	56	LÁMPARA FLUORESCENTES DDE-26W/41 163915/DDE-26W/41	18,000	9405.4020	5.00	90,000.00	67.64	10.60	90,078.24	7.66870	690,783.00	15%	103,617.45	794,400.45	95,328.05	B
				VALORES DECLARADOS SEGÚN DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS									**1,028,086.39**		**154,212.96**	**1,182,299.35**	**141,875.92**	

FUENTE:
Declaración de Mercancías DUA-GT régimen 23-ID con Número de Orden 305-4504168, Líneas 10, 17, 39, 48 y 56.

√
//
^
ID

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 9299888-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DECLARADAS Y LOS DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS

PT:	B1-3	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

							VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DECLARADOS											
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Descripción de la Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) FLETE US$	(F) Seguro US$	(G) Total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif en Q.	(J) DAI %	(K) DAI pagado Q.	Base de cálculo para IVA (I + K)	IVA 12% Pagado en Q.	P/T REFERENCIA
305-4503956	29/04/2019	23-ID	15	CTL-8059/OP LUMIN SUSP DECO 127V E27 OPALINO	4,000	9405.4020	3.00	12,000.00	297.84	46.69	12,344.53	7.66870	94,666.50	15%	14,199.98	108,866.48	13,063.98	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	22	H-1190/S H-1190/S ARG FLUORESCENTE MÁX 60W 127V E26	7,000	9405.4020	4.00	28,000.00	134.71	21.12	28,155.83	7.66870	215,918.61	15%	32,387.79	248,306.40	29,796.77	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	43	HLED-185/6W/AN LUM EXT LED 6W 100-240V 3000K ANTRACITA	14,000	9405.4020	4.00	56,000.00	67.64	10.60	56,078.24	7.66870	430,047.20	15%	64,507.08	494,554.28	59,346.51	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	63	HLED-645/2W/ACI FLUORESCENTE LUMINARIO EMPOTRADO ACERO INOXIDABLE	18,000	9405.4020	2.50	45,000.00	297.84	46.69	45,344.53	7.66870	347,733.60	15%	52,160.04	399,893.64	47,987.24	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	70	YD-211 EP/B YD-211 EP/B EMP FLUORESCENTES 13W 127V E26 B	2,500	9405.4020	1.50	3,750.00	297.84	46.69	4,094.53	7.66870	31,399.72	15%	4,709.96	36,109.68	4,333.16	B
				VALORES DECLARADOS SEGÚN DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS									**1,119,765.63**		**167,964.84**	**1,287,730.47**	**154,527.66**	

FUENTE:
Declaración de Mercancías DUA-GT régimen 23-ID Número de Orden 305-4503956, Líneas 15, 22, 43, 63 y 70

√
//
^
ID

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DETERMINADAS

PT:	B2-1	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

							VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA											
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) FLETE US$	(F) Seguro US$	(G) total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif en Q.	(J) DAI %	(K) DAI Determinado Q.	Base para cálculo IVA (I + K)	IVA 12% Determinado Q.	P/T REFERENCIA
305-5502940	29/01/2019	23-ID	1	LÁMPARAS FLUORESCENTES H-1075/S H-ARB DOBLE LUZ 2X50W 127V E26	18,000	9405.1090	12.00	216,000.00	134.71	21.12	216,155.83	7.66870	1,657,634.21	15%	248,645.13	1,906,279.35	228,753.52	B
305-5502940	29/01/2019	23-ID	2	LÁMPARAS FLUORESCENTES GU10-LED/1.3W/30 REFL C/CUBIERTA 1.3W127V 3000K	18,000	9405.4020	12.00	216,000.00	67.64	10.60	216,078.24	7.66870	1,657,039.20	15%	248,555.88	1,905,595.08	228,671.41	B
305-5502940	29/01/2019	23-ID	3	LÁMPARAS FLUORESCENTES FLC-16W/27 LUM TECNO 55W 127V DFC	36,000	9405.4020	12.00	432,000.00	297.84	46.69	432,344.53	7.66870	3,315,520.50	15%	497,328.07	3,812,848.57	457,541.83	B
				VALORES DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA									**6,630,193.91**		**994,529.09**	**7,624,723.00**	**914,966.76**	

FUETE:
Declaración de Mercancías DUA-GT No, de Orden 305-5502940

√
//
^
ID

IMPORTACIONES (+) DAI

PT:	B2-2	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DETERMINADAS

							VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA											
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Descripción de la Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) Flete US$	(F) Seguro US$	(G) total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif en Q.	(J) DAI %	(K) DAI Determinado Q.	Base de cálculo para IVA (I + K)	IVA 12% Determinado Q.	P/T REFERENCIA
305-4504168	25/04/2019	23-ID	10	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT DRIVERLED12V-360W-PR DRIVER LED A 12V 350W PARA PROYECTO	2,000	9405.4020	8.00	16,000.00	134.71	21.12	16,155.83	7.66870	123,894.21	15%	18,584.13	142,478.35	17,097.40	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	17	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT MLED60 4, BM 5/BC ROLLO DE LEDS AUTOADHERIBLE 24W 3000K	1,500	9405.4020	8.00	12,000.00	67.64	10.60	12,078.24	7.66870	92,624.40	15%	13,893.66	106,518.06	12,782.17	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	39	LÁMPARAS LED DRIVERLED-12V 43W-PI DRIVE LED A 12V DE 48W PARA CONTACTO PLUG IN	3,500	9405.4020	6.00	21,000.00	297.84	46.69	21,344.53	7.66870	163,684.80	15%	24,552.72	188,237.52	22,588.50	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	48	BOMBILLAS INCANDESCENTES TIPO CAMPANA CON 19 SOPORTES PARA FILAMENTOS 127V-40W-BASEE27	12,000	9405.4020	5.00	60,000.00	134.71	21.12	60,155.83	7.66870	461,317.01	15%	69,197.55	530,514.57	63,661.75	B
305-4504168	25/04/2019	23-ID	56	LÁMPARA FLUORESCENTES DDE-26W/41 163915/DDE-26W/41	18,000	9405.4020	12.00	216,000.00	67.64	10.60	216,078.24	7.66870	1,657,039.20	15%	248,555.88	1,905,595.08	228,671.41	B
				VALORES DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA									**2,498,559.62**		**374,783.94**	**2,873,343.57**	**344,801.23**	

FUENTE:
Declaración de Mercancías DUA-GT No, de Orden 305-4504168

√
//
^
ID

IMPORTACIONES (+) DAI

PT:	B2-3	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	15/09/2019
REVISADO	GWGM	19/09/2019

EMPRESA: TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONCEPTO: CÉDULA ANALÍTICA DE LAS IMPORTACIONES DETERMINADAS

							VALOR DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS ARANCELARIOS DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA											
Declaración de Mercancías DUA GT No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Descripción de la Mercancía	(A) Piezas, Unidades	(B) Inciso Arancelario	(C) Valor Unitario US$	(D) FOB US$ (A * C)	(E) FLETE US$	(F) Seguro US$	(G) Total CIF en US$ (D + E + F)	(H) Tipo de cambio Q.	(I) Cif en Q.	(J) DAI %	(K) DAI Determinado Q.	Base de cálculo para IVA (I + K)	IVA 12% Determinado Q.	P/T REFERENCIA
305-4503956	29/04/2019	23-ID	15	CTL-8059/OP LUMIN SUSP DECO 127V E27 OPALINO	4,000	9405.4020	8.00	32,000.00	297.84	46.69	32,344.53	7.66870	248,040.50	15%	37,206.07	285,246.57	34,229.59	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	22	H-1190/S H-1190/S ARG FLUORESCENTE MÁX 60W 127V E26	7,000	9405.4020	8.00	56,000.00	134.71	21.12	56,155.83	7.66870	430,642.21	15%	64,596.33	495,238.55	59,428.63	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	43	HLED-185/6W/AN LUM EXT LED 6W 100-240V 3000K ANTRACITA	14,000	9405.4020	8.00	112,000.00	67.64	10.60	112,078.24	7.66870	859,494.40	15%	128,924.16	988,418.56	118,610.23	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	63	HLED-645/2W/ACI FLUORESCENTE LUMINARIO EMPOTRADO ACERO INOXIDABLE	18,000	9405.4020	5.00	90,000.00	297.84	46.69	90,344.53	7.66870	692,825.10	15%	103,923.76	796,748.86	95,609.86	B
305-4503956	29/04/2019	23-ID	70	YD-211 EP/B YD-211 EP/B EMP FLUORESCENTES 13W 127V E26 B	2,500	9405.4020	5.00	12,500.00	297.84	46.69	12,844.53	7.66870	98,500.85	15%	14,775.13	113,275.97	13,593.12	B
				VALORES DETERMINADOS SEGÚN CONSULTORÍA									**2,329,503.05**		**349,425.46**	**2,678,928.51**	**321,471.42**	

FUENTE:
Declaración de Mercancías DUA-GT No, de Orden 305-4503956

√
//
^
ID

IMPORTACIONES (+) DAI

4.13 Sumaria de importaciones

PT.	C	
	POR	FECHA
Preparó	OAAL	05/09/2019
Revisó	SPBG	20/09/2019

EMPRESA TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 929988-9
PERÍODO IMPOSITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
No. DICTAMEN: DIC-SAT-IAD-DOP-UTO-01-2016
CONCEPTO: SUMARIA DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACIONES

IMPORTACIONES DECLARADAS EN ADUANA															IMPORTACIONES SEGÚN CONSULTORÍA								DIFERENCIAS	
Declaración de Mercancías DUA GT, No. de orden	Fecha de Aceptación	Clave de Régimen	Línea	Mercancía	Piezas, Unidades	Inciso Arancelario	Valor Unitario US$	FOB US$	Flete US$	Seguro US$	Tipo de cambio Q.	Cif Q.	DAI %	DAI Pagado Q.	IVA Pagado Q.	Valor Unitario US$	FOB US$ determinado US$	Flete US$	Seguro US$	Valor Cif en US$	Valor CIF en Q.	DAI Q	IVA Q.	DAI Q.	IVA Q.
305-5502940	29/01/2019	23-ID	1	LÁMPARAS FLUORESCENTES H-1075/SH-ARB DOBLE LUZ 2X50W 127V E26	18,000	9405.1090	5.00	90,000.00	134.71	21.12	7.66870	691,378.01	15%	103,706.70	95,410.17	12.00	216,000.00	134.71	21.12	216,155.83	1,657,634.21	248,645.13	228,753.52	144,938.43	133,343.36
305-5502940	29/01/2019	23-ID	2	LÁMPARAS FLUORESCENTES GU10-LED/1.3W/30 REFL C/CUBIERTA 1.3W127V 3000K	18,000	9405.4020	5.00	90,000.00	67.64	10.60	7.66870	690,783.00	15%	103,617.45	95,328.05	12.00	216,000.00	67.64	10.60	216,078.24	1,657,039.20	248,555.88	228,671.41	144,938.43	133,343.36
305-5502940	29/01/2019	23-ID	3	LÁMPARAS FLUORESCENTES FLC-16W/27 LUM TECNO 55W 127V DFC	36,000	9405.4020	5.00	180,000.00	297.84	46.69	7.66870	1,383,008.10	15%	207,451.22	190,855.12	12.00	432,000.00	297.84	46.69	432,344.53	3,315,520.50	497,328.08	457,541.83	289,876.86	266,686.71
305-4504168	25/04/2019	23-ID	10	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT DRIVERLED12V-360W-PR DRIVER LED A 12V 350W PARA PROYECTO	2,000	9405.4020	3.00	6,000.00	134.71	21.12	7.66870	47,207.21	15%	7,081.08	6,514.59	8.00	16,000.00	134.71	21.12	16,155.83	123,894.21	18,584.13	17,097.40	11,503.05	10,582.81
305-4504168	25/04/2019	23-ID	17	LÁMPARAS FLUORESCENTES CARACT MLED60 4, BM 5/BC ROLLO DE LEDS AUTOADHERIBLE 24W 3000K	1,500	9405.4020	3.50	5,250.00	67.64	10.60	7.66870	40,860.67	15%	6,129.10	5,638.77	8.00	12,000.00	67.64	10.60	12,078.24	92,624.40	13,893.66	12,782.17	7,764.56	7,143.39
305-4504168	25/04/2019	23-ID	39	LÁMPARAS LED DRIVERLED-12V 43W-PI DRIVE LED A 12V DE 48W PARA CONTACTO PLUG IN	3,500	9405.4020	4.00	14,000.00	297.84	46.69	7.66870	110,003.90	15%	16,500.59	15,180.54	6.00	21,000.00	297.84	46.69	21,344.53	163,684.80	24,552.72	22,588.50	8,052.14	7,407.96
305-4504168	25/04/2019	23-ID	48	BOMBILLAS INCANDESCENTES TIPO CAMPANA CON 19 SOPORTES PARA FILAMENTOS 127V-40W-BASEE27	12,000	9405.4020	1.50	18,000.00	134.71	21.12	7.66870	139,231.61	15%	20,884.74	19,213.96	5.00	60,000.00	134.71	21.12	60,155.83	461,317.01	69,197.55	63,661.75	48,312.81	44,447.79
305-4504168	25/04/2019	23-ID	56	LÁMPARA FLUORESCENTES DDE-26W/41 163915/DDE-26W/41	18,000	9405.4020	5.00	90,000.00	67.64	10.60	7.66870	690,783.00	15%	103,617.45	95,328.05	12.00	216,000.00	67.64	10.60	216,078.24	1,657,039.20	248,555.88	228,671.41	144,938.43	133,343.36
305-4503956	29/04/2019	23-ID	15	CTL-8059/OP LUMIN SUSP DECO 127V E27 OPALINO	4,000	9405.4020	3.00	12,000.00	297.84	46.69	7.66870	94,666.50	15%	14,199.98	13,063.98	8.00	32,000.00	297.84	46.69	32,344.53	248,040.50	37,206.08	34,229.59	23,006.10	21,165.61
305-4503956	29/04/2019	23-ID	22	H-1190/S H-1190/S ARG FLUORESCENTE MÁX 60W 127V E26	7,000	9405.4020	4.00	28,000.00	134.71	21.12	7.66870	215,918.61	15%	32,387.79	29,796.77	8.00	56,000.00	134.71	21.12	56,155.83	430,642.21	64,596.33	59,428.62	32,208.54	29,631.86
305-4503956	29/04/2019	23-ID	43	HLED-185/6W/AN LUM EXT LED 6W 100-240V 3000K ANTRACITA	14,000	9405.4020	4.00	56,000.00	67.64	10.60	7.66870	430,047.20	15%	64,507.08	59,346.51	8.00	112,000.00	67.64	10.60	112,078.24	859,494.40	128,924.16	118,610.23	64,417.08	59,263.71
305-4503956	29/04/2019	23-ID	63	HLED-645/2W/ACI FLUORESCENTE LUMINARIO EMPOTRADO ACERO INOXIDABLE	18,000	9405.4020	2.50	45,000.00	297.84	46.69	7.66870	347,733.60	15%	52,160.04	47,987.24	5.00	90,000.00	297.84	46.69	90,344.53	692,825.10	103,923.77	95,609.86	51,763.73	47,622.63
305-4503956	29/04/2019	23-ID	70	YD-211 EP/B YD-211 EP/B EMP FLUORESCENTES 13W 127V E26 B	2,500	9405.4020	1.50	3,750.00	297.84	46.69	7.66870	31,399.72	15%	4,709.96	4,333.16	5.00	12,500.00	297.84	46.69	12,844.53	98,500.85	14,775.13	13,593.12	10,065.17	9,259.96
TOTAL												**4,913,021.13**		**736,953.17**	**677,996.92**						**11,458,256.59**	**1,718,738.49**	**1,581,239.41**	**981,785.32**	**903,242.49**
																								Total DAI e IVA según Consultoría		**1,885,027.81**

RESUMEN DE LAS IMPORTACIONES	IMPORTACIONES		DAI	TOTAL
IMPORTACIONES DETERMINADAS SEGÚN CONSULTORÍA	11,458,256.59	(+)	1,758,738.49	13,216,995.08
(-) VALOR DE IMPORTACIONES DECLARADAS EN ADUANA	4,913,021.13	(+)	736,953.17	5,649,974.30
DIFERENCIA NO DECLARADA POR SUBVALUACIÓN	6,545,235.46		1,021,785.32	**7,567,020.78**

Fuente:

Declaraciones de Mercancías DUA-GT, clave de régimen 23-ID, clase 10 Nos. de orden 305-5502940, 305-4504168 y 305-4503956

4.14 Estados de Resultados

TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Ventas del período			30,355,458.20
(-) Costo de Ventas			
Inventario inicial	2,138,117.87		
Compras locales	5,231,237.16		
(+) Importaciones	17,907,707.13	25,277,062.16	
(-) Inventario final		1,768,088.95	23,508,973.21
Renta bruta			6,846,484.99
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos de administración			
Sueldos y salarios	390,653.83		
Bonificación Decrero 37-2001	174,499.45		
Cuota patronal	38,713.87		
Bono 14	35,289.12		
Aguinaldos	26,264.30		
Vacaciones	1,003.30		
Energia eléctrica	13,617.78		
Transporte y parqueo	231.06		
Teléfono y comunicaciones	98,930.04		
Papelería y utiles	14,323.53		
Reparación y mantenimiento	75,380.28		
Aseo y limpieza	5,972.18		
Atención al personal	3,159.10		
Consumo de agua	2,927.34		
Gastos varios	200,395.92		
Seguridad y vigilancia	5,049.06		
Honorarios por consultoria	17,500.00		
Impuestos y contribuciones	10,575.37		
Honorarios contables	48,149.98		
Depreciaciones	80,155.44		
Cuotas y suscripciones	4,100.00		
Arrendamiento	43,758.72		
Honorarios profesionales	52,400.21	1,343,049.88	
Gastos de ventas			
Sueldos y salarios	145,334.31		
Bonificación Decrero 37-2001	19,987.55		
Cuota patronal	18,413.82		
Aguinaldos	17,956.87		
Indemnizaciones	3,841.18		
Seguros	132,693.87		
Energia eléctrica	694.42		
Correos y telegrafos, courier	24,892.03		
Teléfono y comunicaciones	2,795.54		
Arrendamientos	196,993.83		
Reparación y mantenimiento	1,966.07		
Atención al personal	60.71		
Gastos de representación	6,570.79		
Anuncios públicidad	750.00		
Combustibles y lubricantes	10,065.09		
Mercadeo y públicidad	6,939.27		
Reparación y mantenimiento de vehículos	34,425.65		
Arrendamiento de vehículos	136,510.54		
Seguridad y vigilancia	594.63		
Material de empaque	4,655.18		
Impresiones	6,075.91		
Comisiones sobre ventas	5,042.76	777,260.02	2,120,309.90
UTILIDAD EN OPERACIÓN			4,726,175.09
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
GASTOS FINANCIEROS			
Gastos no deducibles	3,862.09		
Intereses bancarios	57,605.68		
Diferencial cambiario	13,742.23		
Comisiones y gastos bancarios	7,737.88	82,947.88	
OTROS INGRESOS			
Intereses bancarios producto	2,913.68		
Diferencial cambiario	24,614.20		
Otros Ingresos	2,827.40	30,355.28	52,592.60
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			4,778,767.69
(+) Gastos no deducibles			3,862.09
(-) Intereses bancarios producto			2,913.68
Renta imponible			4,779,716.10
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%			1,194,929.03
(-) ISO pagado en año calendario anterior, según Decreto No. 73-2008			144,000.00
(-) Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta			61,845.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR			**989,083.07**

NOTA: ESTE CALCULO ES DE LA FIRMA DE AUDITORÌA

TUTUAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

Ventas del período			30,355,458.20
(-) Costo de Ventas			
Inventario inicial	2,138,117.87		
Compras locales	5,231,237.16		
(+) Importaciones	10,380,686.36	17,750,041.39	
(-) Inventario final		1,768,088.95	15,981,952.44
Renta bruta			14,373,505.76
GASTOS DE OPERACIÓN			
Gastos de administración			
Sueldos y salarios	390,653.83		
Bonificación Decrero 37-2001	174,499.45		
Cuota patronal	38,713.87		
Bono 14	35,289.12		
Aguinaldos	26,264.30		
Vacaciones	1,003.30		
Energia eléctrica	13,617.78		
Transporte y parqueo	231.06		
Teléfono y comunicaciones	98,930.04		
Papelería y utiles	14,323.53		
Reparación y mantenimiento	75,380.28		
Aseo y limpieza	5,972.18		
Atención al personal	3,159.10		
Consumo de agua	2,927.34		
Gastos varios	200,395.92		
Seguridad y vigilancia	5,049.06		
Honorarios por consultoria	17,500.00		
Impuestos y contribuciones	10,575.37		
Honorarios contables	48,149.98		
Depreciaciones	80,155.44		
Cuotas y suscripciones	4,100.00		
Arrendamiento	43,758.72		
Honorarios profesionales	52,400.21	1,343,049.88	
Gastos de ventas			
Sueldos y salarios	145,334.31		
Bonificación Decrero 37-2001	19,987.55		
Cuota patronal	18,413.82		
Aguinaldos	17,956.87		
Indemnizaciones	3,841.18		
Seguros	132,693.87		
Energia eléctrica	694.42		
Correos y telegrafos, courier	24,892.03		
Teléfono y comunicaciones	2,795.54		
Arrendamientos	196,993.83		
Reparación y mantenimiento	1,966.07		
Atención al personal	60.71		
Gastos de representación	6,570.79		
Anuncios públicidad	750.00		
Combustibles y lubricantes	10,065.09		
Mercadeo y públicidad	6,939.27		
Reparación y mantenimiento de vehículos	34,425.65		
Arrendamiento de vehículos	136,510.54		
Seguridad y vigilancia	594.63		
Material de empaque	4,655.18		
Impresiones	6,075.91		
Comisiones sobre ventas	5,042.76	777,260.02	2,120,309.90
UTILIDAD EN OPERACIÓN			12,253,195.86
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
GASTOS FINANCIEROS			
Gastos no deducibles	3,862.09		
Intereses bancarios	57,605.68		
Diferencial cambiario	13,742.23		
Comisiones y gastos bancarios	7,737.88	82,947.88	
OTROS INGRESOS			
Intereses bancarios producto	2,913.68		
Diferencial cambiario	24,614.20		
Otros Ingresos	2,827.40	30,355.28	52,592.60
UTILIDAD DEL PERÍODO ANTES DE IMPUESTO			**12,200,603.26**
(+) Gastos no deducibles			3,862.09
(-) Intereses bancarios producto			2,913.68
RENTA IMPONIBLE			12,201,551.67
Impuesto sobre la Renta 25%			**3,050,387.92**
(-) ISO pagado en año calendario anterior, según Decreto No. 73-2008			144,000.00
(-) Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta			61,845.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR			**2,844,541.96**

NOTA: ESTE CALCULO ES DE LA EMPRESA

4.15 Cédula de Marcas de Auditoría

PT:	CM	
	POR	FECHA
PREPARADO	OAAL	19/09/2019
REVISADO	GWGM	22/09/2019

EMPRESA **TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA**
NIT: **929988-9**
PERIODO: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
CONCEPTO: **CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA**

^	Sumas verificadas
∑	Sumado vertical y horizontal
CSE	Documentos de importaciones examinadas
//	Cálculo verificado
✓	Revisado
AJ	Ajustes
PT	Papel de Trabajo
CPC	Copia proporcionada por el contribuyente
N/A	No aplica
	Va a
	Viene de
ID	Importación definitva

4.16 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la asamblea general de accionistas
De la empresa Tutuapa Sociedad Anónima

Hemos revisado el rubro de importaciones relacionado con la subvaluación del valor de las mercancías importadas por la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, por el período terminado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, dentro del cual se estableció tres Declaraciones de Mercancías DUA-GT Régimen 23-ID con Nos. De orden 305-5502940, 305-4504168 y 305-4503956 correspondientes a los meses de enero y abril, en las cuales se determinó un valor no reportado en la aduana por Q7,527,020.77, dicho valor no puede ser reportado como parte de sus costos, debido a la subvaluación del valor de las mercancías y sus efectos en el estado de resultados, es desfavorable para la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, particularmente con el valor determinado para el impuesto sobre la renta, además, la consultoría se basa con los modelos de los estados de resultados preparados el Contador Público y Auditor.

A nuestro criterio al subvaluar el valor de las mercancías en aduana es desfavorable para la empresa, ya que tendrá que pagar más de Impuesto Sobre la Renta. En consecuencia, si la empresa reporta el valor de las mercancías subvaluadas en aduana y se quiere reportar en la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, al comparar los valores en aduana y en la declaración al no coincidir esto será sujeto a un ajuste de parte del ente fiscalizador.

Fundamento del trabajo realizado

Hemos llevado a cabo nuestra consultoría de conformidad con la base técnica, lo que estipula el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, nuestras responsabilidades de es con base al acuerdo referido. Somos independientes de la sociedad, además de conformidad con el Código de Ética. IFAC El principio de integridad obliga a todos los profesionales de la

contabilidad a ser francos y honestos en todas sus relaciones profesionales y empresariales. La integridad implica también justicia en el trato y sinceridad. 110.2. El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que la información: (a) Contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error, (b) Contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable, o (c) Omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error. Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

Compromisos de la dirección y de los responsables de la administración de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima.

La dirección de la empresa es responsable de la preparación y presentación razonable de las importaciones, de conformidad con el control interno de la administración determine necesario para permitir la elaboración de importaciones y que esté libre de errores significativos, ya sea a causa de fraude o error involuntario.

En la preparación de la integración de las importaciones la dirección es responsable de la valoración de las mercancías en la aduana, es responsabilidad de la empresa para continuar como empresa en marcha, revelando lo que corresponda las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intenciones de liquidar la sociedad o de cesar las operaciones, la administración de la sociedad es responsable de la supervisión del proceso de la administración financiera de la sociedad.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son tener una seguridad razonable de que las integraciones de las importaciones estén libres de fraude o errores y así emitir un informe de auditoría que contiene nuestra responsabilidad del trabajo con una seguridad razonable, el fraude o

error se considera material si individualmente o en forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la consultoría.

Aplicamos nuestro juicio profesional en nuestra consultoría y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, identificamos y valoramos los riesgos de errores premeditados en la subvaluación del valor declarado en la aduana, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder al riesgo y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

El riesgo de no detectar una incorreción material es debido a un fraude ya es más alto el riesgo en caso de una incorreción material debido a un error, ya que el fraude implica confabulación, complicidad, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, a la elusión del control interno.

Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para nuestra consultoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima.

Evaluamos la aplicación de las políticas contables aplicadas a la razonabilidad de las importaciones y la correspondiente información revelada por la empresa.

Concluimos sobre lo adecuado de la utilización del principio contable por la empresa, del principio contable de la empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia obtenida concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos, o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la empresa que pueda continuar en marcha. Por lo que, si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas relaciones nuestras conclusiones se basan en la evidencia de la auditoría obtenida hasta la fecha

de nuestro informe de auditoría, sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables de la administración de la empresa en relación con la subvaluación del valor de mercancías en aduanas entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de auditoría planificada y los hallazgos significativos de la consultoría, así como cualquier deficiencia del control interno que identificamos en el transcurso del desarrollo del trabajo

Lic. Juan Antonio Gómez Peralta
Socio Director
Gómez Peralta & Asociados Taxes
1° avenida 13-29 zona 10 Ciudad de Guatemala

Tutuapa Sociedad Anónima
Resumen de las políticas aplicadas en la consultoría y hallazgos encontradas en las importaciones para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
Cifras expresadas en Quetzales

Nota 1. Entidad que Reporta

La empresa Tutuapa Sociedad Anónima fue constituida a través de la escritura de constitución número 120-2010, con fecha 5 de febrero de 2010, con un capital de Q50,000.00 con la finalidad de dedicarse a la importación de lámparas fluorescentes, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 2010, consta en el libro número 185, folio 335; con nombramiento del Representante Legal el señor José Antonio Velásquez Gutiérrez, con fecha 12 de febrero de 2010, registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 20 de marzo de 2010 al cual se asigna el Número de Identificación Tributaria 929988-9, con actividad económica de importación y venta de lámparas fluorescentes en el mercado guatemalteco, con afiliaciones al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, con pagos trimestrales y anual, Impuesto al Valor Agregado Régimen General con pagos mensuales e Impuesto de Solidaridad pagos trimestrales acreditables al Impuesto Sobre la Renta.

Nota No. 2 Unidad Monetaria

La integración mensual de las importaciones está expresada en Quetzales moneda oficial de la República de Guatemala. Según Resolución JM-55-2010 emitido por la Junta Monetaria con fecha 4 de junio de 2010, que modifica el numeral 1 de la Resolución JM-126-2006, en la cual se aprueba el método de cálculo del tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norte América, será igual al promedio ponderado, de los tipos de cambios correspondientes a las operaciones de compra y venta de las divisas, realizadas por las instituciones que constituyen el Mercado de Divisas establecido a las 18:00 horas del mismo día hábil bancario al que corresponde, el Banco de Guatemala es el encargado de calcular el tipo de cambio de

referencia que será el promedio ponderado de ambos componentes, el tipo de cambio autorizado por el Banco de Guatemala es de Q7.66870 por un $1.00.

Además, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. En el artículo 9 numeral 1. “En los casos en que sea necesaria la conversión de una moneda para determinar el valor en aduana, el tipo de cambio que se utilizará será el que hayan publicado debidamente las autoridades competentes del país de importación de que se trate, y deberá reflejar con la mayor exactitud posible, para cada período que cubra tal publicación, el valor corriente de dicha moneda en las transacciones comerciales expresado en la moneda del país de importación”.

Numeral. 2 “El tipo de cambio aplicable será el vigente en el momento de la exportación o de la importación, según estipule cada uno de los miembros”.

Nota No. 3 Base de preparación del trabajo

Declaraciones de Mercancías DUA-GT con base al Sistema Arancelario Centroamericano, Arancel Centroamericano de Importación, con la base a técnica del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Nota No. 4 Políticas Contables

La integración mensual de las importaciones son parte principal de los inventarios de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, se han elaborado de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), para las pequeñas y medianas entidades emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

4.17 Carta a la gerencia

TUTUAPA SOCIEDAD ANÓNIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
SOBRE LA SUBVALUACIÓN DEL VALOR DE LAS MERCANCÍAS EN LA ADUANA

En la presente carta dirigida a la gerencia sobre la subvaluación del valor de las mercancías en la aduana, describimos las situaciones encontradas en la revisión e incluimos nuestras recomendaciones, las cuales tienen el propósito de fortalecer el control de no ser renuente en subvaluar el valor de las mercancías en la aduana, al tomar en cuenta nuestras recomendaciones se obtiene la confianza de terceros interesados en la información financiera de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima.

Los comentarios sobre las situaciones encontradas se detallan de la siguiente manera:

Importación de mercancías

Hallazgo No. 1
Deficiencia en la orientación de declarar correctamente el valor de las mercancías en la aduana.

Condiciones al 31 de diciembre de 2019

En la revisión se detectaron las deficiencias por falta de una consultoría en materia aduanera.

a) Se observó la subvaluación del valor de las mercancías cuando se declararon en la aduana

b) Se observó que el costo real pagado en el extranjero no se pudo reportar en la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, debido que no tenía documentación de respaldo.
c) Se perdió el valor del crédito fiscal pagado en el extranjero, por lo que, la empresa Tutuapa Sociedad Anónima no puede reportarlo por falta de documentación de respaldo.
d) El Impuesto Sobre la Renta para el 31 de diciembre de 2019, es muy alto debido a la subvaluación del valor de las mercancías declaradas en aduana.

Causa

Por la ausencia de una consultoría de un profesional con conocimiento en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y demás leyes aduaneras, será el principal causante de los posibles ajustes a los Derechos Arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado por Importaciones que puede determinar la autoridad aduanera en una auditoría a posteriori.

Efectos

a) Revelación inadecuada de los estados financieros, ajustes de parte del ente recaudador Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Fiscalización, Sección Comercio Exterior.
b) Pago del impuesto ajustado, cobro de multa, intereses y mora.
c) Costos y gastos innecesarios para la empresa por evacuar la audiencia.

Recomendación

Que se cumpla lo estipulado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, con base al artículo 1. El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acuerdo referido. Además, con la participación de un Contador Público y Auditor especializado en materia aduanera.

Aceptación de la gerencia

Se realizarán las acciones para corregir las deficiencias detectadas en la consultoría con base a la sugerencia plantada por los auditores independientes.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la hipótesis descrita en el plan de investigación de la presente tesis, se comprobó que al subvaluar los valores de las mercancías importadas a declarar en la aduana, los efectos son ajuste a la renta imponible por ende, pago de impuestos multas, intereses y moras, por lo que, es necesario una consultoría en materia de los impuestos con la participación del Contador Público y Auditor con conocimiento en las normas de valoración aduanera, apegado al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994; al efectuar la subvaluación del valor de las mercancías importadas, el personal aduanero duda de la razonabilidad de los precios declarados por la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, por lo que, el revisor extrae una muestra de la mercancía importada con el fin de trasladar al laboratorio químico y luego a ser llegar a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, Departamento Operativo, Intendencia de Aduanas, para emitir un dictamen por valoración.

2. Guatemala se adhirió al GATT en 1947, emitido por la Organización Mundial de Comercio (OMA). Tal como se desarrolló en el capítulo II. Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1, el valor en aduana será el valor de mercancías idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, el valor en aduana se determinará utilizando el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas al mismo nivel comercial y sustancialmente en las mismas cantidades que las mercancías objeto de valoración. Con base al artículo 3. Si el valor en aduana de las mercancías importadas o no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

3. Para la empresa guatemalteca Tutuapa Sociedad Anónima se rige exclusivamente por las leyes aduaneras, para ello la consultoría realizada por el Contador Público y

Auditor independiente, determinó que los valores de mercancías reales que no se declararon en la aduana, causa un resultado desfavorable y previo a presentar la declaración jurada y pago anual del Impuesto Sobre la Renta, ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la incidencia a los costos a declarar es desfavorable ya que no podrá reportar el valor de Q6,546,236.45 más los Derechos Arancelarios dejados de pagar por Q981,785.32 para un total de Q7,528,021.77, que es parte de costos según declaraciones de mercancías DUA-GT número de orden 305-5502940, líneas 1, 2, y 3, número de orden 305-4504168 líneas 10,17, 39, 48 y 56, número de orden 305-4503956 líneas 15, 22, 48, 63 y 70. Por lo que, afectó al valor de los costos en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.

4. La investigación del trabajo desarrollado en la tesis se presenta a los estudiantes y profesionales de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y como aporte al conocimiento con la inquietud en particular como se determina el valor CIF, por sus siglas en inglés; al FOB, se le adicionan los valores de las facturas por flete, seguro y otros gastos de traslado de las mercancías puestas en barco o en el aeropuerto, en caso proceda, el total de los valores fob, flete y seguro se obtiene el valor CIF, la cual será la base para el cálculo de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI); y se aplicará el porcentaje del 15% así como establece el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); para las lámparas fluorescentes.

RECOMENDACIONES

1. Derivado a las deficiencias y subvaluaciones detectadas en el área de importaciones de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, se deberá evitar subvaluar los valores de las mercancías, ya que la subvaluación provoca ajustes a los aranceles y repercute negativamente a los intereses de la empresa, además, deberá de apoyarse con una consultoría en materia aduanal con la participación del Contador Público y Auditor con conocimiento en las normas de valoración aduanera, apegado al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT 1994; y cumplir con lo estipulado en el artículo 1. Del valor de las mercancías pagadas o por pagar, con el fin de evitar ajustes, intereses y mora los cuales afectaría negativamente a la empresa.

2. Según el Tratado de Libre Comercio, Guatemala es un Estado parte, por lo que, el personal del departamento de contabilidad y del departamento de auditoría interna de la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, deberá tener conocimiento de la aplicación del descarte de métodos tal como se describe en los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, asimismo, deben de estar anuentes con verificar el dictamen emitido por la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, Departamento Operativo, Intendencia de Aduanas; en tal sentido, es necesario una capacitación en temas de rama aduanera impartido por el Contador Público y Auditor, con conocimiento en la materia.

3. No subvaluar el valor de las mercancías importadas debido que, con base a los valores obtenidos en los estados de resultados, específicamente con el valor determinado para el Impuesto Sobre la Renta, se demostró a la empresa Tutuapa Sociedad Anónima, que el subvaluar el valor de las mercancías en la aduana es una desventaja, debido al incremento del pago por Impuesto Sobre la Renta, por lo que, se recomienda evitar subvaluar el valor de las mercancías, ya que al hacerlo la empresa se ve imposibilitada reportar el valor real de las importaciones pagadas en el extranjero, si

bien es cierto en la aduana al momento de declarar las mercancías con valor subvaluado obviamente se paga menos de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado a la Importación, sin embargo, perjudica la rentabilidad de la empresa.

4. Para todo profesional, estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, personas que se dedican a las importaciones se recomienda la lectura de la presente tesis ya que el tema está relacionado con el comercio internacional, especialmente para la profesión del Contador Público y Auditor, además, la presente tesis está desarrollada con un caso práctico en el cual se determinó el valor CIF, los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado por Importaciones, con la peculiaridad del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio 1994, el cual se puede considerar de mucho apoyo a los estudiantes y profesionales de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acuerdo Ministerial Número 0469-2008, Resolución No. 223-2008 Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 32 páginas.
2. Acuerdo Ministerial Número 0471-2008, Resolución No. 224-2008 Reglamento Aduanero Uniforme Centroamericano.
3. Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994.
4. Almengor Lázaro, la armonización aduanera en las importaciones efectuadas por los contribuyentes para los proveedores extranjeros. México. 2017 505 páginas.
5. Antonio. La balanza comercial depende de las importaciones anuales para mejorar la economía. 2ª edición 2016, 560 páginas.
6. Asamblea Nacional Constituyente 1985, Constitución Política de la República de Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto Sobre la Renta, 2012 146 páginas.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441 Código de Trabajo, 228 páginas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 36 páginas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, 43 páginas.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70 Código de Comercio de 1970, 167 páginas y sus reformas.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, 9 de abril de 1992, 111 páginas y sus reformas.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92, Ley de Bonificación Anual, para trabajadores del sector privado y público, 2 de julio de 1992, 3 páginas
14. Congreso de la república de Guatemala, Decreto Número 37-2001, Ley de Bonificación Incentivo, junto al sueldo mensual, 28 de julio 2001, 2 páginas.

15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 76-78, Ley Reguladora del Aguinaldo, 28 de noviembre de 1978, 4 páginas.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 37-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, 18 de agosto de 2016, 4 páginas.
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 58-90, Ley Contrata la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, 10 páginas.
18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91 Código Tributario, 65 páginas.
19. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, 6 páginas.
20. Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas. Londres 2016 257 páginas.
21. Josep Casadejús y David Soler. Gestiones financieras del comercio internacional 2ª edición 2018, 178 páginas.
22. Ortega Alfonso. Guías para prácticas internacionales en comercio exterior, México 2018, 270 páginas.
23. Tríus García Albert. Documentos del comercio exterior 1ª edición Lima 2017, 350 páginas.

Webgrafía

24. Importaciones. Recuperada de //.importaciones.com.mx, 15 de junio de 2020, 15:30 horas.
25. Intercambio. Recuperada de //.intercambio.com. importación, el 16 de junio de 2020, 17:00 horas.
26. El comercio. Recuperada de //.comercio.com.international, el 16 de junio de 2020, 20:00 horas.